

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**LA INCIDENCIA Y VIGILANCIA PERMANENTE DE LA COMISIÓN  
INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD (CICIG) EN LA REPÚBLICA  
DE GUATEMALA, PRODUCTO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE  
ALTOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO, DURANTE EL PERÍODO  
2015 – 2017: CASO DE DEFRAUDACIÓN ADUANERA “LA LÍNEA” Y SUS  
EFECTOS EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTADO POR:  
MEJÍA RIVERA, TATIANA MARGARITA  
OVIEDO CASTRO, CLAUDIA MARÍA  
RODRÍGUEZ MONTERROSA, CLAUDIA MICHELLE**

**DOCENTE ASESOR  
MSC. WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2018.**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE  
**(PRESIDENTE)**

LIC. EDGAR ROLANDO HUEZO  
**(SECRETARIO)**

LIC. WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA  
**(VOCAL)**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
**RECTOR**

Dr. Manuel de Jesús Joya Abrego  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

Ing. Nelson Bernabé Granados  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez  
**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
**DECANA**

Dr. José Nicolás Asencio Hernández  
**VICE DECANO**

Msc. Juan José Castro Galdámez  
**SECRETARIO**

**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONES**

M.Fe. Nelson Ernesto Rivera Díaz  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE  
RELACIONES INTERNACIONALES**

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo  
**DIRECTORA GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

Licda. Silvia Marina Rivas de Hernández  
**COORDINADORA DEL PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

## **Agradecimientos**

Luego de tanto esfuerzo logramos culminar una meta que nos llevará a los muchos retos que nos esperan como profesionales. Agradezco a Dios, no solo por esta meta cumplida, sino por todas las personas que están a mí alrededor, iniciando con mi familia quienes son mi fortaleza, inspiración, y el pilar más fuerte de mi vida; a los amigos que gane en el camino, así como aquellos que me han visto crecer, a mis amigas y equipo que sin ellas no hubiera sido posible y a nuestro asesor Licenciado Wilson por su apoyo y guía en nuestro crecimiento profesional.

***Tatiana Margarita Mejía Rivera***

## **Agradecimientos**

Doy gracias Dios por su amor y fidelidad, a Monseñor Romero que siempre ha intercedido por mí a lo largo de la carrera y ha sido mi guía y apoyo; también a los que no me serían posibles recorrer sin el ejemplo y amor de mi familia y seres queridos: a mis padres, mi hermana y mis abuelos que estuvieron conmigo y me apoyaron siempre.

Mi sincera gratitud al Licenciado Wilson que confió en nosotros y nos animó en todo el trayecto y a mis amigas Tatiana y Michelle, que sin ellas esto no hubiera sido posible.

***Claudia María Oviedo Castro***

## **Agradecimientos**

La vida se encuentra llena de retos, y uno de ellos es la universidad. Tras verme dentro de ella, me he dado cuenta que más allá de ser un reto, es una aventura única. Le agradezco a Dios por darme sabiduría y entendimiento; a mis padres, hermanas y abuela por su apoyo incondicional. Mis amigas Taty y Claudia por su compromiso y empeño, Maestro Wilson por su magnífica guía. Esta aventura ha terminado, ahora es tiempo de que el destino nos brinde otras oportunidades.

***Claudia Michelle Rodríguez Monterrosa***

## ÍNDICE

	Pág.
<b>CAPITULO I EFECTOS Y VALORACIONES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL FRENTE A LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (CICIG) COMO PARTE DE LA ALIANZA PARA LA PROSPERIDAD DEL TRIÁNGULO NORTE EN EL AÑO 2015-2017.....</b>	<b>1</b>
1.1 Noción Introdutoria.....	1
1.2 La República de Guatemala y su contextualización en las Relaciones Internacionales.....	3
1.2.1 Diferencia entre Sociedad Internacional y Comunidad Internacional.....	9
1.2.2 La República de Guatemala y sus responsabilidades jurídicas internacionales.....	13
1.3 Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.....	16
1.3.1 Guatemala y su papel en el Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte .....	20
1.4 Implicaciones del Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte frente a la Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala (CICIG). .....	24
1.5 Breve contraste institucional ante el combate a la corrupción entre El Salvador y Guatemala .....	26
1.6 Conclusión Capitular.....	29
<b>CAPITULO II ORIGEN Y DESARROLLO HISTÓRICO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (CICIG), SU INCIDENCIA Y VIGILANCIA EN EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN Y SUS PRINCIPALES FUNDAMENTOS TEÓRICOS. ....</b>	<b>30</b>
2.1 Noción Introdutoria.....	30

2.2 Origen y desarrollo histórico de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	33
2.3. Contexto socio histórico de la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	37
2.3.1 Antecedentes históricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). .....	43
2.3.2 Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	46
2.3.3 La Corrupción en la República de Guatemala .....	50
2.4 Fundamentos teóricos de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	55
2.4.1 Aproximación a la definición de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	55
2.4.2 Incidencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad .....	58
2.4.3 Vigilancia de la Comisión Internacional contra la Impunidad .....	59
2.4.4 Vigilancia e incidencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en los casos de corrupción.....	59
2.4.5 Ministerio Público y Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	62
2.4.6 Situación actual de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG) .....	65
2.5 Teoría de las Relaciones Internacionales aplicable .....	66
2.5.1 Teoría del Institucionalismo Liberal.....	67
2.5.2 Sinergia de la Teoría de las Relaciones Internacionales y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) .....	69
2.6 Conclusión Capitular .....	72
<b>CAPÍTULO III CASO DE DEFRAUDACIÓN ADUANERA “LA LÍNEA”</b>	
<b>PRINCIPALES AVANCES DE INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD (CICIG).....</b>	<b>73</b>
3.1 Noción Introductoria.....	73
PRIMERA PARTE.....	75

Caso de Defraudación Aduanera “La Línea” .....	75
3.2 Desmantelamiento de la red de defraudación aduanera “La Línea” .....	75
3.2.1. Antecedentes del caso de la “La Línea” .....	75
3.2.2 Caso “La Línea” año 2015-2017 .....	77
3.2.3 Dirigentes de “La Línea”.....	83
3.3 Delitos imputados a los miembros de la red. ....	87
3.4 Instituciones involucradas en el caso especial de Defraudación Aduanera “La Línea” .....	95
3.4.1 Secretaría Privada de la Presidencia de la República de Guatemala..	95
3.4.2 La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) .....	97
3.4.3 Ministerio Público .....	99
3.4.4 Otras instituciones íntimamente relacionadas al caso .....	101
<b>SEGUNDA PARTE</b> .....	<b>105</b>
Marco Jurídico aplicable al caso especial de defraudación aduanera “La Línea” .....	105
3.5 Marco Jurídico .....	105
3.5.1 Constitución de la República de Guatemala .....	105
3.5.2 Marco Jurídico Internacional .....	110
3.5.3 Leyes secundarias de la República de Guatemala .....	116
3.6 Conclusión Capitular .....	120
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>124</b>
<b>VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS Y OBJETIVOS</b> .....	<b>127</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>128</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>137</b>
Anexo No. 1 Mapa de América .....	138
Anexo No. 2 Mapa de Centroamérica.....	139
Anexo No. 3 Mapa de la Republica de Guatemala .....	140
Anexo No. 4 Guía de entrevista CICIG .....	141

Anexo No. 5 Comunicado Oficial del Gobierno de Guatemala, 31 de agosto de 2018.....	144
Anexo No 6. Cronología de Hechos del Caso La Línea 2015.....	145
Anexo No.7 Estructura Caso La Línea.....	146
Anexo No. 8 Imágenes del Ministerio Público Guatemala .....	147
Anexo No. 9 Juzgado de Mayor Riesgo.....	148
Anexo No. 10 Otros casos de Corrupción.....	149
Anexo No. 11 Renuncia del ex presidente Otto Pérez Molina .....	153
Anexo No. 12 Nota periodística .....	154

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla No.1 Ejes de trabajo de Guatemala, línea de acción: Fortalecimiento Institucional .....	22
Tabla No. 2 Instituciones Anti- Corrupción de El Salvador y Guatemala, sistemas de acuerdo a la distribución de sus funciones.....	27
Tabla No.3 América Latina: Casos de Corrupción de impacto en la opinión pública 2014 – 2015 .....	52
Tabla No. 4 Casos Relacionados con la corrupción en la República de Guatemala .....	61
Tabla No. 5 Delitos imputados a los miembros del Caso “La Línea.....	87

## RESUMEN

La comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), es un organismo internacional de carácter independiente que viene funcionando en Guatemala desde el año 2007 gracias a un acuerdo entre las Naciones Unidas a petición del Gobierno de Guatemala para que ayudara en el desmantelamiento de grupos criminales y aparatos clandestinos que anidaban en ciertas instituciones del Estado y apoyar y fortalecer a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y persecución penal de dichos grupos criminales.

Es por ello, que la siguiente investigación da a conocer cuál ha sido la incidencia y vigilancia de la CICIG producto en el combate a la corrupción y con el caso específico de defraudación aduanera “La Línea”, así como también sus efectos en la comunidad internacional.

En el caso de defraudación aduanera “La Línea”, esta era una red criminal en donde sus mayores dirigentes eran servidores públicos, que tenían la capacidad de instalar o remover superintendentes de administración tributaria para así poder defraudar al Estado en grandes sumas de dinero y así poder enriquecerse ilícitamente con dinero del pueblo guatemalteco.

Cabe destacar, que este caso ha sido uno de los más sonados en Guatemala debido a la actuación de altos servidores públicos creando así un descontento por parte de la población guatemalteca y la baja reputación del gobierno guatemalteco frente a la comunidad internacional debido a sus numerosos casos de corrupción que involucran instituciones claves del Estado.

## SIGLAS

- **AEC** Asociación de Estados del Caribe
- **ATI** Acuerdo sobre Tecnologías de la Información
- **BID** Banco Interamericano de Desarrollo
- **BM** Banco Mundial
- **CDG** Controlaría General de cuentas
- **CICC** Convención Interamericana contra la Corrupción
- **CICIACS** Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y de Aparatos
- **CICIG** Comisión Internacional Contra la Impunidad Clandestinos de Seguridad
- **CNUCC** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- **CONACON** Comisión Nacional contra el Contrabando
- **CPI** Corte Penal Internacional
- **DIGICI** Dirección de Inteligencia Civil
- **FAO** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- **FECI** La Fiscalía Especial contra la Impunidad
- **FMI** Fondo Monetario Internacional
- **IDH** Informe de Desarrollo Humano
- **INACIF** Instituto Nacional de Ciencias Forenses
- **MAACIH** Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras
- **MINUGUA** Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala
- **MP** Ministerio Público
- **OEA** Organización de Estados Americanos
- **OMC** mundial de comercio

- **ONU** Organización de Naciones Unidas
- **ONUDD Oficina** de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
- **PAPTN** Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo
- **PARLACEN** Parlamento Centroamericano
- **PIB** Producto Interno Bruto
- **PNC** Policía Nacional Civil
- **PNUD** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- **PP** Partido Patriota
- **PRONACOM** Programa Nacional de Competitividad
- **SAT** Superintendencia de administración aduanera
- **SEGEPLAN** Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
- **SICA** Sistema de la Integración Centroamericana
- **SN** Sociedad de Naciones
- **TPI** Tribunal Penal Internacional
- **UEFAC** Unidad Especial de Fiscalía adscrita a la CICIG
- **UNICEF** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo lleva como tema “La incidencia y vigilancia permanente de la comisión internacional contra la impunidad (CICIG) en la república de Guatemala, producto del combate a la corrupción de altos funcionarios del gobierno, durante el período 2015 – 2017: caso de defraudación aduanera “la línea” y sus efectos en la comunidad internacional”.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) es un órgano independiente de carácter internacional creado en el año 2006 mediante un acuerdo firmado entre la República de Guatemala y la Organización de Naciones Unidas (ONU). En su contexto histórico el nacimiento de esta institución se remonta al año 1996, año en el cual se firmaron los Acuerdos de Paz que dio por finalizado un Conflicto Interno (1960-1996) vivido durante treinta y seis años en la República de Guatemala. Este proceso como en muchos otros países después de conflictos internos, la aplicación de los Acuerdos de Paz se vio obstaculizada por la debilidad de las instituciones, la falta de voluntad política, y el aumento de delitos violentos.

La singularidad de este organismo ha sido la premisa principal de esta investigación, esta radica en ser la primera vez tratándose de un órgano internacional, ha sido facultada para apoyar acciones penales ante tribunales nacionales, trabajando en conjunto con la Fiscalía General de la Nación (FGN). La CICIG investiga los casos previstos en su mandato y promueve la acción penal a través del sistema nacional de justicia, es decir, la actividad procesal y resolutoria queda bajo la responsabilidad de la República de Guatemala. Es en base a la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos la CICIG ha priorizado cinco temas en la investigación y persecución penal. El

primero es el contrabando y defraudación tributaria, que ponen en riesgo la legitimidad y la sostenibilidad financiera del Estado; el segundo es la corrupción en el sector público; el tercero es la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales; el cuarto es la corrupción judicial, alimentada por “una democracia con poderes públicos establecidos e instituciones de seguridad y justicia constituidas”. Y el último es el narcotráfico y lavado de activos.

Luego de diez años de trabajo saca a luz pública uno de los casos más controversiales a nivel regional: Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”, cuyos actores se reflejan a través de una red delictiva que llega hasta altos mandos del gobierno en curso en el año 2015, con más de sesenta involucrados entre funcionarios públicos y empresarios, ha sido este caso en particular el objeto de la investigación.

Es importante aclarar que, El Caso “La Línea” en particular no cuenta con investigaciones propias ni en la República de Guatemala, más si se cuenta con investigaciones sobre la CICIG, los principales y más altos funcionarios involucrados en el caso tanto Roxana Baldetti (ex vicepresidenta) y Otto Pérez Molina (expresidente), ambos estudios fueron realizados por la especialidad en Comunicaciones. En El Salvador se han realizado diferentes publicaciones cortas o estudios únicamente sobre la Comisión, por parte de diferentes instituciones entre las que se puede mencionar la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE).

La CICIG encontró la oposición de un sector dentro del Congreso de la República de Guatemala, quienes consideraban que se estaba entregando la soberanía nacional, lo que no resulta preciso, ya que la soberanía finalmente

reside en el pueblo que la delega en sus instituciones democráticas y, en este caso, el tratado fue planteado por un Gobierno elegido popularmente y ratificado por el Congreso de la República. Ahora en día es de reconocer que el descubrimiento y señalamiento de los casos de corrupción, que afectan al cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos, no sería posible sin la presencia de la Comisión.

A pesar de esta persecución por la lucha contra la impunidad y la corrupción, la Comisión se ha sido centro de atención por la Comunidad Internacional durante el desarrollo de la presente investigación, ya que el actual presidente Jimmy Morales decidió no prorrogar otro periodo de dos años de trabajo de la Comisión en Guatemala, así como la prohibición de ingreso del actual comisionado Iván Velásquez al país. Dicho comunicado causó revuelo tanto dentro como fuera de Guatemala, las organizaciones civiles y población en general apoya el papel de la Comisión, en el caso de la Organización de las Naciones Unidas solicitó al comisionado continuar su labor desde la distancia. Las intenciones del presidente han sido manchadas por interés propio debido a las investigaciones que lo involucran en caso de corrupción.

El método utilizado durante la investigación ha sido el hipotético deductivo es decir que este parte de lo general a lo particular. Este método permite combinar la reflexión racional o momento racional (la formación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación). La investigación se ha iniciado recopilando toda información que enriquezca la problemática que involucre desde la creación de la CICIG, el Caso “La Línea” y sus efectos en la comunidad internacional. Luego de la recopilación bibliográfica, se plantean las hipótesis sujetas a

comprobación con las entrevistas a realizar y datos recopilados, y finalmente exponer mediante la combinación de la reflexión racional y la observación el producto de la investigación mediante la redacción de cada uno de los capítulos. Las herramientas que se utilizaron en la investigación

La investigación está estructurada en tres capítulos, que se desarrollan de la siguiente manera: el primer capítulo intitulado: Efectos y valoraciones de la comunidad internacional frente a la Comisión Internacional Contra la Impunidad de la República de Guatemala (CICIG) en el caso “La Línea” como parte de la alianza para la prosperidad del Triángulo norte en el año 2015-2017, incluye: Noción Introdutoria, La República de Guatemala y su contextualización en las Relaciones Internacionales, Diferencia entre sociedad internacional y Comunidad Internacional, La República de Guatemala y sus responsabilidades jurídicas internacionales, Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, Guatemala y su papel en el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, Implicaciones del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte frente a la Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala (CICIG), Breve contratase institucional entre El Salvador y Guatemala.

El Segundo capítulo intitulado: Origen y desarrollo histórico de la comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), su incidencia y vigilancia en el combate a la corrupción y sus principales fundamentos teóricos, el cual comprende con una: Noción Introdutoria, Origen y Desarrollo histórico de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), Contexto Socio histórico de la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), Antecedentes históricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), Acuerdo de Creación de la Comisión Internacional Contra la

Impunidad (CICIG), La Corrupción en la República de Guatemala, Fundamentos teóricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Aproximación a la definición de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Vigilancia e incidencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en los casos de corrupción, Incidencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad, Vigilancia de la Comisión Internacional contra la Impunidad, Ministerio Público y Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Situación actual de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Teoría de las Relaciones Internacionales aplicable, Teoría del Institucionalismo Liberal, Sinergia de la Teoría de las Relaciones Internacionales y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

El tercer capítulo intitulado: El caso de defraudación aduanera “La Línea” principales avances de investigación por la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), dicho Capítulo se divide en dos apartados; primera parte Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”, que incluye: Noción Introductoria, Desmantelamiento de la red de defraudación aduanera “La Línea”, Antecedentes del caso de la “La Línea”, Caso “La Línea” año 2015-2017, Dirigentes de “La Línea”, Delitos imputados a los miembros de la red, Instituciones Involucradas en el Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”, Secretaria Privada de la presidencia, Sistema de Administración Tributaria (SAT), Ministerio Público (MP), Otras Instituciones. La segunda parte Marco jurídico en el caso especial de Defraudación Aduanera “La Línea”, contiene: Marco Jurídico Nacional, Constitución de la República de Guatemala, Marco Jurídico Internacional, y Leyes secundarias.

## CAPÍTULO I

### **EFFECTOS Y VALORACIONES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL FRENTE A LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (CICIG) COMO PARTE DE LA ALIANZA PARA LA PROSPERIDAD DEL TRIÁNGULO NORTE EN EL AÑO 2015-2017.**

*Sumario: 1.1 Noción Introductoria, 1.2 La República de Guatemala y su contextualización en las Relaciones Internacionales, 1.2.1 Diferencia entre sociedad internacional y Comunidad Internacional, 1.2.2 La República de Guatemala y sus responsabilidades jurídicas internacionales, 1.3 Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, 1.3.1 Guatemala y su papel en el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, 1.4 Implicaciones del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte frente a la Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala (CICIG) 1.5 Breve contratase institucional entre El Salvador y Guatemala, 1.6 Conclusión Capitular.*

#### **1.1 Noción Introductoria**

La región del Triángulo Norte explicada desde la visión de los gobiernos que la conforman, en el documento elaborado por los tres Estados en el marco de la aprobación del Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte la define literalmente como “Los tres países que conformamos el Triángulo Norte somos una región con gran potencial económico, una riqueza cultural invaluable y un abundante capital humano, que invirtiendo en su desarrollo tiene la posibilidad de transformar la estructura de nuestras sociedades y encaminarnos hacia una prosperidad incluyente y sostenible”<sup>1</sup>. El Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte fue negociado en el año 2015 a través de la Estrategia de Relacionamiento de Estados Unidos en

---

<sup>1</sup> Documento elaborado por los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras. Triángulo Norte: Construyendo confianza, creando oportunidades ,acceso el 5 de junio de 2018, [https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones\\_estrategicas\\_del\\_pla\\_n\\_de\\_la\\_alianza\\_para\\_la\\_prosperidad\\_del\\_trianguulo\\_norte\\_folleto\\_07abril20151.pdf](https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones_estrategicas_del_pla_n_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_trianguulo_norte_folleto_07abril20151.pdf)

Centroamérica publicada en diciembre del 2015. El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte se puede definir como aquel que: “promueve la coordinación y articulación de acciones en un plazo de 5 años (2016-2020) y busca generar el arraigo de la población con sus países, mediante un cambio estructural que brinde oportunidades económicas y transforme la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente en los territorios de mayor pobreza, migración y vulnerabilidad”<sup>2</sup>.

El Plan está enfocado en cuatro líneas estratégicas que son: 1. Desarrollar el capital humano, 2. Mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia, 3. Dinamizar el sector productivo, y 4. Fortalecer las instituciones, dentro de la última línea estratégica Guatemala como parte de la Alianza ha puesto en marcha diferentes acciones en pro del fortalecimiento institucional poniendo especial énfasis en el combate de la corrupción. Es importante mencionar que el Plan tiene muchos desafíos y deficiencias dentro de su ejecución y elaboración por lo que ha sido duramente criticado. El contexto histórico de Guatemala no ha sido muy diferente al de los otros dos países que conforman dicha iniciativa, por lo que los índices de violencia, migración y corrupción siguen siendo alarmantes. En el siguiente capítulo se desarrollan los efectos positivos y negativos que El Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte ha conllevado a la región y como el Caso de la “La Línea” ha influenciado en la Comunidad Internacional por medio de la CICIG.

La aprobación de dicho Plan se dio en el margen del controversial Caso “La Línea”, el mayor caso de corrupción por parte de altos funcionarios del gobierno guatemalteco, por lo que la negociación de dicha iniciativa quedó

---

<sup>2</sup> Documento elaborado por los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras. Triángulo Norte: Construyendo confianza, creando oportunidades.

tambaleante por un periodo, ya que el gobierno de Estados Unidos no veía seguridad dentro de los aparatos estatales para depositar su confianza en la entrega de la cooperación, luego de una serie de negociaciones se llegó a un acuerdo sobre el procedimiento de la distribución de fondos y sobre todo el control financiero de los mismos. Guatemala no es el único país dentro del Triángulo que tiene ligado delitos de corrupción dentro de sus gobiernos en el último apartado del capítulo se hace un contraste entre los casos de corrupción de El Salvador y Guatemala.

En total acuerdos los representantes de los países “actúan de manera coordinada y con una firme voluntad política, los Presidentes de El Salvador, Guatemala y Honduras proponemos en este Plan acciones innovadoras para acelerar el cambio estructural de nuestros países. Con este se busca generar condiciones para frenar el fenómeno migratorio y la crisis humanitaria que ocasionó el incremento reciente en el flujo de niñas y niños migrantes no acompañados hacia los Estados Unidos en 2014”<sup>3</sup>.

## **1.2 La República de Guatemala y su contextualización en las Relaciones Internacionales**

La contextualización de las Relaciones Internacionales en Guatemala se encuentra fuertemente condicionadas, ya sea por su cercanía a los Estados Unidos, por su integración en el espacio centroamericano a través del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), o por su condición de país fronterizo con México y corredor comercial hacia el mercado de América del Norte.

---

<sup>3</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, Acciones estratégicas Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, (2015), <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10889.pdf>

La República de Guatemala interactúa con el resto del mundo de innumerables maneras y a múltiples niveles. Y es que al Gobierno le corresponde llevar la parte oficial de esa relación con el exterior, básicamente ante otros Estados y Organismos Intergubernamentales, así como con instancias no gubernamentales y empresariales; es el caso los siguientes organismos internacionales: la Organización de Naciones Unidas (ONU) y todos sus organismos auxiliares, el Banco Mundial (BM), Fondo Monetario internacional (FMI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización mundial de comercio (OMC).

El Gobierno de Guatemala se rige en su política exterior por seis elementos, primero, por sus disposiciones constitucionales; elementos conceptuales o ideológicos; principios históricos y valores contemporáneos; por su relación especial con el resto de Centroamérica; por sus intereses nacionales, políticos, económicos, comerciales, financieros, ambientales, sociales y culturales; y, por los objetivos de la política pública del Gobierno<sup>4</sup>.

En cuanto al primer elemento, que habla sobre sus disposiciones constitucionales, el Artículo 149 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que: “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto, defensa y promoción de los derechos humanos, al fortalecimiento de

---

<sup>4</sup> Lineamientos de la política exterior de Guatemala durante el periodo 2008-2012, Los principales parámetros de la Política Exterior de Guatemala, acceso el 7 de junio de 2018, <http://www.minex.gob.gt/uploads/lineamientosdelapoliticaexteriordeguatemala.pdf>

los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.” El Artículo 119 indica que corresponde al Estado “promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales.” En lo que se refiere al segundo aspecto, el marco conceptual e ideológico, la propia Constitución de la República, al mencionar paz, libertad, defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia, determina que son elementos que le otorgan identidad a la nación y por lo tanto a la política exterior<sup>5</sup>.

En cuanto a la relación especial con Centroamérica y, por extensión, con los otros países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), Guatemala tiene profundas raíces históricas, complementadas por valores compartidos, intereses comunes, y proximidad geográfica. A este respecto, la Constitución señala en el artículo 150, que Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica y deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad. Esto constituye un mandato de política exterior que obliga a impulsar y profundizar la integración centroamericana, y aprovechar un enfoque regional para abrir, conjuntamente, espacios con el resto del mundo.

En cuanto al quinto aspecto, la política exterior busca la defensa de la soberanía, la integridad territorial y los intereses de Guatemala en lo

---

<sup>5</sup> Ibid.

comercial, lo económico y lo financiero. En su esencia, los intereses del país van variando con el tiempo, pero no necesariamente en función del cambio de la administración gubernamental. En ese sentido, este elemento tiende a reforzar los cuatro elementos anteriores para darle a la política exterior una expresión de Estado, que trasciende al Gobierno de turno.<sup>6</sup>

Es importante mencionar que cada Gobierno puede interpretar de manera distinta lo que constituyen los intereses nacionales y su política exterior. En todo caso, es en la persecución de esos intereses donde actualmente se esgrime una diplomacia proactiva en el ámbito bilateral y multilateral, con el propósito de abrir espacios y mitigar efectos adversos originados en el panorama internacional. Entre estos últimos se destacan las tendencias proteccionistas, subvenciones millonarias a la agricultura en países altamente desarrollados, el hostigamiento al que han sido sometidos algunos guatemaltecos radicados en el exterior en situación migratoria irregular, y, últimamente, la crisis económica y financiera mundial.

En la Constitución Política de la República establece en su artículo 183<sup>7</sup> que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior, requiriéndose y sometiéndose a la consideración del Congreso, para su aprobación y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional.

En cuanto al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las

---

<sup>6</sup> Oficina de Información diplomática, Ficha País, Republica de Guatemala, acceso el 7 de junio de 2018,

[http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUATEMALA\\_FICHA%20PAIS.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUATEMALA_FICHA%20PAIS.pdf)

<sup>7</sup> Constitución Política de Guatemala, (Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993).

relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de Derecho Internacional. Conforme la Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo: Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios internacionales; dirigir y coordinar las relaciones bilaterales y multilaterales; atender lo relacionado con información y comunicaciones internacionales de carácter oficial; estudiar El artículo 183 de la Constitución Política de la República establece que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior, requiriéndose y sometiéndose a la consideración del Congreso, para su aprobación y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional. Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de Derecho Internacional. Conforme la Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo: Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios internacionales; dirigir y coordinar las relaciones bilaterales y multilaterales; atender lo relacionado con información y comunicaciones internacionales de carácter oficial.

Uno de los objetivos que se ha propuesto Guatemala y sus dirigentes es ampliar la presencia de Guatemala en el mundo, pero para esto Guatemala necesita mejorar su imagen de país con el resto del mundo, es por eso que la Cancillería de Guatemala tiene la responsabilidad de coordinar y monitorear interno y hacia el exterior, valiéndose de la acción diplomática de sus Misiones en el exterior. La política exterior está enfocada a favorecer el desarrollo económico nacional a través de: Negociaciones Comerciales Internacionales;

la Organización Mundial de Comercio; la Promoción Comercial y de Inversión; y, la Promoción del Turismo.

En el plano multilateral, Guatemala cree y está comprometida con el fortalecimiento del multilateralismo, sea de alcance centroamericano, latinoamericano, hemisférico, iberoamericano o global, siendo miembro activo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus agencias especializadas, así como de la Organización Mundial de Comercio (OMC), del Banco Mundial (BM), y del Fondo Monetario Internacional (FMI). En el ámbito hemisférico, pertenece a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De igual forma, Guatemala es parte de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. También participa en diversos foros, con países con los que comparte valores e intereses, como es el caso del G-77, que agrupa países en desarrollo para coordinar posiciones sobre aspectos económicos; el G-22, conformado por países involucrados en la ronda de negociaciones multilaterales de comercio; el Grupo Cairns<sup>8</sup>, que congrega a países agro-exportadores que buscan la liberalización del comercio de productos agrícolas; el Grupo de Río, foro de concertación política que reúne a los países de vocación democrática de América Latina; y el Movimiento de Países No Alineados (NOAL), que constituye una instancia útil de consulta y diálogo político plural de países en desarrollo<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Grupo Cairns: El objetivo del Grupo de Cairns es la liberalización del comercio internacional de productos agroalimentarios. Para ello piden la eliminación de los subsidios a la exportación y los aranceles a la importación que sean más distorsionantes (subsidios de la "caja ámbar"). También piden mayor facilidad de entrada de sus productos a los mercados de Estados Unidos, Japón, Noruega, Corea del Sur, Suiza y la Unión Europea.

<sup>9</sup> Oficina de Información diplomática, Ficha País, Republica de Guatemala, acceso el 10 de junio de 2018, [http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUATEMALA\\_FICHA%20PAIS.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUATEMALA_FICHA%20PAIS.pdf)

### **1.2.1 Diferencia entre Sociedad Internacional y Comunidad Internacional**

Al explicar el concepto de relaciones internacionales, se menciona que uno de sus elementos diferenciadores lo constituía su relevancia para la sociedad internacional y su diferencia con la Comunidad Internacional. Más adelante, se puede señalar también que esas relaciones, en cuanto traducían unas relaciones sociales de poder, se desarrollaban en un contexto distinto del que imperaba en el seno de los grupos que gozaban de un protagonismo internacional.

El concepto de Sociedad Internacional, a lo largo de los años ha tenido muchas variantes por los diferentes autores que se han dedicado a desarrollar el concepto, es por eso que no existe una definición única de Sociedad, algunos de sus autores se han limitado nada más al estudio de sus miembros y la evolución de las relaciones sostenidas entre ellos.

Finalmente, existe una corriente doctrinal creciente, que estima, no sólo posible sino incluso necesario, proceder a una definición del término "sociedad internacional ", a partir de la cual pueda abordarse mejor el estudio de los fenómenos y relaciones que se desarrollan en su seno. Esta posición no excluye, en absoluto, la posibilidad de destacar los rasgos propios de esta sociedad. Participando plenamente de las tesis sostenidas por esta última corriente doctrinal, se entiende por sociedad internacional "aquella sociedad global (macro sociedad) que comprende a los grupos con un poder social autónomo, entre los que destacan los Estados, que mantienen entre sí unas

relaciones recíprocas, intensas, duraderas y desiguales Sobre las que se asienta un cierto orden común”<sup>10</sup>.

Otras definiciones que pueden ser útiles para comprender la Sociedad Internacional es conocida como una sociedad global de referencia quiere decir que la sociedad internacional constituye un marco social de referencia, un todo social en el que se hallan insertos todos los demás grupos sociales, sea cual sea su grado de evolución y poder. La sociedad internacional constituye, por tanto, una sociedad de sociedades, o macro sociedad, en cuyo seno surgen y se desenvuelven los grupos humanos, desde la familia hasta las organizaciones intergubernamentales, pasando por los estados<sup>11</sup>.

Es necesario diferenciar que la sociedad internacional es distinta de la sociedad interestatal La existencia de los estados como actores privilegiados del mundo internacional no basta para identificar los conceptos de sociedad internacional y sociedad interestatal. Junto a estos Estados siempre han existido diferentes grupos sociales cuyas ansias de poder les ha permitido poder participar en el complejo mundo de las Relaciones Internacionales; es por esto que el autor Truyol define a la Sociedad Internacional como “una fina sociedad de comunidades humanas con poder de autodeterminación, de entes colectivos autónomos”<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Calduch, R.- Relaciones Internacionales. - Edit. Ediciones Ciencias Sociales. (Madrid, 1991). <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap3.pdf>

<sup>11</sup> Calduch, R.- Relaciones Internacionales. - Edit. Ediciones Ciencias Sociales.

<sup>12</sup> Derecho Internacional Público, La Sociedad Internacional, acceso el 12 de junio de 2018, [https://www.derecho-internacional-publico.com/2012/12/sociedad-internacional.html?fbclid=IwAR3tQ\\_5X-mgNeLXdcIT\\_BE3mH276YONhYOsW1VmUPI8z6w-kb-WkzcoJF-I](https://www.derecho-internacional-publico.com/2012/12/sociedad-internacional.html?fbclid=IwAR3tQ_5X-mgNeLXdcIT_BE3mH276YONhYOsW1VmUPI8z6w-kb-WkzcoJF-I)

Otra definición de "sociedad internacional" ha sido teorizada por el Colegio Inglés de Relaciones Internacionales. La definición más conocida es: *"por una sociedad internacional nos referimos a un grupo de Estados (o, más en general, un grupo de comunidades políticas independientes), que no sólo forman un sistema (...), pero también se han establecido las reglas del diálogo y de común acuerdo e instituciones para la realización de sus relaciones, y reconocen su interés común en el mantenimiento de estos acuerdos"*<sup>13</sup>.

Por otro lado, se puede afirmar que la Sociedad Internacional goza de un orden común, esto significa que la existencia de un orden internacional común es una consecuencia directa de la dimensión societaria del mundo internacional. Sus protagonistas, desde el momento mismo en que participan de la vida internacional, comparten y contribuyen a la existencia de ese orden social internacional, incluso cuando aspiran a modificarlo pacífica o violentamente.

De cualquier modo, la existencia de la sociedad internacional va siempre unida a la vigencia de algún tipo de ordenación común a todos sus miembros y a las relaciones mantenidas entre ellos, es por eso que la sociedad internacional experimenta transformaciones sustanciales en su estructura y dinamismo, cada vez que su extensión espacial se ve alterada, o cuando alguno de sus principales miembros estatales ha experimentado cambios significativos en sus límites fronterizos.

La Sociedad Internacional también se puede entender como un proceso. Por lo tanto, las características de la Sociedad Internacional pueden cambiar dependiendo del momento histórico. Una de las características más

---

<sup>13</sup> Derecho Internacional Público, La Sociedad Internacional

importantes es que la Sociedad Internacional es universal ya que todos los Estados de la tierra son parte de esta gran sociedad, es compleja ya que hay una existencia de problemas que afectan directamente a la sociedad; es heterogénea ya que ningún Estado es igual en términos de riqueza, territorio y poder; y por último es fragmentada ya que existen Estados que siguen actuando por su cuenta y que su nivel de institucionalización es muy bajo.

El concepto de Comunidad Internacional en la última década se ha utilizado en el sentido de una comunidad de Estados<sup>14</sup>, es por eso que se define de algún modo a la representación, aunque sea hipotética o virtual, de una moralidad universal mayoritariamente compartida por los gobiernos y ciudadanos del mundo<sup>15</sup>. Por otro lado, la “comunidad internacional” no constituye nada tangible en sí misma, a pesar del uso excesivo que los medios de comunicación, los dirigentes políticos y la sociedad en general hacen de este término. La invocación de la comunidad internacional surge por lo general en momentos de crisis, cuando se introduce a la “comunidad internacional” para manejar la idea de que una mayoría de Estados o una mayoría de individuos en el mundo condena o le está dando más apoyo a una acción particular o una política.

En la mayoría de casos, los gobiernos llaman a la “comunidad internacional” para influir sobre la opinión pública, a menudo con el fin de obtener el apoyo para una acción política en reacción a un acontecimiento preciso, generalmente en el exterior. Los medios de comunicación usan por lo general este término para evocar una condena moral a determinado acto, condena

---

<sup>14</sup> El sistema internacional y el derecho internacional: El concepto de comunidad internacional (PDF). (Universidad Nacional Autónoma de México, 1939),19.

<sup>15</sup> Diccionario del Poder Mundial, Comunidad Internacional, acceso el 13 de junio de 2018, <http://poder-mundial.net/termino/comunidad-internacional/>

que puede ser oficial o informal y que traduce una opinión ampliamente compartida en todo el mundo<sup>16</sup>.

### **1.2.2 La República de Guatemala y sus responsabilidades jurídicas internacionales**

Como se ha dado a conocer, Guatemala ha estado lidiando con el tema de corrupción en sus gobiernos, es por esto que, ante organizaciones internacionales, Estados y otras entidades internacionales no ha dejado una muy buena imagen y esto ha traído grandes consecuencias en su credibilidad como Estado. Para poder hablar sobre las responsabilidades jurídicas que tiene Guatemala, se pueden mencionar el cumplimiento a los derechos humanos fundamentales, corrupción, entre otros.

En el caso del cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH aborda la situación de los derechos humanos en Guatemala, así como una serie de desafíos estructurales en materia jurídica y hace mención a la administración de justicia en Guatemala y a los procesos de selección y las garantías de permanencia en el cargo de los operadores de justicia. Así también, a la necesidad de que el Estado provea un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, independiente e imparcial para dar respuesta a la impunidad estructural que permanece debido a las grandes violaciones que comete este país.

---

<sup>16</sup> Ibid.

A pesar de esto, la Comisión ha reconocido ciertos avances directamente en la situación de los derechos humanos. Estos cambios se pueden notar en pro de una sociedad más respetuosa de los derechos humanos, promovidos y provocados por el trabajo de funcionarios públicos comprometidos con la justicia, de las y los defensores de derechos humanos, y de las y los dirigentes sociales. Crucial en esta tarea ha sido el apoyo de organismos internacionales de derechos humanos, así como la CICIG.

Otra de sus responsabilidades en cuanto a derechos humanos es a la hora de calcular el Índice de Desarrollo Humano (IDH), ya que, en el caso de Guatemala, el informe del Índice de Desarrollo Humano del año 2017 reflejó una mejoría de 0.65 en comparación con los datos obtenidos del año 2016, En el último Informe publicado para Guatemala se presenta un índice de desarrollo humano nacional que busca aproximarse más a las diferencias en los logros de distintos grupos en el tiempo. Este índice no es necesariamente comparable con los presentados en otros informes nacionales y mundiales, pero sí dentro de los grupos y tiempos presentados dentro del Informe<sup>17</sup>.

Así mismo se estableció que Guatemala se ubica en el puesto 125 de 193, situándolo en un país con un desarrollo humano “medio”, así mismo se señaló también que Guatemala cuenta con una de las cifras más altas sobre inequidad de género de la región, ya que muchas mujeres no cuentan con las oportunidades y el empoderamiento necesarios para desarrollar al máximo el potencial de sus vidas. Los niños y niñas guatemaltecos no indígenas van a la escuela el doble de años que sus pares indígenas. Es por esto que el informe hace un llamado a reorientar las políticas para asegurar que el

---

<sup>17</sup>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Índice de Desarrollo Humano. (Guatemala, 2016), <https://mundochapin.com/2017/12/el-indice-de-desarrollo-humano-guatemala-2016/43734/>

progreso llegue a los más rezagados e insta a llevar a cabo reformas en los mercados para hacerlos más equitativos y representativos<sup>18</sup>.

Un tema que tiene mucha importancia en estos tiempos es el de la migración, y Guatemala no es la excepción. En Guatemala la mayoría de los migrantes son principalmente, los pobres ya que tienen el agravante de que los salarios mínimos no alcanzan para cubrir, ni siquiera, la Canasta Básica Alimentaria. De este grupo mencionado, menos de 1% posee estudios universitarios. En otras palabras, el sueño de casi todos los guatemaltecos “pobres”, salen a buscar una nueva vida, una vida con empleo y un mínimo de seguridad social, ya que esto cada vez se vuelve más inalcanzable en su país, por lo que optan por migrar a Estados Unidos.

Según la Comisión del Migrante, con una proporción de 97.4%, la gran mayoría de guatemaltecos, documentados o no, migran hacia los Estados Unidos de América. Solo la Organización Internacional para las Migraciones OIM registró, en 1990, un aumento de 225 mil migrantes a más de un millón en 2010. Asimismo, explica que otras estimaciones ubican alrededor de un millón y medio de compatriotas en ese país, por lo que se calcula que uno de cada diez guatemaltecos vive fuera de su patria, una cifra mucho mayor al promedio global de migrantes por nación, que oscila en 3% de la población. Esa es la razón por la cual, actualmente, casi cuatro millones de connacionales tienen familiares en dicha república<sup>19</sup>.

La realidad migratoria del país no solo comprende el camino de ida hacia Estados Unidos, sino que tiene que ver también con la expulsión de los

---

<sup>18</sup>PNUD, El Índice de Desarrollo Humano. (Guatemala, 2016).

<sup>19</sup> Comisión del Migrante, Congreso de la República (2014). Sistematización de propuestas de acción para el abordaje de las migraciones en Guatemala.

migrantes. Según cálculos del Grupo Articulador, Guatemala también alberga alrededor de 250 mil migrantes indocumentados, principalmente de origen centroamericano, sin mencionar a los cerca de 300 mil, que, al año, únicamente utilizan al país para transitar hacia el Norte<sup>20</sup>.

En el caso de los convenios suscritos por Guatemala como el Convenio de Creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, también la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción la cual se rige por dos objetivos principales que son, primero que los países que la han ratificado promuevan y fortalezcan sus mecanismos para prevenir y sancionar los actos de corrupción. El segundo objetivo es facilitar la cooperación entre países, y la Declaración de Guatemala para una Región libre de corrupción, el cual enfatiza sobre las acciones para prevenir la corrupción que conlleva en trabajar a favor de la prosperidad de la región.

### **1.3 Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte**

En el marco las Relaciones Internacionales de Guatemala se enmarca con especial interés el Plan Alianza para la Prosperidad de los países del Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras) ya que se comenzó a formular en el año 2014, esta Alianza tiene como fin promover el desarrollo de la región, teniendo como meta una disminución en la migración masiva hacia Estados Unidos. El Plan se dio en el contexto de una crisis migratoria sobre todo de niños no acompañados por lo que puso en tela de juicio la poca eficiencia de los Estados en proveer un ambiente propicio dentro de la región.

---

<sup>20</sup> Bernal C., Álda, Genaro Aguilar G. y Pedro Durán F. Análisis de las migraciones laborales actuales y los procesos de armonización legislativa en Centroamérica, México y la República Dominicana. Informe Regional. México: INCEDES y Sin Fronteras (2013).

“El ritmo de crecimiento económico de El Salvador, Guatemala y Honduras (Países del Triángulo Norte de Centroamérica) ha sido bajo y no ha permitido generar un cambio sustancial en la oferta de oportunidades de progreso para una población predominantemente joven y que está en aumento. Es así como este crecimiento no inclusivo, la falta de oportunidades y el desbordamiento de la violencia e inseguridad se han convertido en los principales motores de la emigración de nuestros países”<sup>21</sup>.

Debido a la situación centroamericana se planteó la formulación de un plan para aliviar en cierta medida los desafíos antes mencionados. “Para enfrentar estos desafíos, los tres países hemos elaborado el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, que promueve la coordinación y articulación de acciones en un plazo de 5 años (2016-2020) y busca generar el arraigo de la población con sus países, mediante un cambio estructural que brinde oportunidades económicas y transforme la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente en los territorios de mayor pobreza, emigración y vulnerabilidad”.<sup>22</sup> La formalización de dicha cooperación y su apoyo al Plan, se da a través de la Estrategia de Relacionamiento de Estados Unidos en Centroamérica publicada en diciembre de 2015.

El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte tiene como líneas estratégicas de trabajo:

- 1. El Capital Humano:** Para desarrollar el capital humano, especialmente de niñas, niños, jóvenes y mujeres se dirigirán acciones para mejorar la cobertura y calidad de la educación, la salud primaria, la salud sexual y

---

<sup>21</sup> Documento elaborado por los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras. Triángulo Norte: Construyendo confianza, creando oportunidades, [https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones\\_](https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones_)

<sup>22</sup> Ibid

reproductiva, la nutrición y el desarrollo infantil temprano. Estas acciones irán acompañadas con la construcción y mejoramiento de viviendas y entornos habitacionales, así como de acciones puntuales para la reinserción social y económica de los migrantes retornados<sup>23</sup>. Esta línea estratégica estaba basada en dinamizar el capital humano con el que ya se cuenta; mejorando o brindando los servicios básicos. La niñez y las mujeres son el grupo meta para esta iniciativa, por lo que el Plan trata de crear ambientes propicios para generar nuevas capacidades dentro de estos grupos.

**2. Mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia:** Se atenderá integralmente la problemática de inseguridad y violencia. Se fortalecerán los esquemas de prevención, a través de la participación ciudadana, la construcción de espacios seguros, y apoyo a poblaciones vulnerables; asegurando que la justicia sea accesible a todos garantizando derechos y deberes de forma efectiva.<sup>24</sup> Los países que conforman el Triángulo Norte son regiones con altos niveles de violencia y con instituciones de justicias débiles por lo que esta línea busca que tanto la población como las instituciones logren una sinergia entre ellas y lograr ambientes seguros y que los ciudadanos tengan garantizado una justicia justa.

**3. Dinamizar el sector productivo:** Para crear puestos de trabajo de calidad es clave mejorar las condiciones de operación del sector productivo llegando a los niveles socioeconómicos más vulnerables. Para ello, se implementarán acciones coordinadas a nivel regional que

---

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> *Ibid.*

fomenten un mercado ampliado, promocionen sectores estratégicos, reduzcan los costos y tiempos de logística y potencien las condiciones de cada país; de la tal forma que generen mayor inversión y profundicen la integración con el resto del mundo. La dinamización del sector productivo es la pieza clave de este Plan ya que pone en énfasis la inmediata y rápida acción que deben tomar los países que lo conforman para lograr como región entrar en un mundo competitivo, como una de sus críticas está el alto papel del sector privado dentro de la planificación de este plan, por lo que esta línea es la base para este sector, que tiene la mirada puesta en un capital humano poco calificado en donde sus empresas tiene el personal idóneo para sus empresas. No, es de negar que la dinamización va a generar un ambiente de desarrollo y de empleabilidad, pero será esto lo que generará mejores beneficios y calidad de vida en los pobladores de la región.

- 4. Fortalecer las instituciones:** Aumentar la eficiencia y la transparencia de la administración pública, la gestión por resultados y la rendición de cuentas es indispensable. La introducción de los más altos estándares internacionales de calidad y transparencia en los procesos de adquisiciones del Estado, supervisión y control, planeación fiscal y financiera garantizará la sostenibilidad y la confianza en nuestras instituciones. En esta línea se enmarca el tema base esta investigación el combate de la corrupción, el Plan tiene como 4 estrategia que los países cuenten con mecanismo que logre identificar, enjuiciar y erradicar la corrupción, que los gobernantes sean capaces de gobernar en el marco de la ley. La rendición de cuentas es uno de los aspectos más destacados dentro de esta línea. Es importante mencionar que

Guatemala cuenta con una serie de acciones para lograr esta línea, las cuales se detallan más adelante.

El Plan Alianza para la Prosperidad de los países del Triángulo Norte es una iniciativa que busca dar un alivio a los países que lo forman mediante la ejecución de las 4 líneas de trabajo antes mencionadas, es importante mencionar que el Plan tiene muchas deficiencias siendo la más importante el papel primordial del sector privado para la dinamización del sector productivo, contar con unas economías débiles, altos niveles de migración y baja recaudación fiscal.

### **1.3.1 Guatemala y su papel en el Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte**

“La economía guatemalteca se caracteriza por generar poco crecimiento en el ingreso promedio de sus habitantes. En los últimos quince años, el PIB per cápita ha crecido a una tasa de alrededor del 1%, esto significa que el guatemalteco promedio duplica sus ingresos cada 70 años. Esto implica que el país no está generando las suficientes oportunidades para la gran mayoría de la población. Por esto, según encuestas de la Organización Internacional del Migrante (OIM) la principal causa por la que migran los guatemaltecos es por la falta de oportunidades económicas”<sup>25</sup>. Se puede mencionar que existe una serie de problemas que conllevan al problema central la migración dentro de la República de Guatemala: Pobreza y alta inequidad, economía dual, violencia e impunidad, estancamiento en el desarrollo, crecimiento no inclusivo, baja reducción e inversión social, Estado incapaz de proveer a todos

---

<sup>25</sup> Programa Nacional de Competitividad de Guatemala. PRONACOM, ¿Por qué es importante el PAPTN?, acceso el 20 de junio de 2018, [https://www.pronacom.gt/proyectos/plan\\_de\\_la\\_alianza\\_para\\_la\\_prosperidad\\_del\\_triangu\\_lo\\_norte/por\\_que\\_es\\_importante\\_el\\_paptn](https://www.pronacom.gt/proyectos/plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_triangu_lo_norte/por_que_es_importante_el_paptn)

los servicios básicos; siendo los más difíciles de erradicar la pobreza extrema y la desigualdad.

El Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte ha priorizado 51 municipios de 7 departamentos. La priorización se hizo en base al llamado K'atun 2032<sup>26</sup>, que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) lidera, en donde se enfocan los mayores esfuerzos por parte del Plan. Continuando con las acciones que se están implementando por el gobierno de Guatemala en la cuarta línea estratégica: Fortalecimiento institucional se basan en 7 ejes, en donde se menciona los temas de corrupción y el sistema tributario que fue la institución con mayores niveles de corrupción durante el caso de la "La Línea", descritas en el siguiente cuadro.

---

<sup>26</sup> Su nombre proviene de la cosmovisión maya, en donde un K'atun correspondía al lapso de tiempo que concurría el proceso de edificación de una gestión. "Esta forma de medir el tiempo se basó en un profundo conocimiento de la astronomía que luego se aplicó a la cotidianidad. Al inicio y al final de cada k'atun, los gobernantes mayas presentaban resultados de sus logros". Esto es justamente lo que quiere rescatar este plan, la forma en donde todos los guatemaltecos y todas las guatemaltecas y quienes forman parte de este pueblo, sienten las bases de un nuevo proceso de gestión, delineando un futuro común que consiga un desarrollo sostenido de aquí al 2032.

**Tabla No.1 Ejes de trabajo de Guatemala, línea de acción:  
Fortalecimiento Institucional**

<b>Combate a la corrupción</b>	<b>Mejora del sistema tributario nacional para aumentar el financiamiento del gasto público</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Continuar con la lucha contra la corrupción y con las mejoras en las buenas prácticas de transparencia en las instituciones gubernamentales.</li> <li>2 Coadyuvar al fortalecimiento de las unidades anti-corrupción en el Ministerio Público, Organismo Judicial y Contraloría General de Cuentas.</li> <li>3 Apoyo a las actividades de la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público.</li> <li>4 Establecimiento de unidades de polígrafo propias en la Superintendencia de Administración Tributaria y en la Dirección General de Migración. Fortalecimiento de la situación fiscal gubernamental.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Incremento de las capacidades de control, socialización y gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria.</li> <li>2 Avance en la transparencia y mejora de los servicios en el sistema aduanero nacional.</li> <li>3 Ajustes a la legislación y regulaciones tributarias para aumentar los ingresos del gobierno.</li> <li>4 Ampliar las acciones interinstitucionales anti contrabando.</li> <li>5 Mejoras en la e-ciencia de las unidades ejecutoras, en particular las que tienen a su cargo la ejecución de la inversión física.</li> </ol>
<b>Gobierno abierto</b>	<b>Mejoras en la PNC</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Definición y establecimiento de la institución gubernamental que tiene a su cargo la administración de la Iniciativa de Gobierno Abierto.</li> <li>2 Monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las buenas prácticas de la iniciativa de gobierno abierto.</li> <li>3 Ampliación del uso del Sistema Integrado de Administración Financiera y de Guatecompras, principalmente en las entidades descentralizadas y autónomas.</li> <li>4 Impulsar la transparencia en la ejecución presupuestaria de todas las entidades del Estado, incluyendo las del sector público financiero.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Impulsar la aprobación de ley orgánica para el fortalecimiento de las regulaciones y estándares de la PNC.</li> <li>2 Acciones administrativas que apoyen el funcionamiento de la carrera administrativa en la PNC</li> </ol>

<p>5 Identificación de brechas institucionales que deben ser atendidas mediante ajustes presupuestarios. Fortalecer la legislación, la normativa y los procedimientos relacionados con las contrataciones estatales.</p>	
<p><b>Transparencia en el Ejército</b></p>	<p><b>Fortalecimiento municipal</b></p>
<p>1 Facilitar el entrenamiento para que el Ejército mejore sus procesos internos para el acceso a la información pública.</p>	<p>1 Promover la formación de capacidades para mejorar la transparencia, en particular con el uso del Sistema Integrado de Información Financiera y de Guatecompras.</p> <p>2 Ampliar y facilitar la participación ciudadana, especialmente en el proceso de descentralización.</p> <p>3 Implementación en conjunto con la iniciativa de gobierno abierto, observatorios ciudadanos que propicien la rendición de cuentas y la auditoria social de los gobiernos locales.</p>
<p><b>Fortalecimiento al servicio civil</b></p>	
<p>1 Elaborar censo de empleados públicos a nivel nacional y municipal.</p> <p>2 Presentar las reformas y modificaciones a la ley de servicio civil, necesarias para modernizar la gestión pública en Guatemala.</p>	

**Fuente:** Gobierno de Guatemala, Guatemala acciones de implementación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, [https://www.pronacom.gt/website/biblioteca/descargas\\_3\\_plan\\_de\\_accion\\_paptn.pdf](https://www.pronacom.gt/website/biblioteca/descargas_3_plan_de_accion_paptn.pdf).

Los avances en la implementación de las acciones estratégicas del Plan se evalúan mensualmente en el Gabinete General de Gobierno, y se reportan al Cuerpo Consultivo del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo (PAPTN) Norte bimensualmente. El monitoreo, seguimiento y coordinación

del PAPTN está bajo la responsabilidad del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM), con el apoyo de en Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Planificación de la Presidencia. El monitoreo y seguimiento utilizará, entre otras, la información generada por las instituciones y entidades responsables de la implementación.

Uno de los avances que se han dado en el año 2018 es “el eje de fortalecimiento institucional y transparencia se logró la ejecución de un 92%, seguido del eje de seguridad y justicia con un 86,2%; en el eje relacionado con la dinamización del sector productivo se logró un porcentaje del 75,9% y, finalmente, en el eje de desarrollo del capital humano se alcanzó el 70%”<sup>27</sup>. De acuerdo con información oficial, durante 2017 se contó con la participación de 14 instituciones del Gobierno central, más las asignaciones presupuestarias pertenecientes a instituciones descentralizadas y autónomas.

#### **1.4 Implicaciones del Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte frente a la Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala (CICIG).**

Los problemas de corrupción en los países de la región, principalmente en Guatemala sobre el Caso “La Línea” que propició la renuncia del presidente Otto Pérez Molina, generó una mayor discusión en el Congreso de Estados

---

<sup>27</sup> Agencia Guatemalteca de noticias (AGN) Guatemala presenta nuevas estrategias para fortalecer el Plan de Alianza para la Prosperidad, (2018). <https://agn.com.gt/guatemala-presenta-nuevas-estrategias-para-fortalecer-el-plan-alianza-para-la-prosperidad/>

Unidos retrasando a su vez la aprobación y entrega de recursos para el Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN)<sup>28</sup>.

*“Honduras firmó un acuerdo con Transparencia Internacional para combatir la corrupción. Guatemala ha destituido a altos funcionarios sospechosos de corrupción y de ayudar al tráfico de personas. El Salvador aprobó una ley que brinda nueva protección a los inversionistas. Trabajando con el BID, estos tres países crearon un plan conjunto de reformas económicas y políticas, una alianza para la prosperidad”,* afirmó Joe Biden (vicepresidente EE.UU., 2009-2017)<sup>29</sup>. El comentario del ex vicepresidente Biden, evidencian las consecuencias claras de la corrupción en el proceso de negociación de esta alianza, si bien la mayor crisis se vivía en Guatemala, se evidencia una mayor implicación para Honduras referente al mismo tema.

Tras año y medio de negociación, en diciembre de 2016 el Congreso de Estados Unidos aprobó un monto de 750 millones de dólares con una serie de condicionantes, sobre todo de combate a la corrupción. Parte de estas condicionantes se mencionan el combate a la corrupción, incluyendo la investigación y persecución penal de funcionarios públicos sobre los que pesen acusaciones verificables; la implementación de reformas, políticas y programas para mejorar la transparencia y fortalecer las instituciones públicas, incluyendo la capacidad e independencia de las fiscalías y los sistemas judiciales. Sobre el combate al crimen, se acordó perseguir las actividades de redes criminales, el narcotráfico y el crimen organizado. La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) de forma indirecta por medio de las líneas estratégicas que trazo el gobierno de

---

<sup>28</sup> Luis Solano, Plaza Pública, “Un proyecto de la elite empresarial”, 6 de marzo 2015, <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-proyecto-de-la-elite-empresarial>.

<sup>29</sup> Ibid.

Guatemala para la implementación del Plan de la Alianza de la Prosperidad del Triángulo Norte; ha recibido fondos de la cooperación para darle continuidad a los ejes de acciones específicamente al Fortalecimiento Institucional.

Este contexto de inestabilidad en la región por los altos niveles de corrupción, generaron en el proceso de negociación de esta Alianza un aspecto positivo, ya que la Comunidad Internacional pero en especial este socio estratégico como lo es Estados Unidos, permitió una mayor visualización de este problema, y que a su vez sea una de las prioridades en la región para el avance de su desarrollo, consecuentemente en la búsqueda del objetivo con el que nace este plan y es detener las migraciones masivas hacia este país.

### **1.5 Breve contraste institucional ante el combate a la corrupción entre El Salvador y Guatemala**

Así como el presente caso de corrupción en estudio de Guatemala, se han dado a conocer diferentes casos en El Salvador (Ver anexo 10), con diferentes dinámicas de operación, pero de igual forma involucran a funcionarios o exfuncionarios públicos lo que conlleva una falta de credibilidad en las instituciones gubernamentales, y en el cual pocas veces se han llevado ante instituciones pertinentes.

Por ello se toma a bien realizar un breve contraste institucional por parte de ambos Estados partes del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, quienes paradójicamente por un lado sus representantes se comprometen con la Comunidad Internacional, para un bien común y por otra parte son estos mismos representantes quienes se ven envueltos de forma directa en casos de corrupción, encendiendo las alarmas tanto de la Comunidad Internacional como de sus propios ciudadanos.

Este tipo de casos que son llevados a luz pública son una clara lucha contra la corrupción en el Triángulo Norte, el cual es afectado por diversos problemas multidimensionales como la pobreza, las migraciones entre otros. Si bien hace veinte años no se podía ni imaginar que un ex mandatario podía ser condenado por corrupción, aún queda un largo camino por recorrer y sobre todo por evitar este tipo de acciones, para el fortalecimiento de las instituciones que conlleve a una sociedad más justa y con oportunidades para todos, garantizando el pleno cumplimiento de los derechos humanos, con las diferentes declaraciones que comprometen a los Estados.

Es importante a su vez reconocer que ambos países cuentan con diferentes instituciones para la lucha contra la corrupción, como se puede apreciar en la siguiente tabla, en el caso de El Salvador cuenta con más instituciones en la etapa de vigilancia, sin embargo, gracias a la CICIG Guatemala cuenta con un apoyo extra y valioso en la investigación, para el caso de la penalización ambos países cuentan con una sola entidad que es el Órgano Judicial. Esta última institución en ambos países fuertemente cuestionado debido a su poder determinante al imponer sentencias condenatorias.

**Tabla No.2 Instituciones Anti- corrupción de El Salvador y Guatemala, sistemas de acuerdo a la distribución de sus funciones.**

País	Funciones Anti-corrupción		
	Vigilancia	Investigación	Penalización
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección de probidad</li> <li>• Oficina de contabilidad general</li> <li>• Instituto de Acceso a la Información Pública</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina del Fiscal General de la República de El Salvador</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano Judicial de El Salvador</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Ética Gubernamental</li> <li>• Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia</li> </ul>		
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contralor General de la República</li> <li>• Comisión Presidencial para la Transparencia y el Gobierno Electrónico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano Judicial de Guatemala</li> </ul>

**Fuente:** Gabriela Ibarra, *Institutional multiplicity and coordination in the fight against corruption:*

*Comparative study between El Salvador and Guatemala*, (tesis para Master in Anti-corruption Studies Programme, International Anti-corruption Academy de Austria, Octubre, 2017), 22, [https://www.iaca.int/images/Research/Gabriela\\_Ibarra\\_Masters\\_Thesis\\_2017.pdf](https://www.iaca.int/images/Research/Gabriela_Ibarra_Masters_Thesis_2017.pdf).

Como se puede apreciar en tabla presentada el contraste más fuerte en ambos países es la etapa de vigilancia ya que si bien El Salvador cuenta con mayores instituciones a cargo estas no garantizan su pleno seguimiento en la etapa investigativa. Es importante retomar el camino y procesos de avances en la región y sobre todo en su conjunto como Triángulo Norte, ya que si bien este contraste se refiere únicamente a El Salvador – Guatemala, por su parte cuenta con avances valiosos que rescatar como la ya mencionada Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), que se reconoce como uno del producto de la incidencia de la CICIG en la Comunidad Internacional.

## **1.6 Conclusión Capitular**

Las relaciones internacionales tienen un papel fundamental dentro de la comunidad internacional, es definida como una comunidad de Estados, aunque sea hipotética o virtual, como una moralidad universal mayoritariamente compartida por los gobiernos y ciudadanos del mundo, mientras que sociedad internacional constituye un marco social de referencia, un todo social en el que se hallan insertos todos los demás grupos sociales, sea cual sea su grado de evolución y poder. Debido a la importancia que le dan los Estados a la Comunidad Internacional, se consensuó la creación entre Estados Unidos y los países del Triángulo Norte una alianza que tiene como fin promover el desarrollo de la región, teniendo como meta una disminución en la migración masiva hacia Estados Unidos. Es importante mencionar que una de sus mayores deficiencias es el papel primordial del sector privado para la dinamización el sector productivo, contar con unas economías débiles, altos niveles de migración y baja recaudación fiscal.

## **CAPÍTULO II**

# **ORIGEN Y DESARROLLO HISTÓRICO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (CICIG), SU INCIDENCIA Y VIGILANCIA EN EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN Y SUS PRINCIPALES FUNDAMENTOS TEÓRICOS.**

*SUMARIO: 2.1 Noción introductoria, 2.2 Origen y desarrollo histórico de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.3. Contexto socio histórico de la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.3.1 Antecedentes históricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.3.2 Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.3.3 La Corrupción en la República de Guatemala, 2.4 Fundamentos teóricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.4.1 Aproximación a la definición de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.4.2 Vigilancia e incidencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en los casos de corrupción, 2.4.3 Incidencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad, 2.4.4 Vigilancia de la Comisión Internacional contra la Impunidad, 2.4.5 Ministerio Público y Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.4.6 Situación actual de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG) 2.5 Teoría de las Relaciones Internacionales aplicable, 2.5.1 Teoría del Institucionalismo Liberal, 2.5.2 Sinergia de la Teoría de las Relaciones Internacionales y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 2.6 Conclusión Capitular.*

### **2.1 Noción Introductoria**

En opinión de la Oficina de las Naciones Unidas en el combate a la droga y el crimen organizado, del año 2014 expresa: *“En todo el mundo, numerosos Estados adolecen de una institucionalidad débil o fallida en materia de seguridad y justicia. En el mejor de los casos, las instituciones operan, pero son débiles y se ven sobrepasadas por fuerzas externas. En los otros casos no hay una institucionalidad mínima, a pesar de que formalmente ésta existe. Centroamérica es un buen ejemplo de una región en donde la debilidad de las*

*instituciones de seguridad y justicia y su corrupción por actores criminales y políticos ha dejado al Estado sin la capacidad para responder a la violencia y criminalidad o atender a los factores estructurales que están detrás de la violencia. Los conflictos armados que asolaron la región durante la guerra fría terminaron oficialmente hace dos décadas, pero sin embargo la violencia persiste. Honduras, El Salvador y Guatemala (el llamado “Triángulo Norte centroamericano”), son catalogadas como la sub-región más violentada del mundo. En 2012, la tasa de homicidios en Honduras fue de 90 muertes por cada 100 mil habitantes, 40 en Guatemala y 41 en El Salvador. En ese mismo año, este índice había sido de 6.5 en Afganistán, 8.0 en Iraq, 21.5 en México, 25.5 en Brasil, 28.3 en la República Democrática del Congo, 30.8 en Colombia y 31.0 en Sudáfrica<sup>30</sup>. Según datos de las Naciones Unidas, el 40 por ciento de las víctimas de la violencia en el Triángulo Norte corresponde a niños y jóvenes. La situación constituye una verdadera emergencia humanitaria.<sup>31</sup>*

*Desde septiembre de 2007, ha venido funcionando en Guatemala uno de estos mecanismos. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, comúnmente conocida como la CICIG, es una experiencia sui generis de cooperación para el fortalecimiento del Estado de derecho. La CICIG fue auspiciada por las Naciones Unidas a pedido del gobierno de Guatemala para ayudar a las instituciones nacionales a investigar y desarticular los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS) establecidos como parte del aparato contrainsurgente del Estado durante el período de conflicto”<sup>32</sup>.*

---

<sup>30</sup> United Nations Office on Drugs and Crime, *Global Study on Homicide*, (2014), [http://www.undoc.org/documents/gsh/pdfs/2014\\_GLOBAL\\_HOMICIDE\\_BOOK\\_web.pdf](http://www.undoc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf).

<sup>31</sup> Steven Dudley, “Los Zetas en Guatemala”, InSight Crime, (7 de septiembre 2011), <http://es.insightcrime.org/investigaciones/zetas-en-guatemala>.

<sup>32</sup> Oficina en Washington para Asuntos Latinamericanos (WOLA), *La CICIG: un instrumento contra redes criminales y para el fortalecimiento del Estado de derecho*, (2015).

A raíz de lo anterior, el presente capítulo tiene como finalidad rastrear el origen y desarrollo histórico de la Comisión Internacional contra la Impunidad en la República de Guatemala (CICIG), su incidencia y vigilancia en el combate de la corrupción y sus principales fundamentos teóricos. Iniciando con origen y desarrollo histórico de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) donde se describen los mecanismos o herramientas internacionales creadas a lo largo del tiempo, estas nacieron en contextos similares a dicha Comisión objeto de estudio, y en consecuencia son el precedente de la CICIG.

Continuando con el contexto socio histórico de la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), que se remonta a la finalización del Conflicto Armado durante 36 años (1960-1996), dando cumplimiento a dicho acuerdo y otros instrumentos internacionales que se relacionan con la defensa de los Derechos Humanos, la CICIG se concibe en este marco como un órgano independiente de carácter internacional, cuya finalidad es apoyar al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a otras instituciones del Estado tanto en la investigación de los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, como en general en las acciones que tiendan al desmantelamiento de estos grupos, tal como la presente investigación sobre el Caso de Defraudación Aduanera “La Línea” .

En el caso de los fundamentos teóricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) se busca clarificar los principales conceptos, definiciones relevantes y claves de la presente investigación, incluyendo algunas de las actuaciones de la Comisión, y finalizando con la aplicación de la teoría de las Relaciones Internacionales, la Teoría del

Liberalismo Institucional. Esta teoría se encuentra dentro del paradigma Liberal entre los autores que se destacan de esta teoría están Roberto O. Keohane como el principal referente, y otros autores como Berthold Rittberger y Marc Levy. El Liberalismo Institucional logra explicar cómo funciona la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) por medio de la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones internacionales en este caso la Organización de Naciones Unidas (ONU) y como esta ha logrado ventilar una serie de casos de alto nivel dentro de la República de Guatemala.

## **2.2 Origen y desarrollo histórico de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**

La internacionalización del conflicto vivido en la segunda Guerra Mundial (1939-1945) obtuvo como resultado la creación de sistemas internacionales que protegieran los derechos humanos fundamentales<sup>33</sup>. Debido a la transición entre la paz y la guerra los países se vieron obligados a la creación de dichos sistemas para sancionar al Estado infractor. *“Este contexto propició, a su vez, un giro trascendental en la lucha contra la impunidad por la comisión de crímenes internacionales, permitiendo la constitución de tribunales Ad-hoc penales internacionales, verbigracia, el Tribunal Penal Militar de Núremberg*

---

<sup>33</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948: La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

*y, a posteriori, los tribunales penales internacionales especializados*<sup>34</sup> que son la base actual de la Corte Penal Internacional (CPI).

Otro tipo de tribunales que se han creado a lo largo de la historia son Tribunales Ad Hoc establecidos para juzgar crímenes internacionales teniendo un énfasis en las violaciones de derechos humanos. *“El Consejo de Seguridad estableció dos tribunales ad hoc, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda. La ONU ha participado también en diversas cuestiones con el Tribunal Especial para Sierra Leona y las salas especiales en los tribunales de Camboya, entre otros”*<sup>35</sup>.

En este marco se creó la Corte Penal Internacional (CPI) que tiene su base jurídica en el Estatuto de Roma de 1998 que es denominado como el único Tribunal Penal Internacional, *“esta base jurídica soporta la idea que “bajo el derecho internacional, tanto convencional como consuetudinario, los Estados tienen la obligación de juzgar y castigar, por medio de sus jurisdicciones penales nacionales, a los autores de graves violaciones de derechos humanos, constitutivas de crímenes de derecho internacional (como la tortura, la desaparición forzada y la violencia sexual), crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra”*<sup>36</sup>, tal como reza en su artículo 5.

Es así como se puede mencionar los principales órganos y tribunales<sup>37</sup>, que en su contexto son la base de esta investigación:

---

<sup>34</sup> Research Guides: Documentación De La ONU: Derecho Internacional: Cortes Y Tribunales", acceso el 22 de junio de 2018, *Research.Un. Org.* <https://research.un.org/es/docs/law/courts>.

<sup>35</sup> Research Guides: Documentación De La ONU: Derecho Internacional: Cortes Y Tribunales

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> *Ibíd.*

- La Corte Internacional de Justicia, antes llamado Tribunal Permanente de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas antes llamada Sociedad de Naciones (SN), el cual juzga la responsabilidad de los Estados.
- La Corte Penal Internacional (CPI) es un órgano judicial independiente con competencia para juzgar a individuos acusados de cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, según lo dispuesto su artículo 5. Se rige por el Estatuto de Roma de 1998 adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional entró en vigor el 1º de julio de 2002.

Es importante mencionar que la CPI no forma parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por dos razones:

- ✓ La Corte fue establecida por medio de un tratado negociado dentro del sistema de la ONU y el tratado dio origen a un órgano judicial independiente.
- ✓ El Estatuto de Roma fue el resultado de un largo proceso de deliberaciones en cuestiones de derecho penal internacional dentro del sistema de la ONU.

La Corte Penal Internacional a pesar de no formar parte de ONU existe una relación entre ambos organismos regulados en el Art. 2 del Estatuto de Roma<sup>38</sup> lo que rige una cooperación entre ambos organismos y esta envía un informe anual a la ONU.

---

<sup>38</sup> Estatuto de Roma. Artículo 2. Relación de la Corte con las Naciones Unidas: La Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá aprobar la Asamblea

Si bien la naturaleza y creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala no es idéntica a la CPI, TPI o tribunales *ad hoc*; esta ha sido estudiada y analizada desde el punto de vista de las Relaciones Internacionales, y sobre todo su parcial relación con la ONU, principal marco de referencia a esta disciplina.

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG fue suscrita entre el Secretario de General de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala el 12 de diciembre de 2006 y ratificada el 1 de agosto de 2007. La CICIG como los tribunales mixtos o híbridos ya mencionados fueron *“establecidos por la cooperación internacional para ayudar a que se haga justicia en países con instituciones débiles, en la mayoría de los casos producto de largos períodos de dictadura o de guerra civil. Al combinar jurisdicción nacional con apoyo internacional estos tribunales hacen posible que se haga justicia al tiempo que se contribuye a fortalecer la institucionalidad local”*<sup>39</sup>.

Según la autora Cristina Eguizábal la CICIG fue creada con una finalidad diferente a la que actúan los tribunales antes mencionados como la CIP y TPI, comparada con estos otros tribunales lo que caracteriza a la CICIG es que su mandato **no es para castigar violaciones de derechos humanos sino para luchar contra el crimen organizado**. *“La hipótesis subyacente a su creación es que en Guatemala funcionan dos estructuras de poder paralelas: una civil y democrática y otra de grupos clandestinos basada en lealtades personales*

---

de los Estados Partes en el presente Estatuto y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.

<sup>39</sup> Cristina Eguizábal, *“Logros y Limitaciones De La Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala (CICIG)”*, Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), (2018) <http://www.funde.org/logros-y-limitaciones-de-la-comision-internacional-contra-la-impunidad-en-guatemala-cicig>.

*y negocios ilícitos que utilizan la violencia y recurren al poder estatal para eliminar rivales y hace avanzar sus intereses”<sup>40</sup>.*

La creación de esta Comisión no tiene precedentes históricos idénticos como ya se ha expuesto, pero es relevante mencionar que la creación de dicho órgano, precede la creación una misión internacional en relación al tema de la corrupción e impunidad en la región. Esta es la Misión de Apoyo para el Combate de la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH) en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), anunciada en 2015, y puesta en marcha desde el año 2016 hasta la actualidad, desde su anuncio se destaca el papel esencial de la misión en el “fortalecimiento institucional del país”<sup>41</sup>, también parte del llamado Triángulo Norte en Centroamérica.

### **2.3. Contexto socio histórico de la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**

La República de Guatemala vivió un conflicto armado por un largo período que inicio en 1966 y termino en 1996, varios países centroamericanos, que también sufrieron guerras civiles, luego de las firmas de los acuerdos de paz han luchado por una sociedad libre de violencia, pero fue una etapa donde los homicidios han crecido de forma gradual y cada año se dio un incremento considerable en los mismos, afectando a todas las esferas de la sociedad. Con la firma de estos acuerdos, Guatemala se vio en la tarea de propiciar medidas que aseguren el desenvolvimiento de la democratización en lo

---

<sup>40</sup> *Ibíd.*

<sup>41</sup> La prensa Honduras, *OEA crea misión para combatir corrupción en Honduras.* <https://www.laprensa.hn/honduras/884923-410/oea-crea-misi%C3%B3n-para-combatir-corrupci%C3%B3n-en-honduras>

político, económico, social y cultural.<sup>42</sup> La firma del Acuerdo de Paz constituyó un cambio fundamental con relación a las condiciones que han prevalecido en Guatemala a lo largo de más de tres décadas. Este cambio involucra positivamente a todas las instituciones del Estado, ya que permitió la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala. El Gobierno de la República de Guatemala reconoce su responsabilidad de aplicar medidas que respondan a los intereses de la población y que aseguren la democratización del país.

El incremento de la violencia, fue tomado en cuenta sobre todo por el reciente acuerdo en aquella época en 1992 de El Salvador, país vecino donde luego del Acuerdo de Paz, surgieron grupos delincuenciales y pandillas, ahora conocidas como agrupaciones ilícitas u organizaciones terroristas, que desestabilizan la convivencia social en el país. En Guatemala dichos fenómenos han sido estudiados, y se estima por su compleja composición que estos han alcanzado hasta las entidades del Estado y estas se vean envueltas en redes de cuerpo ilegales y aparatos clandestinos como son catalogados por la Comisión, generando ambientes hostiles en la sociedad civil.

Estas complejas organizaciones están íntimamente relacionadas con actividades económicas ilícitas, crímenes violentos e influencia en las instituciones del Estado. En el marco del Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994, el Gobierno de Guatemala se comprometió a "combatir cualquier manifestación" de " fuerzas ilegales de seguridad" y "maquinaria clandestina de seguridad"<sup>43</sup>, asumiendo también la obligación de garantizar

---

<sup>42</sup> Secretaria de Paz de la Presidencia: Acuerdos de Paz en Guatemala, <https://www.sepaz.gob.gt/images/Descargas/Acuerdos-de-Paz.pdf>

<sup>43</sup> Comisión Internacional Contra la Impunidad: Acuerdo Creación de CICIG (CICIG, 2018), <http://www.cicig.org/index.php?page=antecedentes>

y proteger en forma eficaz, la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos; además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, el Estado está legalmente obligado a cumplir con dichos compromisos.

*“No obstante, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala conocida como MINUGUA, así como organizaciones de derechos humanos y el Procurador de los Derechos Humanos (Ombudsman), continuaron informando sobre la existencia de dichos grupos, implicándolos en amenazas a los defensores de los derechos humanos así como a los oficiales investigadores del sector de justicia, encargados de los crímenes políticos cometidos durante la guerra; y más ampliamente, en perpetrar crímenes violentos. En particular, las instituciones de los sectores de justicia y seguridad han sido penetradas y socavadas por estas mafias, lo que limita la capacidad del Estado para desmantelarlas”.<sup>44</sup>*

El Acuerdo Global de Derechos Humanos de Guatemala entró en vigencia a los pocos meses de su firma (1994), dos años antes del acuerdo definitivo de paz, y de inmediato se organizó un mecanismo preliminar *ad hoc* de supervisión, la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Entre marzo de 1995 y noviembre de 2003 la MINUGUA publicó 24 informes sobre el cumplimiento del Acuerdo Global y en cada uno incluía un párrafo sobre el Compromiso 4º, numeral 1). En el primer informe llamaba la atención acerca del “*elevado número de asesinatos y amenazas*” contra activistas de derechos humanos, subrayando que los indicios de responsabilidad “apuntan a las maras” (sicariato) y a “estructuras clandestinas organizadas o utilizadas

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*

por agentes del Estado”. Concretamente, decía, se trata de *“estructuras clandestinas de agentes del Estado... empleadas... contra elementos considerados subversivos, para defender intereses privados o para efectuar “limpieza social”*<sup>45</sup>.

El nivel de alarma fue subiendo en cada informe durante una década, hasta que, en el último, el 24, la MINUGUA llegó a afirmar: *“Hay pruebas de la existencia de vínculos entre la inteligencia militar... con esfuerzos para obstaculizar investigaciones y juicios sobre violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto”*; además, *“...hay una mutación de las estructuras de la época del conflicto en redes multiformes, involucradas en la corrupción y el crimen organizado”*. Otros observadores independientes (la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, los Relatores de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional y la Oficina en Washington para Latinoamérica, WOLA) coincidían en el diagnóstico, incluso la oficial Secretaría de Análisis de la Presidencia de la República (SAE)<sup>46</sup>. El problema era que, a pesar de las alarmas, indicios y evidencias, las autoridades no investigaban ni desmantelaban los CIACS.

En el proceso de creación de la CICIG, el formato que querían implementar fue el salvadoreño que se utilizó durante el proceso de paz en 1993, llamado *Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales*<sup>47</sup> con motivaciones políticas, formado para investigar las amenazas recibidas por

---

<sup>45</sup> Édgar Gutiérrez, *LA CICIG: desde el diseño, hasta la aplicación*, Nueva Sociedad No 263, (mayo-junio de 2016).

<sup>46</sup> En 2002 la SAE circuló un memorándum en el Gabinete de Gobierno sobre “Patrones de asesinatos, amenazas e intimidaciones” contra disidentes del régimen y concluyó que los denominados CIACS (Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad, según la denominación del Acuerdo Global) “eran responsables”.

<sup>47</sup> Comentario: El grupo mixto había estado conformado por cuatro juristas: dos nombrados por el presidente de El Salvador y dos, por el Secretario General de NNUU. El Grupo Conjunto identificó sospechosos, pero no logró que ninguno fuera acusado formalmente, pese a ello fue una experiencia llena de enseñanzas útiles para la sociedad civil centroamericana.

los miembros de las comisiones de la Verdad y de reestructuración de las Fuerzas Armadas, pero este formato no fue aceptado y fue rechazado por la Corte Constitucional de la República de Guatemala que proponía reevaluar el mecanismo legal propuesto tanto en sus límites como en sus actuaciones. *“La presión internacional sobre el Congreso guatemalteco para que aprobara la CICIG se hizo intolerable. El Congreso de Estados Unidos, el Parlamento Europeo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el New York Times, las organizaciones de derechos humanos pedían al unísono la ratificación del acuerdo. Los principales candidatos presidenciales, Álvaro Colom (quien resultó electo) y Otto Pérez Molina (presidente durante 2012-2015 hasta su captura) se pronunciaron también a favor. Finalmente, los legisladores guatemaltecos cedieron”*<sup>48</sup>. Luego fue presentado con ciertas modificaciones y creada la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

*“La CICIG es una herramienta única, diseñada ad hoc para las condiciones de Guatemala del siglo XXI. Tiene más poderes que los órganos asesores o de transferencia de capacidades de la ONU (por ejemplo, MINUGUA o la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos), pero no llega a ser una Misión de Mantenimiento de Paz (Cascos Azules), que despliega tropas en territorios de conflicto y fuera del control en los llamados “Estados fallidos”. La gran ventaja de la CICIG es que, creativamente, pudo abrir su propio camino. No estaba atada a los minuciosos procedimientos de la sede en Nueva York”*<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Édgar Gutiérrez, "Guatemala Fuera De Control / La CICIG Y La Lucha Contra La Impunidad / Nueva Sociedad". Nueva Sociedad Democracia Y Política En América Latina, (2018), <http://nuso.org/articulo/guatemala-fuera-de-control-la-cicig-y-la-lucha-contra-la-impunidad/>.

<sup>49</sup> Ibid.

La CICIG actualmente está compuesta por más de 100 empleados entre los que se encuentran investigadores y expertos de 21 diferentes países, posee un financiamiento de Estados Unidos, Canadá, España, Suecia, Países Bajos y la Unión Europea como organismo. Al iniciar sus funciones el 80% de sus empleados eran extranjeros, a casi diez años de funcionamiento el 20% son extranjeros y el 80% son guatemaltecos<sup>50</sup>. Las instituciones que trabajan en conjunto con la CICIG en Guatemala son el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil (PNC) y el Ministerio Público (MP). *“Dentro del Ministerio Público ha sido establecida una Unidad Especial de Fiscalía adscrita a la CICIG (UEFAC) encargada de la persecución penal en los casos en los cuales la CICIG interviene como querellante adhesivo y también se ha fortalecido a otras unidades de investigación como la Fiscalía de Sección contra el Crimen Organizado, y particularmente la Unidad contra la Trata de Personas”<sup>51</sup>*, entre otras fiscalías creadas a partir del trabajo conjunto con la CICIG. En la investigación de campo que se realizó sobre la CICIG en agosto de 2018 no fue posible obtener el organigrama de este, ya que tiene un carácter de confidencialidad y solo los miembros de la Comisión pueden tener acceso a este.

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) ha sido un referente y principal propulsor de leyes, reglamentos que han logrado socavar la impunidad en Guatemala entre las se pueden destacar: *“un conjunto de medidas y acciones en materia de escuchas telefónicas y de tratamiento de testigos. Con respecto a las primeras, la CICIG propuso una serie de modificaciones de orden legal a fin de hacer operativa la Ley contra*

---

<sup>50</sup> Comentario: Dato brindado por oficial político Osvaldo Lapuente. Entrevista 3 de agosto 2018, Ciudad de Guatemala.

<sup>51</sup> *Funde, Logros -Y Limitaciones- De La Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala (CICIG)*, (2018). <http://www.funde.org/logros-y-limitaciones-de-la-comision-internacional-contra-la-impunidad-en-guatemala-cicig>.

*la Delincuencia Organizada y garantizar el resguardo seguro de la información. Colaboró en la implementación de las escuchas facilitando la adquisición de los equipos necesarios y la capacitación del personal*<sup>52</sup>. Este conjunto de medidas dio como resultado que en el año 2015 el Caso de Defraudación Aduanera “La Línea” saliera a la luz como uno de los mayores casos de corrupción, el cual será abordado con mayor amplitud en el capítulo II.

La Comisión desde su creación ha enfrentado distintos retos y limitaciones, entre los principales fue ganar la legitimidad de la opinión pública, *“si bien la sociedad civil organizada había luchado por su creación y había celebrado su llegada, muchos guatemaltecos de buena voluntad veían con recelo la presencia extranjera y lamentaban la pérdida de soberanía que su presencia en el país significaba. Ni hablar de aquellos sectores poderosos que la consideraban una potencial amenaza*”<sup>53</sup>. Actualmente la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG ha obtenido su quinta prórroga para seguir luchando contra la impunidad en la República de Guatemala.

### **2.3.1 Antecedentes históricos de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).**

La Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala, ahora conocida como CICIG se llamó al inicio CICIACS (Comisión Internacional contra Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad) y era una comisión autónoma de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que tenía como

---

<sup>52</sup> Funde, Logros -Y Limitaciones- De La Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala (CICIG), (2018).

<sup>53</sup> *Ibíd.*

objetivo trabajar en base a un acuerdo con el Ministerio Público guatemalteco y se enfocaba en dismantelar las redes de crimen y corrupción que anidaban en el Estado. Ese acuerdo fue rechazado por la Corte de Constitucionalidad alegando que era contrario a la Constitución guatemalteca, pero el esfuerzo no decayó con el cambio de gobierno que ocurrió en 2004. Las organizaciones de derechos humanos lo siguieron reivindicando y encontraron un aliado en el entonces vicepresidente Eduardo Stein. Finalmente, después de la conmoción en febrero de 2007 por la matanza de tres parlamentarios salvadoreños<sup>54</sup> integrantes del Parlamento Centroamericano y cuyos perpetradores pertenecían a la cúpula del Ministerio de Gobernación de Guatemala, la CICIACS, ya con el nombre de CICIG fue aprobada por el Congreso guatemalteco el 1 de agosto de 2007.

El principio de negociación internacional de Guatemala con las Naciones Unidas sobre la CICIG fue el de soberanía compartida. Guatemala cedería parte de su soberanía al incorporar a fiscales e investigadores internacionales en procesos penales internos, y la ONU de alguna manera cedería al atenerse no a los tribunales internacionales sino a las leyes y tribunales guatemaltecos para sostener acusaciones penales. Si la legislación local era anacrónica, la CICIG tenía el mandato de proponer reformas.

---

<sup>54</sup> Caso PARLACEN: Ocurrió el 19 de febrero de 2007, corresponde al secuestro y ejecución extrajudicial de tres diputados salvadoreños del Parlamento Centroamericano, Eduardo D'Aubuisson Mungia (hermano del actual alcalde Santa Tecla, El Salvador), William Rizziery Pichinte y José Ramón González, y Gerardo Napoleón Ramírez. piloto que los conducía de San Salvador a Guatemala, la misma cúpula del caso de Pavón fue responsabilizada del crimen. El Congreso promovió un juicio político en contra de los funcionarios señalados, pero estos renunciaron. El escandaloso crimen tuvo como zaga la ejecución de agentes de policía detenidos en una cárcel de máxima seguridad, supuestamente involucrados. Este caso fue una sanguinolenta cadena de crímenes donde lo político se confunde con lo penal, los intereses del narcotráfico con venganzas personales, complicidades elusivas unas, extremadamente visibles otras, y donde aparecen prominentes figuras del Estado guatemalteco. Ese crimen orilló al Congreso a aprobar finalmente en agosto el Acuerdo de la CICIG.

Si bien las negociaciones sobre el acuerdo de creación de la CICIG duraron cuatro años (2003-2007) su historia oficial se remonta a 1994, en el marco de los Acuerdos de Paz (que clausuraron 36 años de conflicto armado interno), y en el Acuerdo Global de Derechos Humanos se incluyó esta cláusula: “Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos”<sup>55</sup>.

En sus inicios la llegada de la CICIG no fue fácil, en buena medida porque encontró la oposición de un sector dentro del Congreso de la República de Guatemala, quienes consideraban que se estaba entregando la soberanía nacional, lo que no resulta preciso, ya que la soberanía finalmente reside en el pueblo que la delega en sus instituciones democráticas<sup>56</sup> y, en este caso, el tratado fue planteado por un Gobierno elegido popularmente y ratificado por el Congreso de la República. Ahora en día es de reconocer que el descubrimiento y señalamiento de los casos de corrupción, que afectan al cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos, no sería posible sin la presencia de la Comisión<sup>57</sup>.

---

<sup>55</sup> Gobierno de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Acuerdo Global de Derechos Humanos. Compromiso 4º, numeral 1. (México, D.F., 29 marzo 1994).

<sup>56</sup> Asamblea Legislativa de Guatemala. *Constitución de la República de Guatemala*. Título III. Estado. Capítulo I: El Estado y su forma de Gobierno. Art. 141. Soberanía.

<sup>57</sup> Gonzalo Marroquín Godoy, *Enfoque: Tres comisionados, una CICIG*. (Actualización 15 de julio 2017) <http://cronica.gt/tres-comisionados-una-cicig/>

### **2.3.2 Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)<sup>58</sup>**

La creación de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), nace de común acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y las Naciones Unidas en diciembre de 2006. La CICIG se concibe en este marco como un órgano independiente de carácter internacional, cuya finalidad es apoyar al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a otras instituciones del Estado tanto en la investigación de los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, como en general en las acciones que tiendan al desmantelamiento de estos grupos<sup>59</sup>. Esta compleja y única Comisión cuenta como fundamento constitucional en el Artículo 149<sup>60</sup> y 46<sup>61</sup> de la Constitución Política de la República de Guatemala, y complementario a este el inciso octavo del considerando de los Acuerdos de Creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala reza:

*Considerando que el establecimiento de dicha Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, en adelante CICIG, reforzará la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir eficazmente sus*

---

<sup>58</sup> Ver Anexo 1: Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)

<sup>59</sup> Comisión Internacional Contra la Impunidad: *Acuerdo Creación de CICIG* (CICIG, 2018), <http://www.cicig.org/index.php?page=mandato>

<sup>60</sup> Título III El Estado, Capítulo III Artículo 149.- De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados, Constitución Política de la República de Guatemala (Guatemala: Asamblea Legislativa de Guatemala, 1993).

<sup>61</sup> Título II Derechos Humanos, Capítulo I Derechos Individuales, Artículo 46.- Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, Constitución Política de la República de Guatemala (Guatemala: Asamblea Legislativa de Guatemala, 1993).

*obligaciones dimanantes de las convenciones de derechos humanos de que es parte y sus compromisos contraídos con arreglos al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 29 de marzo de 1994.<sup>62</sup>*

En relación a los Acuerdos antes descritos, el Mandato de la CICIG tiene tres objetivos principales:

*Primero, la CICIG deberá investigar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad que cometen delitos que afectan a los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Guatemala, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales (incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado), actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación.*

*Segundo, la CICIG deberá colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes.*

*Tercero, la CICIG hará recomendaciones al Estado de Guatemala para la adopción de políticas públicas destinadas a erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin<sup>63</sup>.*

En base a la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de la Comisión, se crearon también la Dirección de Inteligencia Civil (DIGICI), el Instituto

---

<sup>62</sup> Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), (Nueva York, diciembre 2006).

<sup>63</sup> *Ibíd.*

Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), la Ley contra el Crimen Organizado, y la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FESI). La CICIG a su vez ha priorizado cinco grandes temas en la investigación y persecución penal. El primero es el contrabando y defraudación tributaria, que ponen en riesgo la legitimidad y la sostenibilidad financiera del Estado; el segundo es la corrupción en el sector público; el tercero es la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales; el cuarto es la corrupción judicial, alimentada por una democracia con poderes públicos establecidos e instituciones de seguridad y justicia constituidas y el último es el narcotráfico y lavado de activos.

Entre otras el Acuerdo de Creación faculta a la Comisión para actuar como *Querellante Adhesivo*<sup>64</sup>, como se establece en el artículo 3, inciso:

*(b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manea la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia*<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> Querellante Adhesivo: En los delitos de acción pública el Código le da esta denominación a la parte que interviene en el proceso penal como agraviado, ofendido o víctima, o bien cualquier ciudadano guatemalteco que entable una querrela en contra de alguna persona y de ahí su nombre. Puede provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público; puede intervenir en todas las fases del proceso penal hasta que se dicta la sentencia, excepto en la fase de la ejecución. Este derecho podrá ser ejercido por cualquier ciudadano o asociación de ciudadanos, contra funcionarios o empleados públicos que hubieran violado directamente derechos humanos, en ejercicio de su función o con ocasión de ella, o cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos que abusen de su cargo. Figura detallada en el Artículo 116 del Código Procesal Penal de la República de Guatemala.

<sup>65</sup> Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), (Nueva York, diciembre 2006).

Dicha facultad se ha puesto en práctica en el Caso “La Línea”, como se detallará en el Capítulo II, de la presente investigación.

Tal como se estableció en el Acuerdo la Comisión tendría dos años de gestión prorrogables, la primera fue solicitada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala mediante una carta personal dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, en el año 2009.

Desde 2007 en la CICIG, ha estado a cargo de tres comisionados todos nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas, el primero de 2007- 2010 el fiscal español Carlos Castresana Fernández, tuvo en sus manos casos sonados como el de Rosemberg, Pavón, el saqueo de fondos del Ejército por parte de Alfonso Portillo y una estructura de militares, el de los diputados del Parlacen, y el del alcalde de Antigua, Adolfo Vivar. Pero igual o más importante que los casos, fueron las intervenciones del comisionado para advertir a los guatemaltecos sobre lo fallido del sistema de justicia.

El segundo comisionado el costarricense Francisco Dall’Anese (2010-2013). No tuvo casos tan sonados, pero mostró que la CICIG estaba llegando a su edad madura. Decidió trabajar más de la mano con el Ministerio Público (MP), al que comenzó a trasladar experiencia y capacidad de investigación.

El tercer comisionado Iván Velásquez, colombiano en funciones desde el año 2013 hasta la actualidad (2018). Durante su gestión ha acertado al tocar la tecla más sensible: la clase política corrupta. Como se establece en el tratado de la CICIG, esta debe investigar estructuras, y en sus funciones han descubierto posiblemente la más grande y peligrosa, ya que alcanza los órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y corporaciones

municipales), es esta estructura de la clase política la que ha abierto, además, las puertas para el narcotráfico, contrabando y crimen organizado.

Luego de diez años de trabajo de la CICIG y con su quinta prórroga en puerta para continuar su labor en territorio Guatemalteco, esta institución saca a luz pública uno de los casos más controversiales a nivel regional: Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”, cuyos actores se reflejan a través de una red delictiva que llega hasta altos mandos del gobierno en curso en el año 2015, con más de sesenta a involucrados entre funcionarios públicos y empresarios, donde operaban mediante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); siendo este caso en particular parte del objeto de desarrollo para la presente investigación.

Es importante mencionar que, durante la investigación de campo realizada a la CICIG en agosto 2018, no se logró el acceso al organigrama de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) ya que tiene calidad de confidencial.

### **2.3.3 La Corrupción en la República de Guatemala**

El concepto más aceptado de corrupción indica que se trata del «abuso del poder para beneficio propio<sup>66</sup>. Implica el desvío en el uso o ejercicio de un poder conferido, sea en el ámbito público o privado, con el propósito de lograr un beneficio personal o de ciertos grupos, afectando el interés o bien común. Hasta hace pocos años, la corrupción se asociaba con énfasis exclusivo al Gobierno y los funcionarios públicos, pero esta perspectiva se modificó de manera significativa en las dos últimas décadas, al tomar conciencia del papel

---

<sup>66</sup> Transparencia Internacional, Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, (Berlín, Alemania, 2009).

protagónico que las empresas (nacionales y transnacionales) o actores privados que pueden jugar en la corrupción.

Definido el concepto se puede deducir que la corrupción constituye una amenaza real frente al propósito de generar Estados fuertes que, por un lado, logren una verdadera legitimidad social y, por el otro, cuenten con los recursos públicos suficientes para que los objetivos definidos por las sociedades (en particular, la realización del bien común), no queden en aspiraciones, sino se vuelvan proyectos con posibilidades reales de aplicación. Para identificar la magnitud de la corrupción, suele efectuarse una distinción entre «pequeña corrupción», «mediana corrupción» y «gran corrupción»<sup>67</sup>. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD,2004), la primera implica el intercambio de pequeñas cantidades de dinero, la concesión de pequeños favores en posiciones menores; la segunda, está asociada a funcionarios medios, administrativos, logística, abastecimiento, pero no tomadores de decisiones; y la tercera, es la que impregna los más altos niveles de un Gobierno, implica la distorsión o perversión de las funciones centrales de la administración pública y conduce a una amplia erosión de la confianza en el Estado de Derecho y la estabilidad económica. La pequeña corrupción, a diferencia de las demás, no implica complejidad o prácticas estructuradas, pues se concentra en transacciones individuales.

Para mejor comprensión de esta diferenciación sobre los niveles de corrupción se exponen los siguientes casos: Pequeña corrupción, se puede dar cuando al cometer una infracción de tránsito, se le paga al policía para reducción o absolución de dicha multa, ya sea propuesto por el agente o el civil infractor.

---

<sup>67</sup> Buscaglia & Van Dijk, Controlling organized crime and corruption in the public sector, ONUDD. Forum on Crime and Society. (Viena, Austria, 2003).

La mediana corrupción, se ve reflejada en el pago a funcionarios públicos de alcaldías municipales o entidad encargada para reducción de impuestos en permisos de construcción. La gran corrupción, como el más reciente caso en El Salvador, con el expresidente Elías Antonio Saca<sup>68</sup> quien ha afirmado que durante sus funciones realizó desviación millonaria de fondos públicos hacia sus cuentas personales, sus empresas, ex partido político (ARENA), entre otras empresas de publicidad y otros medios de comunicación.

El tema de la corrupción a nivel mundial se ha revelado sin restricción de lenguas o calidad de vida, sin embargo, América Latina es una de las regiones más afectadas y con grandes casos de gran corrupción por mencionar algunos ejemplos se detallan en la siguiente tabla 1, en un estudio realizado por la Icefi.

**Tabla No. 3 América Latina: Casos de corrupción de impacto en la opinión pública 2014 y 2015**

BRASIL	El caso «Petrobras» involucra el pago de sobornos para la obtención fraudulenta de contratos millonarios en la principal compañía petrolera nacional, así como el financiamiento de campañas a partidos políticos.
CHILE	El caso «Penta» involucra esquemas para alterar la contabilidad de algunas empresas, evadir impuestos y financiar de manera irregular campañas de partidos políticos, y el caso «Caval» referido a un supuesto tráfico de influencias ejercido por el hijo de la presidenta Michelle Bachelet.

---

<sup>68</sup> Breve Biografía: Elías Antonio Saca nacido en Usulután el 9 de marzo de 1965, político y empresario salvadoreño, fue elegido presidente el 21 de marzo de 2004, para el mandato comprendido entre 1 de junio de 2004 al 2009. En enero 2017, se convirtió en el primer expresidente en ser enviado a un centro penal por desviar más de \$298 millones de fondos de Casa Presidencial.

MÉXICO	En el caso conocido como la «Casa Blanca», referido a una mansión que pertenece a la esposa del presidente Peña Nieto pero que fue construida por un contratista del gobierno, se cuestionó un probable conflicto de interés por los vínculos que puedan existir entre proveedores y autoridades gubernamentales.
ARGENTINA	El caso «Hotesur» involucra la denuncia de una compleja red de millonarios pagos a empresas que administran hoteles de la presidenta Cristina Kirchner por parte de un contratista. En este caso se investiga si hubo un incumplimiento en los registros de las referidas empresas y si existió lavado de dinero.
COLOMBIA	En el caso de la «Yidispolítica», se emitieron sentencias condenatorias contra dos exministros del gobierno de Álvaro Uribe, quienes pagaron sobornos a parlamentarios para que apoyaran la reforma constitucional que permitió la reelección del expresidente Uribe en el 2006.
EL SALVADOR	La denuncia contra el expresidente Francisco Flores (1999-2004), acusado por la apropiación de donaciones que realizó el gobierno de Taiwán a El Salvador, luego de los terremotos de 2001, y que presumiblemente fueron a parar a las cuentas del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).
PANAMÁ	Las denuncias contra el expresidente Ricardo Martinelli (2009-2014), que incluyen presuntas irregularidades y supuestos sobrecostos en el manejo de varios millones de dólares en contratos de un programa estatal de asistencia alimentaria a centros educativos públicos.
GUATEMALA	En el caso «La Línea», la CICIG y el MP dismantelaron una estructura criminal creada para evadir el pago de impuestos en las aduanas guatemaltecas y en la que aparecen vinculados el exsecretario privado de la Vicepresidencia, exsuperintendentes de administración tributaria, empresarios, y otros funcionarios de medio y alto rango.

**Fuente:** Elaborado por el Icefi con base en notas de prensa.

En Guatemala, la corrupción en la gestión pública es uno de los rasgos que ha estado presente como una constante en el ejercicio del poder de los

gobiernos, en complicidad con actores privados, estructurando y afirmando un sistema de privilegios y beneficios para el aprovechamiento privado de la gestión pública. “La preocupación aumenta cuando la corrupción ataca las finanzas públicas, es decir, la administración de la recaudación y uso de los recursos públicos, principalmente provenientes de los impuestos”<sup>69</sup>.

La mayoría de personas asocian la corrupción únicamente al pago de sobornos, sin embargo, es propicio aclarar que más bien representa un término genérico que engloba varias conductas reguladas habitualmente en los códigos penales de los países, a través de figuras delictivas tales como: cohecho (o soborno), peculado, malversación, nepotismo, tráfico de influencias, fraude, cobro ilegal de comisiones, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento ilícito de particulares, testafarro, etcétera. La prevalencia de estas conductas varía de un contexto a otro, en función de los actores, procesos, instituciones e incentivos involucrados en cada caso.

Para promover la transparencia y combatir eficazmente la corrupción, es necesario contar con dependencias públicas con funciones supervisoras (oficinas de auditoría interna) y órganos de control externo (principalmente la Contraloría General de Cuentas (CGC) y el Ministerio Público) que cumplan de manera efectiva con sus atribuciones legales. Sin embargo, en el contexto guatemalteco ha prevalecido la ineffectividad e inoperancia de las acciones para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción.

---

<sup>69</sup> Instituto centroamericano de estudios fiscales Oxfam Guatemala, Informe de Investigación OXFAM, *LA CORRUPCIÓN: Sus caminos, su impacto en la sociedad y una agenda para su eliminación*, (2015).

## **2.4 Fundamentos teóricos de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**

### **2.4.1 Aproximación a la definición de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**

El surgimiento del término CICIG se remonta al año 2000, donde un grupo de jóvenes comprometidos con la realidad social que estaba viviendo Guatemala y que pertenecían a la extinta Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República hizo un ejercicio de prospectiva, preguntándose cómo sería Guatemala en 2020. Algo que realmente inquieto fue que existía una gran pérdida de control de porciones apreciables del territorio que pasaban a ser gobernados por grupos criminales, especialmente en áreas de fronteras con Honduras, México y las zonas costeras del Pacífico. Otro registro era que ciertas oficinas clave del Estado eran capturadas por estructuras criminales y por corporaciones privadas con el propósito de lucrar, unos de manera ilícita y otros para mantener lícitamente, pero mediante sobornos y otras formas de corrupción<sup>70</sup>.

El problema de todo esto era la gran insuficiencia y la debilidad de las reservas morales en la sociedad y principalmente en el propio Estado para enfrentar o al menos mitigar este escenario lleno de corrupción. Debido a estos grandes problemas de corrupción, surgió la idea de que el pueblo de Guatemala necesitaba una forma distinta de cooperación por parte de la comunidad internacional, y es que la observación, la asesoría o simplemente la mera

---

<sup>70</sup> Édgar Gutiérrez, “*Guatemala fuera de control*”, La CICIG y la lucha contra la corrupción. Nuso.org (2018.). [http://nuso.org/media/articles/downloads/3.TC.\\_Gutierrez\\_263.pdf](http://nuso.org/media/articles/downloads/3.TC._Gutierrez_263.pdf).

transferencia “técnica” de capacidades institucionales eran insuficientes para poder contrarrestar la situación en la que estaba sumergida<sup>71</sup>.

En el año 2003, durante el mandato del presidente Alfonso Portillo se puso en marcha el diseño de cómo iba a estar conformada la Comisión, de esto se desprendieron dos fases. La primera con las organizaciones de derechos humanos de Guatemala y la Organización Human Rights Watch. La segunda fase se dio con la Subsecretaría de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas. Al cabo de esto, el diseño terminó de adquirir forma en Viena, con el grupo de expertos de la Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). Ese proceso consumió un año, incluyendo el aval de la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2003 y el envío del acuerdo al Congreso de Guatemala en enero 2004<sup>72</sup>.

Es así como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se conoce como *“una de las mayores herramientas de cooperación en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, diseñada exclusivamente para perseguir penalmente a redes criminales y de corrupción que anidan en las instituciones estatales de Guatemala, así mismo para desenmascarar las cabecillas de estas redes criminales con ayuda de las leyes guatemaltecas que dependen del Sistema de Justicia de este país”*<sup>73</sup>.

La CICIG fue concebida con un mecanismo híbrido de cooperación internacional sin precedentes en el mundo. Por un lado, se trata de un ente internacional e independiente de investigación criminal y, por el otro, opera bajo las leyes guatemaltecas y depende del sistema de justicia de Guatemala.

---

<sup>71</sup> Ibid.

<sup>72</sup> Ibid.

<sup>73</sup> Comisión Internacional Contra la Impunidad: *Acuerdo Creación de CICIG*

Esta comisión también trabaja muy de la mano con las Instituciones del sector justicia en Guatemala para poder así fortalecer sus capacidades técnicas.

Como mecanismo híbrido, el modelo de la CICIG permite analizar si la cooperación internacional en materia de Estado de derecho puede contribuir a crear voluntad y capacidad nacional allí donde éstas no existen, la Comisión es un instrumento internacional para ayudar, fortalecer y asistir a las instituciones guatemaltecas en la investigación y el desmantelamiento de redes criminales. Su fin es complementar y no suplantar temporalmente a las instituciones nacionales de seguridad y justicia.

La CICIG puede ser un modelo a considerar, con los debidos ajustes a los contextos particulares, para países en condiciones similares. Los mecanismos que se constituyan desde las instancias de la cooperación internacional para fortalecer el Estado de derecho en los Estados débiles que no pueden brindar protección efectiva a sus ciudadanos, deben inspirarse en los principios de complementariedad y corresponsabilidad para garantizar los derechos humanos fundamentales<sup>74</sup>.

Así mismo, se puede definir la CICIG como “Un órgano independiente de carácter internacional, cuya finalidad es apoyar al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a otras instituciones del Estado tanto en la investigación de los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, como en general en las acciones que tiendan al desmantelamiento de estos grupos”. Ello, mediante el apoyo a la investigación y persecución penal de un número limitado de casos complejos,

---

<sup>74</sup> La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala: Un estudio de investigación de WOLA sobre la experiencia de la CICIG, acceso el 26 de agosto de 2018, <https://www.wola.org/sites/default/files/CICIG%203.25.pdf>

así como mediante otras acciones dentro de su mandato, destinadas a fortalecer a las instituciones del sector Justicia para que puedan continuar enfrentando a estos grupos ilegales en el futuro.

Por otro lado, se estima que la definición de este término debe girar en torno a tres ejes fundamentales: respeto al Estado de Derecho; pensamiento y la actitud de ser coherente con la legalidad, voluntad para respetar las normas y leyes y rechazo a la delincuencia, corrupción e impunidad; y la estructura de un sistema de justicia eficiente que evidencie las consecuencias de la transgresión a las leyes.<sup>75</sup>

El grupo de investigación define la Comisión como un ente de vigilancia que se encarga de brindar las herramientas necesarias al Ministerio Público y al Órgano Judicial para combatir la corrupción y los grupos clandestinos que operan en los altos mandos del gobierno guatemalteco, así mismo la CICIG es una comisión transitoria que trabaja con la ayuda de las Naciones Unidas que la respalda en el actuar y en brindar el apoyo necesario para continuar con la lucha contra la corrupción.

#### **2.4.2 Incidencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad**

*“Incidencia es una palabra originaria del latín. Proviene de una palabra que va cambiando” parcialmente su significado medio que pasa el tiempo. Así significa circunstancia en el siglo IV d.C., luego en el siglo XIII tendrá el valor de incidente”<sup>76</sup>.*

---

<sup>75</sup>CICIG: *Cultura de la Legalidad*, acceso el 27 de agosto de 2018, [http://www.cicig.org/proyectos/cultura\\_de\\_la\\_legalidad/](http://www.cicig.org/proyectos/cultura_de_la_legalidad/)

<sup>76</sup>Diccionario Actual: ¿Qué es incidencia?, <https://diccionarioactual.com/incidencia/#definition.>

Será un término utilizado en varias ciencias a lo largo del tiempo. *“Así mismo una manera en cómo se puede se puede definir este término es acción y consecuencia de incidir o repercutir. Definiendo a incidir como causar una cosa efecto sobre otra; toca una cosa la superficie de otra; efectuar una persona un error o una incorrección. Otra definición es aquello que ocurre en el desarrollo de una circunstancia o acción con la que tiene relación, pero sin constituir parte esencial de la misma; influencia o repercusión”*<sup>77</sup>.

### **2.4.3 Vigilancia de la Comisión Internacional contra la Impunidad**

*“El Concepto de vigilancia hace referencia a el monitoreo del comportamiento de personas, de objetos o de procesos que se encuentran insertos dentro de un determinado sistema con el objetivo de detectar a aquellos que interfieran con la conformidad de las normas vigentes, deseadas o esperadas, intrusos, ladrones, espías, entre otros. Si bien, como mencionamos, el término se emplea recurrentemente para referirse a todas aquellas formas de observación y monitoreo, no solamente la visual, aunque, de todas maneras, la visual será siempre el ícono y la más efectiva en la mayoría de los casos”*<sup>78</sup>.

### **2.4.4 Vigilancia e incidencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en los casos de corrupción**

En el ejercicio de funciones de la CICIG, desde su creación en el año 2007 ha trabajado en los siguientes casos, de los cuales la mayoría cuenta con sentencias condenatorias: CASO ALFONSO PORTILLO (causa No. 7102-2001), CASO BUS NICARAGUA (Causa No. 02034-2009-0002), CASO FRAIJANES (Causa No. 01070-2010-00997), CASO GASOFA (Causa 01076-

---

<sup>77</sup> *Ibíd.*

<sup>78</sup> Edgar Gutiérrez, *La CICIG: desde el diseño, hasta la aplicación.*

2011-00773), CASO MASKANA (Causa 01070-2010-00309), CASO MARIACHI LOCO (Causa 49- 2008), CASO MILITARES (Causa 01073-2009-0656), CASO MUSA (Causa 01074-2009-00659), CASO MUYUS (Causa 01074-2008-05403), CASO PRIMAVERA (Causa 01080-2009-00470), CASO ROSALINDA RIVERA (Causa 01079-2008-05306), CASO SECUESTRO RETALHULEU (Causa No. 01109- 2009-01823), CASO VARGAS (Causa No. 653-2008), CASO VÍCTOR RIVERA (Causa No. 01074-2008-04819), CASO ZACAPA (Causa No. 19004-2008-00638)<sup>5</sup>. Siendo el primer caso el asesinato de tres salvadoreños representantes ante el Parlamento Centroamericano, entre de los implicados: Manuel de Jesús Castillo alias “Manolillo” (ex diputado guatemalteco y ex alcalde de Jutiapa), Roberto Silva Pereira (ex diputado salvadoreño), Carlos Gutiérrez alias “Montaña 3”, entre otros. Fue este hecho que generó principalmente la presión necesaria para la creación de la CICIG que se venía gestando desde el año 2003 con los Cuerpos Ilegales, la conmoción afectó no solo a nivel nacional sino también a la Comunidad Internacional<sup>79</sup>.

La CICIG puede recomendar, pero la aprobación es finalmente responsabilidad de las autoridades estatales. No obstante, la existencia de un marco jurídico adecuado no sólo impacta el alcance de las investigaciones de la CICIG sino también la capacidad del mismo Estado para hacer frente a las nuevas amenazas criminales locales y transnacionales. Entre las propuestas que no han sido aprobadas figuran algunas muy importantes que tendrían gran incidencia en la lucha contra la impunidad, entre ellas, las reformas a las leyes de amparo e inmunidades para poder establecer limitaciones al uso de estos recursos y prevenir su abuso.

---

<sup>79</sup> Comisión Internacional Contra la Impunidad: Acuerdo Creación de CICIG. (CICIG, 2018).

A continuación, se presentan algunos casos nacionales relacionados con la corrupción en la República de Guatemala, e investigados con el apoyo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), en donde se puede observar cual ha sido la verdadera incidencia y la vigilancia que tiene la Comisión en los casos de corrupción que se han dado en Guatemala.

**Tabla No. 4 Casos nacionales relacionados con la corrupción en la República de Guatemala**

<p>●CASO ALCALDE 54 CAUSA 001076-2012-0025</p>	<p>El alcalde de La Antigua, Guatemala, Adolfo Vivar Marroquín y otros sindicados, presuntamente formaron una estructura para desviar los recursos de la comuna a través de la creación de varias empresas, algunas de éstas dedicadas a la construcción y a las cuales se les adjudicaban proyectos sobrevalorados. El desvío de fondos también se cometió con el pago de planillas a supuestos trabajadores de la comuna y la cancelación de servicios no prestados. El 16 de octubre de 2013, a través de procedimientos abreviados, el Juzgado Primero de Mayor Riesgo B condenó a cinco personas sindicadas a cinco años de prisión por los delitos de concusión y fraude por participar en actos de corrupción en la municipalidad de la ciudad colonial, hechos por los cuales se encuentra en prisión preventiva el alcalde Adolfo Vivar Marroquín.<sup>80</sup></p>
<p>● CASO GASOFA55 CAUSA 01076-2011-00773</p>	<p>Las autoridades guatemaltecas con el apoyo de la CICIG desarticularon una estructura delincuencia, integrada por funcionarios y ex funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ex policías y agentes activos y particulares, quienes facilitaban el paso de combustible para su comercialización que ingresaba de manera ilegal al país por la Aduana Pedro de Alvarado de El Salvador hacia la ciudad de Guatemala desde el año 2008. El 17 de enero de 2013, el Tribunal Primero de Mayor Riesgo A</p>

<sup>80</sup> Juzgado de Mayor Riesgo B, Sentencia, Referencia: 001076-2012-0025 (Guatemala: Ministerio Público, 2013).

	condenó a 18 años de prisión a nueve integrantes de la Policía Nacional Civil (PNC), entre comisarios, inspectores y agentes policiales por su participación en el contrabando de gasolina. El Tribunal emitió condenas de 8 años de cárcel por asociación ilícita y 10 años por contrabando aduanero.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● CASO MASKANA56 CAUSA PENAL 01070-2010-00309</li> </ul>	El 18 de septiembre del 2009, La Dirección General de la Policía Nacional Civil y la empresa Proyectos Maskana firmaron el contrato administrativo 113-2009 para la compra de cupones canjeables por gasolina por un monto de Q40 millones. Sin embargo, parte de ese dinero fue desviado y utilizado para otras actividades ilícitas. El 25 de agosto de 2010 el Tribunal Décimo de Sentencia Penal sentenció a Baltazar Gómez Barrios (ex Director General de la Policía Nacional Civil) condenado a 5 años de prisión y multa de Q10,000.00, por los delitos de incumplimiento de deberes y concusión, y Héctor Israel Lapoyeu López (ex Subdirector General Interino de Apoyo y Logística de la PNC), condenado a 2 años de prisión por el delito de incumplimiento de deberes <sup>81</sup> .

**Fuente:** Elaboración propia.

#### **2.4.5 Ministerio Público y Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**

El Ministerio Público (MP) como la principal institución de investigación penal y criminal del país, es el socio idóneo de esta Comisión. Este concepto ha sido un hecho concreto en la relación con la interinstitucional. El buen estado de la relación interinstitucional ha permitido examinar posibilidades de cooperación para fortalecer las capacidades del MP, a través de la acción

---

<sup>81</sup> Tribunal Primero de Mayor Riesgo A, Sentencia, Referencia: 01076-2011-00773 (Guatemala: Ministerio Público, 2013).

generada por las investigaciones realizadas de manera conjunta. Entre está la ampliación de acciones conjuntas a las diferentes Fiscalías de Sección, siendo la intención lograr vínculos como existen con la Fiscalía Especializada Contra la Impunidad<sup>82</sup>.

Con lo anterior, el Acuerdo estableció a la Comisión como un órgano independiente para apoyar al Ministerio Público (MP), la Policía Nacional Civil (PNC) y otras instituciones del Estado que tenga como función la investigación de los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, así como en las acciones que tiendan a su desmantelamiento. La CICIG ha adoptado una metodología de trabajo de aprender haciendo con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil con el fin de dejar capacidades instaladas luego del fin de su mandato<sup>83</sup>.

Entre las reformas recomendadas por la CICIG, se ha promovido un conjunto de propuestas que apuntan a dotar de mejores herramientas de investigación, procesamiento penal y asignación de sentencias. La CICIG ha dotado a las instituciones nacionales de instrumentos legales de los que carecían, y son imprescindibles en la investigación para combatir las nuevas estructuras o grupos delictivos. Estas carencias y debilidades han sido aprovechadas por las estructuras criminales públicas encaminadas a mejorar el desempeño de las instituciones estatales la policía, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y el sistema penitenciario en la lucha contra el crimen organizado.

---

<sup>82</sup> CICIG: *Informe de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala con ocasión de su séptimo año de labores*, Guatemala, (2014). [https://www.cicig.org/uploads/documents/2014/COM\\_039\\_20141023\\_DOC01.pdf](https://www.cicig.org/uploads/documents/2014/COM_039_20141023_DOC01.pdf)

<sup>83</sup> *Ibíd.*

Nota: Así, en febrero de 2008, la CICIG suscribió un convenio de cooperación bilateral con el Ministerio Público para apoyar a dicha institución en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos, así como de cualquier otra conducta delictiva relacionada con éstos.

Una de las facultades más importantes que se le otorga a la CICIG es, sin duda, la capacidad de promover la persecución penal por medio de denuncia antes las autoridades y de constituirse en *querellante adhesivo* facultado en el artículo 116 del Código Procesal Penal de la República de Guatemala; en casos bajo su competencia, esta facultad le concede un poder más efectivo, pero que al mismo tiempo está sometida a condicionantes significativos. Por un lado, la CICIG puede presentar en cualquier momento denuncia penal sin autorización de ninguna otra autoridad, nacional o internacional<sup>84</sup> como reza en el Artículo 3 del Acuerdo de Creación de la CICIG.

En definitiva, cualquier mecanismo internacional para el fortalecimiento del Estado de derecho tiene que procurar la legalidad, pero al mismo tiempo tiene que preservar la gobernabilidad democrática del Estado receptor. La CICIG representa una nueva modalidad de trabajo para fortalecer el Estado de derecho que permite a la comunidad internacional trabajar de la mano con las instituciones locales y a la vez gozar de cierta independencia y facultades que le permiten impulsar cambios en el comportamiento de las agencias públicas.

A diferencia de otros mecanismos de cooperación para el fortalecimiento del Estado de derecho, la Comisión opera dentro del sistema de justicia de Guatemala. Así, aunque tiene la facultad de llevar a cabo investigaciones, trabaja de la mano con las instituciones guatemaltecas, y de esa manera lograr cambios sustanciales y permanentes mediante esfuerzos sostenidos para fortalecer directamente las instituciones del Estado<sup>85</sup>.

---

<sup>84</sup> Comisión Internacional Contra la Impunidad: *Acuerdo Creación de CICIG* (CICIG, 2018).

<sup>85</sup> La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala: un estudio de investigación de WOLA sobre la experiencia de la CICIG.

#### **2.4.6 Situación actual de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG)**

En el transcurso de la presente investigación, el presidente actual de Guatemala Jimmy Morales realizó un comunicado de prensa el 31 de agosto del corriente año (Ver anexo 5), en el cual expresa la no solicitud de prórroga del Gobierno ante el Secretario de las Naciones Unidas para las funciones de la CICIG, lo que conlleva a un cierre de actividades hasta septiembre de 2019, según la última renovación realizada por el expresidente Pérez Molina, quien fue investigado y continua en proceso gracias al trabajo realizado por la misma Comisión.

Seguidamente el 4 de septiembre el presidente Morales prohíbe el ingreso del Comisionado en Funciones Iván Velásquez, quien fue respaldado a través de un comunicado por las Naciones Unidas, incentivándole a continuar sus funciones a larga distancia.

El apoyo hacia la Comisión no fue solo ante la Comunidad Internacional sino también en el sector de la sociedad civil guatemalteca, a través de manifestaciones y luego solicitando un amparo ante la Corte de Constitucionalidad, quienes por unanimidad decidieron que el Comisionado Velásquez puede regresar a sus funciones Guatemala.

Ante la resolución emitida por la Corte, la CICIG se pronuncia brindando un comunicado en el cual expresan el respeto y promueven la decisión judicial de la Corte, confirman que la Comisión trabaja con normalidad, y que el secretario continúa trabajando en Nueva York, según decisión del Secretario General y esperan pueda retornar en breve plazo a Guatemala.

Esta situación de desconcierto se da en contexto de un tenso ambiente político con el posible involucramiento del presidente actual a hechos de corrupción, y por otra parte uno de los casos más importantes de la Comisión como es el Caso “La Línea”, que continua en proceso sin sentencia luego de más de dos años.

## **2.5 Teoría de las Relaciones Internacionales aplicable**

La República de Guatemala ha logrado establecer la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) que fue creada en un marco de acción con la Organización de Naciones Unidas (ONU) debido a la internacionalización de la Comisión es importante teorizar esta acción que se llevó a cabo, desde el enfoque de las Relaciones Internacionales, es importante definir qué son las Relaciones Internacionales:

“La conjunción de interacciones de los sujetos de la sociedad internacional en todos los campos y, en su calidad de disciplina como: un conjunto de ciencias, técnicas y artes, que mediante un enfoque multi e interdisciplinario: político, económico, jurídico, social, cultural militar, científico, etc., estudia, analiza, evalúa y prospecta de manera combinada e integral, los diversos sucesos, fenómenos y procesos, así como participantes, actores y protagonistas, de la política internacional de los sujetos de la sociedad internacional”<sup>86</sup>.

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) forma parte de la pluralidad de los actores internacionales que se dan dentro de la

---

<sup>86</sup> Hernández Vega, Edmundo, *Enciclopedia de la Relaciones Internacionales*.

sociedad internacional<sup>87</sup>, en donde los Estados y Organizaciones Internacionales forman parte del entorno de estudio de las Relaciones Internacionales. Se puede analizar que el papel de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) tiene un rol importante dentro de la comunidad internacional que se puede explicar cómo “en una unidad natural y espontánea en que la vida del individuo coincide con la vida en conjunto y no se puede pensar en una vivencia plena del individuo al margen de la convivencia grupal”<sup>88</sup>. El rol que tiene la CICIG dentro de la comunidad internacional es que rige la convivencia social entre la sociedad guatemalteca donde el común interés es combatir la corrupción de los altos funcionarios, para el funcionamiento normal de la sociedad.

### **2.5.1 Teoría del Institucionalismo Liberal**

La teoría del Institucionalismo Liberal se enmarca dentro de la Escuela Liberal: *“El liberalismo sostiene que las preferencias del estado, más que sus capacidades, son el determinante primordial de su comportamiento. A diferencia del realismo, donde el estado es visto como un actor unitario, el liberalismo permite la pluralidad en las acciones del estado. Así, las preferencias variarán entre los estados, dependiendo de factores tales como su cultura, sistema económico o tipo de gobierno. El liberalismo también sostiene que la interacción entre estados no está limitada a la seguridad política, sino también a aspectos económicos y culturales. De este modo, en*

---

<sup>87</sup> Sociedad Internacional una unidad en cierta manera artificial, no se da la exigencia de vivir en conjunto y en ese sentido, el vivir individual procede lógicamente de convivir. J. Escribano Ubeda. *Lecciones de Relaciones Internacionales. Capítulo I La Sociedad Internacional contemporánea: Universalidad interdependencia y heterogeneidad.* (Madrid: Editorial AEIBUS, 2010), 13-14

<sup>88</sup> J. Escribano Ubeda. *Lecciones de Relaciones Internacionales. Capítulo I La Sociedad Internacional contemporánea: Universalidad interdependencia y heterogeneidad.* (Madrid: Editorial AEIBUS, 2010), 13-14.

*vez de un sistema internacional anárquico, hay varias oportunidades para la cooperación y amplias opciones de poder*<sup>89</sup>.

Para los liberales, la política exterior de los Estados democráticos no debería ser explicada únicamente en términos exclusivos de equilibrio de poder (como lo hacen los realistas), sino también a través de las relaciones de confianza que se generan entre democracias. En términos generales, identifica al liberalismo como aquella corriente que se centra en el análisis de la cooperación entre los Estados como variable dependiente, en donde se espera un mayor potencial de cooperación y progreso en las Relaciones Internacionales.

*“El institucionalismo sostiene que el sistema internacional no es anárquico en la práctica, pero sí tiene una estructura implícita o explícita que determina la forma en que los estados actuarán dentro del sistema. Las instituciones son reglas que determinan el proceso de toma de decisiones. En el escenario internacional, "institución" ha sido usado intercambiamente con "régimen", el cual ha sido definido por Stephen Krasner como un conjunto de "normas, principios, reglas, y procesos decisionales alrededor de los cuales las expectativas de los actores convergen en un tema o área dada"*<sup>90</sup>.

Desde el enfoque de las Relaciones Internacionales se aplica la Teoría del Liberalismo Institucional. Esta teoría se encuentra dentro del paradigma Liberal entre los autores que se destacan de esta teoría están Roberto O.

---

<sup>89</sup> Hernández Vega, Edmundo, *Enciclopedia de la Relaciones Internacionales*.

<sup>90</sup> Gino Pauselli, "Teorías De Relaciones Internacionales Y La Explicación De La Ayuda Externa". *Academia.Edu*, acceso el 17 de septiembre de 2018, [http://www.academia.edu/1539014/Teor%C3%ADas\\_de\\_relaciones\\_internacionales\\_y\\_la\\_explicaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_ayuda\\_externa](http://www.academia.edu/1539014/Teor%C3%ADas_de_relaciones_internacionales_y_la_explicaci%C3%B3n_de_la_ayuda_externa).

Keohane<sup>91</sup> como el principal referente y Berthold Rittberger y Marc Levy como otros autores que tienen estudios sobre la misma. Entre los principales supuestos de esta teoría se puede mencionar que pone énfasis en el papel regulador de las instituciones en la esfera internacional, las instituciones son capaces de promover la cooperación real entre Estados<sup>92</sup>.

“Se ha postulado que las instituciones aseguran y promueven flujos regulares de información y por ende oportunidades para negociar, que refuerzan la capacidad de los gobiernos para verificar el cumplimiento de los compromisos por parte de los otros actores y por tanto para favorecer el establecimiento de nuevos y más importantes compromisos, y, finalmente, todo ello reforzaba las expectativas preexistentes acerca de la necesidad, solidez y fiabilidad de los acuerdos internacionales”<sup>93</sup>.

### **2.5.2 Sinergia de la Teoría de las Relaciones Internacionales y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**

Esta teoría contempla que las organizaciones internacionales<sup>94</sup> son creadas por los gobiernos nacionales y con estabilidad temporal, la creación de la

---

<sup>91</sup> Breve Biografía: Robert Owen Keohane (3 de octubre de 1941), es un politólogo y profesor estadounidense. Cofundador, junto a su colega Joseph Nye, del institucionalismo neoliberal. Los dos autores desarrollaron sus enfoques teóricos en 1977, en la publicación *Power and Interdependence* (Potencia e Interdependencia o Poder e Interdependencia). Keohane es actualmente profesor en la Woodrow Wilson School de la Universidad de Princeton.

<sup>92</sup> Grasa Rafael, Neoliberalismo e institucionalismo. La reconstrucción del liberalismo como teoría sistemática internacional. *Teoría de las Relaciones Internacionales* (España: Madrid 2015), 108-109.

<sup>93</sup> *Ibíd.*

<sup>94</sup> Se hace una diferencia entre organización internacional y organismos internacionales: Un organismo internacional es una entidad cuyos integrantes u objetivos no pertenecen a un único país. Lo habitual es que los integrantes de esta clase de organismos sean distintos Estados nacionales, que trabajan en conjunto para coordinar ciertas políticas o para aunar esfuerzos con una meta en común. Las características de cada organismo internacional pueden ser muy distintas. Por lo general, surgen a partir de acuerdos, convenios o tratados entre diferentes países, que crean una organización

Comisión Internacional contra la impunidad CICIG en el año 2009 en cooperación con la ONU fue creada con una dimensión temporal de sus funciones pero debido al impacto de la misma se ha ido renovando en cinco ocasiones con un periodo de trabajo hasta el 2019, logrando que los organismos nacionales trabajen en conjunto con la CICIG armonizando acciones para combatir la corrupción, la CICIG sigue teniendo desafíos en la capacidad de injerencia que puede tener dentro del Estado. Entre los más sobresaliente de la Comisión es el Caso de defraudación aduanera “La Línea” donde se desestabilizó una red de corrupción de altos mandos dentro de la República de Guatemala.

“Este tipo de liberalismo acaba centrándose justamente en la existencia de regímenes y ha dado lugar a profusas bibliografías que examina cómo surgen, cómo evolucionan y persisten, cuando cambian sus condiciones iniciales de surgimiento, así como que tipo de impacto tienen a corto, mediano y largo plazo en los sistemas políticos nacionales y en la estructura y funcionamiento del sistema internacional”<sup>95</sup>.

El Liberalismo Institucional logra explicar cómo funciona la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) por medio de la cooperación entre los gobiernos, la Comisión ha brindado un cooperación técnica a las distintas instituciones de gobierno donde se combate la impunidad entre las principales actividades que ha realizado es el acompañamiento al Ministerio Público en formar investigaciones de alto nivel, en el órgano judicial tomando el papel de querellante adhesivo y creando los juzgados Mayor Riesgo.

---

enmarcada dentro del derecho público internacional. Lo habitual es que sus facultades jurídicas sean diferentes a las individuales de sus integrantes.

<sup>95</sup> *Ibíd.*

Entre otros logros que se han dado siempre en el marco de la cooperación esta la Creación de Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) que es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio creada en el 2006 tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la Ley Orgánica del INACIF<sup>96</sup>. Otra institución creada es La Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) nace con el fin de investigar los casos que la CICIG y el Ministerio Público han seleccionado para ser asignados a esta unidad de acuerdo con el marco de competencia. *“La función principal de la FECI es investigar los casos de alto impacto. La CICIG apoya las actividades investigativas de los fiscales, brindando asesoría y apoyo técnico. Los casos que conoce la FECI son seleccionados considerando que llenen los requisitos establecidos en el mandato conferido a la CICIG y en acuerdo entre el/la Fiscal General y el Comisionado contra la Impunidad en Guatemala”*<sup>97</sup>.

Uno de los mayores logros de la CICIG fue establecer las escuchas telefónicas admisibles como prueba dentro de los casos, primordialmente en el caso “La Línea” a pesar de la temporalidad por la que se creó ha logrado permanecer y ha tomado fuerzas, superando obstáculos como una imagen distorsionada de la función que ejerce dada por algunos medios de comunicación, así también la negativa de algunos funcionarios públicos como el actual presidente Jimmy Morarles; a pesar de lo mencionado en Guatemala se ha logrado que la sociedad no tenga miedo en acudir a las autoridades y

---

<sup>96</sup> Inacif.Gob.Gt, "Historia", acceso el 25 de septiembre de 2018, <http://www.inacif.gob.gt/index.php/inacif/historia>.

<sup>97</sup> CICIG: Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala, Fiscalía Especial (acceso el 26 de septiembre de 2018), <http://www.cicig.co/index.php?page=fiscalia-especial>.

denunciar, formulación de 34 leyes nuevas que forman parte del proceso penal en contra la impunidad, a partir de este punto de vista la CICIG por ser única se puede catalogar como un nueva forma de cooperación.

## **2.6 Conclusión Capitular**

La Republica de Guatemala sumergida en un conflicto interno durante más de 36 años, donde uno de los mayores problemas que afrontaba era la corrupción; pidió a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la creación de una comisión que pudiera crear mecanismos y herramientas capaces de poner un alto a los actos de corrupción; la creación de esta Comisión no tiene precedentes históricos idénticos como ya se ha expuesto, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) fue suscrita entre el Secretario de General de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala el 12 de diciembre de 2006 y ratificada el 1 de agosto de 2007. La CICIG se concibe en este marco como un órgano independiente de carácter internacional, cuya finalidad es apoyar al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a otras instituciones del Estado. La Teoría de Liberalismo Institucional, logra explicar cómo funciona la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) por medio de la cooperación entre los gobiernos, la Comisión ha brindado un cooperación técnica a las distintas instituciones de gobierno donde se combate la impunidad entre las principales actividades que ha realizado es el acompañamiento al Ministerio Público en formar investigaciones de alto nivel, en el órgano judicial tomando el papel de querellante adhesivo y creando los juzgados Mayor Riesgo. La Comisión ha logrado significativos avances dentro de Guatemala en materia de corrupción por lo que se ha convertido en ejemplo dentro de países con problemas similares.

## CAPÍTULO III

### **CASO DE DEFRAUDACIÓN ADUANERA “LA LÍNEA” PRINCIPALES AVANCES DE INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD (CICIG).**

*SUMARIO: 3.1 Noción Introductoria, PRIMERA PARTE: Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”, 3.2 Desmantelamiento de la red de defraudación aduanera “La Línea”, 3.2.1. Antecedentes del caso de la “La Línea”, 3.2.2 Caso “La Línea” año 2015-2017, 3.2.3 Dirigentes de “La Línea”, 3.3 Delitos imputados a los miembros de la red, 3.4 Instituciones involucradas en el caso especial de Defraudación Aduanera “La Línea”, 2.4.1 Secretaría Privada de la Presidencia de la República de Guatemala, 3.4.2 La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), 3.4.3 Ministerio Público, 3.4.4 Otras instituciones, SEGUNDA PARTE: Marco Jurídico aplicable al caso especial de defraudación aduanera “La Línea”, 3.5 Marco Jurídico, 2.5.1 Constitución de la República de Guatemala, 3.5.2 Marco Jurídico Internacional, 3.5.3 Leyes secundarias de la República, 3.6 Conclusión Capitular.*

#### **3.1 Noción Introductoria**

La República de Guatemala ha presentado a lo largo de su historia una serie de actos de corrupción, donde los casos más sobresalientes han sido aquellos donde los funcionarios públicos ha sido los autores de los mismos, durante los años anteriores al desmantelamiento de “La Línea” Guatemala sufría una fuerte crisis fiscal, donde las mayores aduanas y puertos habían decrecido sustancialmente en la recaudación fiscal. Uno de los esfuerzos para lograr salir a flote de la fuerte crisis se aprobó la Ley de Actualización Tributaria en el año 2012, pero tal Ley no logro su misión ya que afectaba en mayor medida a los estratos medios y bajos de la sociedad guatemalteca. La Comisión Internacional contra la Impunidad dio a conocer que la red; no era una operación nueva sino una renovación de una red que se dio años atrás durante el conflicto armado en Guatemala.

El caso “La Línea” se vieron involucrados altos funcionarios del gobierno, donde el principal líder era Juan Carlos Monzón Rojas quien era el secretario privado de la ex presidenta Roxana Baldetti, y sus principales autores de la red era la vicepresidenta Roxana Baldetti y el presidente Otto Pérez Molina de ese entonces de la República de Guatemala. El Sistema de Administración Tributaria (SAT) fue socavado desde las más altas esferas, durante el periodo de gobierno de Baldetti y Pérez fueron nombrados dos superintendentes los cuales fueron elegidos con el fin de mantener el control fiscal en los diferentes puntos donde se realizaba la defraudación fiscal. Esto derivó a la caída del Partido Patriota.

Durante este capítulo se desarrollará el Caso “La Línea” mencionando los antecedentes y los principales indicios que dieron lugar al desmantelamiento de igual que la forma de operaban y lograban una defraudación aduanera a gran escala al estado guatemalteco; se hace una breve explicación sobre las instituciones que se vieron involucradas en el caso; y también una biografía de los principales dirigentes de la red. Se presenta un cuadro resumen donde se tipifican los delitos cometidos por los integrantes de la red, unido a esto en una segunda parte se hace un análisis jurídico tomando en cuenta la legislación interna como internacional. El Caso “La Línea” ha sido reconocido como uno de los mayores escándalos de corrupción cometido por altos funcionarios de un país, donde su principal misión era una defraudación fiscal a niveles atroces.

**PRIMERA PARTE**  
**Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”**

**3.2 Desmantelamiento de la red de defraudación aduanera “La Línea”**

**3.2.1. Antecedentes del caso de la “La Línea”**

La República de Guatemala ha sido criticada por tener casos masivos de corrupción que van desde la Policía Nacional Civil (PNC) hasta altos funcionarios (Caso PARLACEN) durante los años anteriores al desmantelamiento del caso “La Línea”, Guatemala sufría de una baja recolección fiscal, provocando en la sociedad guatemalteca un bajo nivel de vida. En el año 2012 se aprobó la Ley de Actualización Tributaria, mediante un conjunto de normas que impuso más tributos a sectores medios y asalariados, pero no logró el impacto en recaudación fiscal esperado. *“Una vez implementada la reforma se registró un crecimiento de 20.6% (Q2, 180.1 millones - equivalente a \$291, 487,809.62 dólares americanos) en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) entre el 2012 y el 2013, y de un 6.1% (Q602.6 millones- equivalente a 79, 496,675.62 dólares americanos.) en la recaudación del Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA) en ese mismo periodo. De manera significativa los ingresos totales de todas las aduanas caen un 2.0% (Q314 millones- equivalente a \$41, 603,260.10 dólares americanos) al iniciar 2013”<sup>98</sup>.*

La CICIG liderando la investigación de la “La Línea” hace de conocimiento público que las aduanas en donde se creía que operaba la red tenían los indicadores en negativo con respecto a las demás: *“la Aduana Central y en*

---

<sup>98</sup> Plaza Pública:” La Línea, una red de corrupción y una crisis política”, (abril, 2016), <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-linea-una-red-de-corrupcion-y-una-tesis-politica>

*Santo Tomás en el departamento de Izabal un -8.4% y en Puerto Quetzal ubicado en el departamento de Escuintla un -3.7%, esto representa una baja de Q184.2 millones equivalente a \$23,790,280.00 dólares americanos en la Aduana Central; Q211.6 millones equivalente a \$27,281,245.00 en dólares americanos en Puerto Quetzal; y de Q235.6 millones equivalente a \$30,513,620.00 dólares americanos en Santo Tomás. En total se trata de Q631.4 millones equivalente a \$81,585,145.00 en dólares americanos de recaudación menos”<sup>99</sup>.*

Según las investigaciones, el comisionado Iván Velásquez la CICIG cuenta con evidencia que la “La Línea” tiene operaciones al menos desde el 2013. *“El grupo ejerció “influencias políticas indebidas para hacerse del control de la SAT, a través de poner en puestos medios y altos a individuos leales a la organización criminal, logró cooptar la SAT, y se fortaleció luego de (la designación) de Omar Franco, la cual fue gestionada por influencias ilícitas”<sup>100</sup>.*

La Línea se evidencia que no es una estructura nueva sino una estructura renovada y con mayor alcance. *“Una estructura de este tipo, sin embargo, no aparece en el vacío. Algunas de las escuchas telefónicas presentadas por el Ministerio Público dan cuenta, en discusiones entre tramitadores y miembros de la red, que el sistema de cobros no es nuevo sino que se enlazan con una larga tradición del control de aduanas de redes criminales ligadas a militares, y en particular a oficiales de inteligencia con las estructuras denominadas La Cofradía y El Sindicato, quienes mantendrían operaciones en aduanas desde los años 70”<sup>101</sup>.*

---

<sup>99</sup> *Ibíd.*

<sup>100</sup> *Ibíd.*

<sup>101</sup> *Ibíd.*

El comisionado Iván Velásquez explicó: *“la estructura externa de “La Línea” ejercía tal grado de control sobre la SAT que implementó un procedimiento paralelo de “ajuste”, dándole una impresión de legalidad. Todo el mundo parecía contento en el proceso, el importador que ingresaba sus productos y tenía contacto con la red paga 40% de la tributación real que le tocaba pagar, cancelaba un 30% a “La Línea” (al principio en efectivo y luego en depósitos en bancos), y se ahorra 30%, el cual el Estado no percibía. En total el Estado dejaba de recibir 60% de lo debía haber recaudado por cada uno de los contenedores ingresados de esta forma”*<sup>102</sup>. Por ello, se puede afirmar que “La Línea” es un grupo integrado por altos funcionarios y particulares que establecieron cobro ilegal para el ingreso de mercaderías sin pagar el total de impuestos al Estado; iniciaron en el año 2014 operando en tres puertos: a) Puerto Quetzal, b) Puerto Santo Tomás de Castilla, c) Aduana Central. A su vez cabe señalar que el presente apartado ha sido construido sobre la base de una serie de investigaciones y recopilaciones periodísticas, ya que no se encuentra documentado en otras formas de estudio.

### **3.2.2 Caso “La Línea” año 2015-2017**

En el año 2015, el trabajo del Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) pone al descubierto una red de corrupción encabezada por Juan Carlos Monzón Rojas, quien en ese momento era el secretario privado del ex vicepresidente Roxana Baldetti. Una estructura criminal con la capacidad para instalar o remover a dos superintendentes de administración tributaria, cobrar comisiones de hasta el 30% del valor del impuesto a importadores y defraudar al fisco al menos Q2.5

---

<sup>102</sup> *Ibíd.*

millones equivalente a \$387,885.00 dólares americanos a la semana<sup>103</sup>. El 16 de abril de 2015 se conocía la desarticulación de la red de defraudación aduanera denominada La Línea, este caso es la punta de lanza de la lucha contra la corrupción y que derivó en la caída del gobierno del Partido Patriota, con periodo de gestión del año 2012 al 2015.

Los principales implicados y dirigentes, miembros de la red se les identificaba como: “La Señora”, “La Dos”, “el presidente”, “el número Uno”, “el mero, mero”, “el Alto Señor”, este seudónimo correspondía a la ex vicepresidenta, Roxana Baldetti, y al expresidente, Otto Pérez Molina, respectivamente. Siendo los mencionados los cabecillas de la red criminal, debido a que sus órdenes movilizaban toda esta estructura criminal jerárquicamente, se le denominó “La Línea”, que desde el anonimato instaló y retiró a superintendentes de administración tributaria (al máximo responsable de la recaudación fiscal del país). Quienes advirtieron a sus subordinados de que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) les seguía la pista, y les aconsejan dejar de usar efectivo y acudir a la banca para resguardar sus ganancias. Su gran influencia movilizaba una maquinaria que endeudó las arcas del Estado guatemalteco, fondos que habían sido destinados a hospitales públicos aún más desabastecidos que de ordinario.

Esta red operaba de acuerdo con las pesquisas al momento en que algún importador quería pagar menos impuestos, tenía que llamar a un teléfono (La Línea) para empezar la negociación ilícita. La estructura tenía todo un andamiaje de control en cargos claves de la SAT, desde mandos altos y medios hasta vistas de aduanas, los cuales tenían roles bien definidos para

---

<sup>103</sup> Periódico La República: Caso La Línea, (julio, 2018)  
<https://republica.gt/2018/07/09/catorce-personas-vinculadas-con-el-caso-la-linea-siguen-profugas/>

operar y defraudar al Estado en la salida de mercadería del recinto aduanal, previo pago de los dueños de los contenedores. La Línea se organizó para obtener ganancias ilícitas al controlar las aduanas de 1) Puerto Quetzal 2) Santo Tomás 3) la Aduana Central.

Según la fiscalía, el procedimiento para la defraudación era que con la ayuda de las escuchas telefónicas era más sencillo, ya que, al llegar un contenedor a la aduana, un técnico de la SAT reportará la carga y le asignará, después de haber hablado con un integrante de la red, un valor tributario menor del real. El importador pagará a la SAT un 40% del impuesto que le tocaría, entregará un 30% como un soborno a “La Línea” y se ahorrará (defraudará al fisco) el restante 30%. Para lograr esto “La Línea” coloca en puestos clave a miembros de la red, desde vistas aduaneros hasta jefes de recursos humanos, administradores y el mismo superintendente de la SAT. Una cadena que empieza al más alto nivel y que permite delegar en cascada las responsabilidades de la estructura<sup>104</sup>.

“La Línea” no sólo es el nombre que se dio a sí misma esta red de defraudación, es también la línea de mando en la cual Muñoz y Franco, pese a sus altos puestos, son sólo piezas intercambiables, y es asimismo una referencia a la línea telefónica que permite contactar al importador evasor de impuestos con un miembro de la estructura. Y, de manera irónica, es también el principal mecanismo para aportar pruebas al caso.

La estructura tenía relación con una vieja agrupación dedicada al contrabando aduanero y al robo de camiones, la denominada Red Moreno que operó en la

---

<sup>104</sup> Prensa Libre: Caso La Línea, (2018), <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/un-juez-no-debe-tener-twitter-baldetti-intenta-separa-al-juez-galvez-de-la-linea>.

década de 1990, a través de alias Teniente Jerez, lugarteniente del llamado capo del contrabando. En el caso de La Línea, la conformaban más de 60 colaboradores en un sistema paralelo a la SAT<sup>105</sup>, que tenía incluso las funciones del control aduanero como autoridad competente al fijar por medio de una tabla de valores el pago de impuestos de un contenedor. Los cobros variaban según las mercancías, e iban de Q20 mil (\$2,585.90 dólares americanos) a Q100 mil (\$12,929.50 dólares americanos)<sup>106</sup>.

Según las investigaciones del MP y la CICIG, el superintendente y el ex superintendente detenidos no eran los máximos responsables de la red. Eran los más altos miembros de la SAT dentro de la estructura criminal, pero apenas formaban parte de las estructuras medias de “La Línea”. En las escuchas se muestran solícitos, expectantes servidores de un mando superior.

En una de las escuchas telefónicas presentada por la fiscalía de una conversación entre Juan Carlos Monzón y Carlos Muñoz, del 10 de noviembre de 2014, cuando los rumores de la destitución del Superintendente corrían por todo el mundo político, el Secretario Privado de la vicepresidenta le asegura a Muñoz que su cambio por “el de lentecitos” (Omar Franco, quien asumiría la SAT el 27 de enero) es sólo un rumor. Muñoz se colocará sus lentes en la sala de la audiencia al momento de escuchar su grabación, como si quisiera entrever algo, Franco permanece todo el tiempo con ellos puestos.

En otra llamada interceptada, del mismo 23 de diciembre de 2014, Marroquín habla con otro miembro externo de la red, Francisco Javier Ortiz Arriaga, alias

---

<sup>105</sup> SAT: Superintendencia de Administración Tributaria

<sup>106</sup> Plaza Pública: “La Línea, una red de corrupción y una crisis política”. (abril, 2016).

“Teniente Jerez”, viejo conocido de las redes de defraudación apresado a finales de los noventa en la “Red Moreno” por el mismo delito.

Omar Franco sería juramentado como nuevo Superintendente de la SAT el 27 de enero del 2015, poco más de un mes después de la anterior conversación. Al momento de su designación el presidente indicó: “Revisé los currículum y experiencias de los candidatos y él (Franco) reúne todas las características que nosotros estamos buscando”. En el mismo salón de Casa Presidencial donde le dio juramento a Franco, el presidente Otto Pérez Molina (flanqueado por el ministro de Gobernación, Mauricio López Bonilla) repitió casi las mismas palabras al ser consultado unas horas antes de que se escuchara el anterior audio en Torre de Tribunales<sup>107</sup>.

Los primeros capturados fueron Álvaro Omar Franco Chacón, jefe de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, y el extitular de esa institución Carlos Muñoz junto a otras 17 personas entre quienes se encontraba Francisco Javier Ortíz, alias Teniente Jerez, ligado a la red de Alfredo Moreno Molina y Salvador Estuardo González, alias Eco, presunto coordinador de la estructura. Se sindicaba en un principio como líder de la estructura a Juan Carlos Monzón, secretario privado de Baldetti, quien se encontraba fuera del país.

En ese tiempo tanto el Ministerio Público (MP) como la CICIG no habían querido identificarlos, ya que no presentaban muchas pruebas contra estos dirigentes, Las escuchas telefónicas presentadas como evidencia, sin embargo, muestran cómo sus decisiones dirían las complejidades de esta red criminal. El más alto miembro de la estructura bajo ellos es Juan Carlos

---

<sup>107</sup> Prensa Libre: Caso La Línea.

Monzón Rojas, el secretario privado de la vicepresidenta Roxana Baldetti, aún prófugo.<sup>108</sup> El 17 de agosto de 2017 la Fiscalía Especial Contra la Impunidad del Ministerio Público (MP), solicitó en el Juzgado de Mayor Riesgo B, a cargo de Miguel Ángel Gálvez, enviar a juicio a 31 personas, entre ellas Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti (Ver anexo 6).

En el año 2018, el caso de “La Línea” se encuentra aún en proceso en el Juzgado de Mayor Riesgo B, ya que 8 personas han sido enviadas a juicio; la policía busca a 14 personas por su posible vinculación con este caso de defraudación. Juan Francisco Sandoval, jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), del Ministerio Público (MP), informó que entre la lista de los 14 se encuentra Luis Alberto Mendizábal Barrutia, sospechoso sobornar a jueces en favor de la agrupación, lo que en El Salvador se conoce como cohecho activo.

Actualmente, se mantienen en comunicación con las autoridades de Gobernación para localizar a los prófugos, no solo de este caso, sino de unas 28 investigaciones relacionadas con acciones de corrupción. Los prófugos identificados en el caso de La Línea son: Luis Alberto Mendizábal Barrutia, Roberto Antonio Ramírez De Paz, Mynor Humberto Pineda Castellón, Cesar Augusto Rodríguez Salazar, Benjamín Estuardo Jauregui Valenzuela, José Alfredo González Pineda, Daiana Amparo Antillón Porras, Mynor Eduardo Martínez Castellanos, Manuel Alejandro Recinos Morales, William Estuardo Morales Lima, Cesar Augusto Paz Mejía, Cristian Enrique Gándara Cabrera, Edgar Felipe Monzón Serrano, Flora Godina García González. De este total

---

<sup>108</sup> República: Catorce personas vinculadas al caso La Línea, siguen prófugas. (julio, 2018).

de prófugos, solo Mendizábal tiene alerta roja en la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)<sup>109</sup>.

### 3.2.3 Dirigentes de “La Línea”

A continuación, se expresa una breve biografía de los tres principales implicados en el Caso “La Línea” (Ver anexo 7).

Respecto a la vicepresidenta de la República de Guatemala en ese entonces Ingrid Roxana Baldetti Elías<sup>110</sup>, maestra suplente de educación primaria, política y periodista, con el seudónimo “La Señora” (Guatemala, 13 de mayo 1962) fue vicepresidenta de la República de Guatemala desde el 14 de enero de 2012 hasta el 8 de mayo de 2015. Fue electa al cargo popularmente en las Elecciones de 2011, pero renunció a su puesto en 2015 para enfrentar acusaciones de corrupción.

Nació en el hogar de Alejandro Baldetti y Gladys Elías de Baldetti. Los estudios primarios los realizó en el colegio Monte Carmelo. Se graduó de maestra de Educación Primaria del colegio de Señoritas El Sagrado Corazón de Jesús. Es licenciada en periodismo de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). Baldetti está casada con Mariano Paz y tiene dos hijos, Luis Pedro Paz Baldetti y Mario Paz Baldetti. Trabajó en el noticiero Aquí El Mundo con el periodista Mario David García. Fue cofundadora del programa TV Noticias. También trabajó como corresponsal del Programa Primer Impacto de la Cadena Univisión. Fue conferencista para la Organización de

---

<sup>109</sup> República: Catorce personas vinculadas al caso La Línea, siguen prófugas. (julio, 2018), <https://republica.gt/2018/07/09/catorce-personas-vinculadas-con-el-caso-la-linea-siguen-profugas/>

<sup>110</sup> Análisis semiótico sobre Roxana Baldetti, Universidad de San Carlos en Guatemala. Acceso el 27 de agosto de 2018, [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/16/16\\_1484.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/16/16_1484.pdf)

Naciones Unidas a nivel nacional. Como empresaria fue cofundadora de una empresa de productos de belleza y de una cadena de salones de belleza y spa.

Roxana Baldetti junto a Otto Pérez Molina y otros profesionales fundan el Partido Patriota en el 2002 y en el 2004 es electa diputada al Congreso de la República de Guatemala, en el 2007 funge como Jefa de Bloque Roxana Baldetti logra la segunda vicepresidencia en la Junta Directiva 2005-2006 del Congreso de Guatemala. También fue presidenta de la Comisión de Gobernación, que impulsó varios dictámenes a favor de iniciativas de ley de la agenda de la Paz en materia de seguridad democrática Para las elecciones de 2011, el PP postuló a Pérez Molina como candidato presidencial y a Baldetti como candidata a la vicepresidencia de la República. El binomio patriota obtuvo el 36% de los votos y en la segunda vuelta supero a LIDER quedando como triunfador con el 53.73 % de votos válidos. Y así se convirtió en la primera mujer en la historia de Guatemala en ser electa vicepresidenta de la República.

Respecto a Otto Fernando Pérez Molina<sup>111</sup> (Ciudad de Guatemala, 1 de diciembre de 1950) hijo de Isabel Molina y Jaime Pérez, siendo el menor de tres hermanos. Se casó en 1971 con Rosa María Leal Flores, con quien tiene dos hijos, Otto Pérez Leal y Lisseth Pérez Leal. Es un general retirado del Ejército Nacional y político guatemalteco, miembro de la fuerza de élite kaibil durante la Guerra Civil de Guatemala y luego jefe de Inteligencia

---

<sup>111</sup> Plaza Pública: De la presidencia a la prisión: Otto Pérez Molina y un día de esperanza para Guatemala, acceso el 20 de octubre de 2018, <https://web.archive.org/web/20150913150050/http://m.elperiodico.com.gt/2015/09/13/domingo/de-la-presidencia-a-la-prision-otto-perez-molina-y-un-dia-de-esperanza-para-guatemala/>

militar en la década de 1990, conocido como comandante Tito; tuvo participación directa en el derrocamiento del presidente Jorge Serrano Elías tras el autogolpe de este en 1993, fue jefe del Estado Mayor Presidencial de 1993- 1995 durante la presidencia de Ramiro León Carpio y luego participó en la firma de los Acuerdos de Paz en 1996. Fue el cuadragésimo octavo presidente de la República, predecesor de Álvaro Colón Caballero. Se postuló para la presidencia por el Partido Patriota (PP) en las elecciones generales de Guatemala de 2011, realizadas el 6 de noviembre, con Roxana Baldetti como compañera de fórmula y candidata a la vicepresidencia.

Es el primer militar electo popularmente en la nueva era democrática de Guatemala, que se inició en 1985, y fundador del PP, del cual fue secretario general desde su fundación, el 20 de diciembre de 2001, hasta el 20 de enero de 2009. El 21 de agosto de 2015 la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y el Ministerio Público giraron una orden de captura contra la ex vicepresidenta Roxana Baldetti y una solicitud de antejuicio contra el presidente Otto Pérez por los delitos de cohecho pasivo, asociación ilícita y caso especial de defraudación aduanera. El 2 de septiembre de 2015 renunció a la Presidencia de la República luego de ser desaforado por el Congreso un día antes, y el 3 de septiembre se presentó a la Torre de Tribunales para enfrentar su primera audiencia por el caso de La Línea.

Respecto a Juan Carlos Monzón Rojas<sup>112</sup> es un exfuncionario público guatemalteco, fue el secretario privado de la ex vicepresidenta Roxana Baldetti, fue señalado de liderar una red criminal dedicada a la defraudación

---

<sup>112</sup> Juan Carlos Monzón Rojas, Wikiguate, acceso el 27 de agosto de 2018, <https://wikiguate.com.gt/juan-carlos-monzon-rojas/>

aduanera en Guatemala. Se convirtió en testigo protegido, fue condenado por asociación ilícita, cohecho pasivo, caso especial de defraudación aduanera y abuso de autoridad. Juan Carlos Monzón estudio en la Escuela Politécnica de la que fue expulsado. Fue transferido a una escuela militar en Honduras y fue ahí donde obtuvo el grado de oficial, al regresar a Guatemala el Ejército de Guatemala le dio el cargo de subteniente. Fue nombrado por la ex vicepresidenta como su secretario privado desde el inicio de su gestión en enero de 2012 y formaba parte de la Comisión Nacional contra el Contrabando CONACON. Juan Carlos Monzón contaba con la protección de Roxana Baldetti, ya que ella salía a su defensa cuando se veía involucrado en escándalos y señalamientos Juan Carlos Monzón fue señalado el 16 de abril de 2015, por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG de liderar una banda de defraudación aduanera conocida como “La Línea”.

Fue condenado por asociación ilícita, cohecho pasivo, caso especial de defraudación aduanera y abuso de autoridad, pero le fueron imputadas salidas alternas para suspender las condenas a esos delitos. Pero por el caso lavado de dinero le fueron impuestos 60 meses de condena, de los cuales estuvo en prisión 30 y por buena conducta se le aplicó la libertad anticipada. Juan Carlos Monzón quedó en libertad el 15 de junio de 2018, según confirmaría la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público MP.

### 3.3 Delitos imputados a los miembros de la red.

**Tabla No.5 Delitos imputados a los miembros del Caso “La Línea”**

No	Imputados	Delitos	Leyes/ artículos
1	Otto Pérez Molina  Ex presidente	Asociación ilícita, defraudación aduanera, cohecho pasivo (anteriormente enriquecimiento ilícito)	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4 De los casos especiales de contrabando aduanero
2	Ingrid Roxana Baldetti Elías  Ex vicepresidenta	Asociación ilícita, defraudación aduanera, cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
3	Carlos Enrique Muñoz Roldán  exjefe de la SAT	Asociación ilícita. Clausura provisional por cohecho pasivo y caso especial de defraudación aduanera	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 436. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero

4	Claudia Azucena Méndez Ascencio  Ex intendente de aduanas de la SAT	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo.	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4 De los casos especiales de contrabando aduanero
5	Álvaro Omar Franco Chacón	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo.	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
6	Sebastián Herrera Cabrera ex técnico aduanero	Asociación ilícita.	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas
7	Gustavo Adolfo Morales Pinzón, exjefe de división, región sur	Asociación ilícita y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo
8	Anthony Segura Franco ex secretario general del sindicato de la SAT	Asociación ilícita y cohecho pasivo. Clausura provisional en caso especial de defraudación aduanera.	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO

			Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
9	Mynor Eduardo Martínez Castellanos	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
10	Melvin Gudiel Alvarado De León exadministrador de Puerto Quetzal	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439 Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
11	Julio Rogelio Robles Palma	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO Art. 4 De los casos especiales de contrabando aduanero
12	Carla Mireya Herrera España exadministradora de Aduana Central	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo

			LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
13	Obdulio Horacio Barrios excoordinador de aduanas	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. de los casos especiales de contrabando aduanero
14	Gustavo Adolfo Peña ex técnico aduanero	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
15	Carlos Ixtuc Cuc Ex técnico aduanero	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art.4 De los casos especiales de contrabando aduanero
16	José Rolando Gil Monterroso ex técnico aduanero	Asociación ilícita, caso especial de defraudación	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas

		aduanera y cohecho pasivo	Art. 439. Cohecho pasivo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
17	Juan Carlos Ávila Morán ex técnico aduanero	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963) Art. 396. Asociaciones ilícitas Art. 439. Cohecho pasivo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
18	Gilda Marina Maldonado García, ex técnica aduanera	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963) Art. 396. Asociaciones ilícitas Art. 439. Cohecho pasivo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
19	Geovani Marroquín Navas enlace entre las dos estructuras	Asociación ilícita. Clausura provisional por caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963) Art. 396. Asociaciones ilícitas Art. 439. Cohecho pasivo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
20	Osama Ezzat Azziz Aranki	Asociación ilícita y caso especial de defraudación	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)

	exintegrante de estructura externa media	aduanera y cohecho activo	Art. 396. Asociaciones ilícitas Art. 442. Cohecho activo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
21	Byron Antonio Izquierdo exintegrante de estructura externa media	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho activo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963) Art. 396. Asociaciones ilícitas art. 396 Art. 442. Cohecho activo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
22	Francisco Javier Ortíz Arriaga, alias Teniente Jerez exjefe de estructura externa media	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho activo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963) Art. 396. Asociaciones ilícitas art. 396 Art. 442. Cohecho activo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
23	Miguel Ángel Lemus Aldana exintegrante de estructura externa media	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho activo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963) Art. 396. Asociaciones ilícitas art. 396 Art. 442. Cohecho activo LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO.

			Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
24	Julio César Aldana Sosa exintegrante estructura externa media	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho activo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Asociaciones ilícitas art. 396  Cohecho activo art. 442  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO De los casos especiales de contrabando aduanero art. 4
25	Julio Stuardo González De León  exintegrante estructura externa media	Asociación ilícita. Clausura provisional por caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas art. 396  Art. 442. Cohecho activo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
26	Delfino de Jesús Morataya	Asociación ilícita y lavado de dinero	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS. DECRETO NUMERO 67-2001 Art.2 Lavado de dinero
27	Adolfo Sebastián Batz Rojas extécnico aduanero	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO.

			Art. 4 De los casos especiales de contrabando aduanero
28	Edgar Armando Sac Coyoy extécnico aduaner	Asociación ilícita, caso especial de defraudación aduanera y cohecho pasivo	CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 (1963)  Art. 396. Asociaciones ilícitas  Art. 439. Cohecho pasivo  LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANERO. Art. 4. De los casos especiales de contrabando aduanero
<p>Clausura provisional del proceso mientras se incorporan nuevos medios de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mónica Patricia Jáuregui Zamora, exintegrante de estructura externa media.</li> <li>- Herberth Francisco Cabrera Castellanos, exintegrante de estructura externa media.</li> </ul>			

Fuente: Elaboración propia según datos de CICIG, Caso la línea: A juicio expresidente Otto Pérez y exvicepresidenta Roxana Baldetti, <https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea-a-juicio-expresidente-y-exvicepresidenta/>).

En la actualidad el Caso “La Línea” está por cumplir tres años en su etapa instructiva ante el Juzgado de Mayor Riesgo B, según el juez titular Miguel Ángel Gálvez, han sido los sindicados en el caso los que causan dificultades para avanzar<sup>113</sup>. Por otra parte, otra de las involucradas Ex intendente de Aduanas, Claudia Méndez sale de prisión preventiva luego de cancelar una fianza por Q100 mil (\$12,858.50 dólares), en julio del corriente año.

Si bien es cierto el caso en estudio involucra a otros altos exfuncionarios del gobierno quienes continúan en prisión preventiva, a excepción de la ex vicepresidenta Baldetti quien fue sentenciada a quince años prisión por caso

<sup>113</sup> Henry Pocasangre, República, “Caso La Línea se retrasaría hasta tres años”, (julio, 2018) <https://republica.gt/2018/07/04/caso-la-linea-roxana-baldetti/>

Amatitlán, otra acusación por corrupción; caso que fue sacado a luz pública posteriormente al Caso “La Línea. Esto genera hasta cierto punto una percepción positiva hacia el Órgano Judicial, entredicho ya que el Caso “La línea” no logra cerrar su curso.

### **3.4 Instituciones involucradas en el caso especial de Defraudación Aduanera “La Línea”**

#### **3.4.1 Secretaría Privada de la Presidencia de la República de Guatemala**

La Secretaría Privada de la Presidencia de la República de Guatemala, es el órgano administrativo de apoyo al Presidente de la República en los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza hacia donde corresponda. Le compete la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones administrativas de apoyo a los requerimientos del Despacho del Presidente de la República, cuyas funciones están detalladas en la Ley del Organismo Ejecutivo. Su marco de creación se basa en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 202<sup>114</sup> brinda facultad al Órgano Ejecutivo para la creación de secretarías.

El objetivo principal de la Secretaría Privada de la Presidencia es servir de enlace en los asuntos que se dirijan al Presidente de la República de Guatemala, orientándolos conforme a su naturaleza, hacia distintas dependencias del Estado, cuya competencia les permite conocer los mismos.

---

<sup>114</sup> Constitución Política de Guatemala. Capítulo III Organismo Ejecutivo, Sección Tercera: Ministros de Estado, Artículo 202: “Secretarios de la Presidencia. El Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios. Las atribuciones de éstos serán determinadas por la ley. Los secretarios General y Privado de la Presidencia de la República, deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser ministro y gozarán de iguales prerrogativas e inmunidades”.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo", la Secretaría Privada de la Presidencia tiene a su cargo, sin perjuicio de la competencia atribuida constitucional o legalmente a otros órganos públicos, las siguientes funciones específicas, relacionadas con el ejercicio de las funciones del Ejecutivo<sup>115</sup>:

- Atender los asuntos de carácter privado del Presidente de la República;
- Llevar el registro y control de las audiencias e invitaciones del Presidente de la República;
- Atender el despacho de asuntos que se dirijan al Presidente de la República;
- Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza hacia los distintos despachos ministeriales, o en su caso, a las dependencias del Estado a qué corresponden estos asuntos;
- Brindar atención a los planteamientos que se le presentan en forma individual; y
- Atender los asuntos y relaciones políticas que le encomiende el Presidente de la República.

La Secretaria Privada de la Presidencia de la República de Guatemala siendo la institución más cercana a la Órgano Ejecutivo, tuvo un papel relevante dentro del Caso "La Línea", ya que, dado su papel dentro del Estado de confidencialidad, dio lugar a que se creara el ambiente propicio para que el secretario privado de la ex vicepresidenta Roxana Baldetti; Juan Carlos Monzón tuviera paso libre y de toma de decisión para el fortalecimiento de la

---

<sup>115</sup> Secretaria Privada de la Presidencia de Guatemala, ¿Quiénes somos?, acceso 13 de septiembre de 2018, <http://www.secretariaprivada.gob.gt/index.html>

red dentro de las altas esferas del gobierno. Dadas las funciones a las que Juan Carlos Monzón gozaba se lograba cooptar al gobierno para evitar fuga de información sobre lo que “La Línea” estaba realizando dentro de la República de Guatemala, por lo que su función dentro del Caso es de suma importancia.

### **3.4.2 La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)<sup>116</sup>**

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los objetivos estratégicos y eje transversal la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) son:

---

<sup>116</sup> Superintendencia de la Administración Tributaria, *¿Qué es la SAT?*, acceso 13 de septiembre de 2018, <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>

**1) Aumentar la recaudación de manera sostenida:** El área primordial de trabajo deben ser las acciones y actividades que propicien el aumento de la recaudación a fin de lograr la modificación de la tendencia mostrada por la carga tributaria en los últimos ejercicios para llegar a su crecimiento sostenido a través de acciones implementadas, evaluadas e institucionalizadas.

**2) Reducir las brechas de cumplimiento tributario:** Fundamental para incrementar el desempeño de la administración tributaria, es el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo cual dependerá de la implementación de acciones para la facilitación del cumplimiento, reducción del costo de cumplimiento tributario, mejora de la cultura tributaria y, sobre todo, del incremento de la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes respecto de la eficacia del control tributario.

**3) Incrementar la eficiencia del servicio aduanero:** El funcionamiento aduanero adecuado es crucial para aumentar la competitividad del país a través de la facilitación del comercio, factores determinantes para el desarrollo económico y social. Asimismo, contar con procesos estructurados y un sistema bien definido permitirá incrementar los controles para disminuir la defraudación aduanera, la discrecionalidad por parte de los funcionarios de SAT y, por tanto, la corrupción, un problema que no se ha logrado erradicar del área de aduanas.

**4) Fortalecer las capacidades de gestión Institucional:** Para alcanzar la visión planteada es imprescindible aumentar la eficiencia y eficacia de la Institución, para lo cual es necesario la revisión de procesos en las áreas de planificación, administración, gestión financiera, recursos humanos y formación. Esto con el fin de generar un sistema integrado de gestión

institucional que garantice una operación institucional eficiente. A esto se sumará el fortalecimiento de las acciones de combate a la corrupción dentro de la SAT y la gestión adecuada de los recursos para brindar las condiciones dignas y necesarias para que los empleados realicen su trabajo.

El Sistema de Administración Tributaria (SAT) fue la pieza clave dentro de la “La Línea” ya que, por las funciones de la misma, fue el canal para la defraudación aduanera dentro de Guatemala y que funcionaba con un efecto domino, desde los altos funcionarios (Superintendente del Sistema Tributario) hasta los niveles más bajos de la institución tenían un papel dentro del caso. Las aduanas y puertos donde se gestionaba la defraudación aduanera estaban siendo manejados por funcionarios corruptos, por lo que SAT comenzó a reflejar baja recaudación fiscal, que fue una de las primeras señales de lo la red estaba ocasionando dentro de Guatemala.

### **3.4.3 Ministerio Público**

El Ministerio Público es el máximo órgano que genera justicia dentro de Guatemala y dentro del mismo están los Juzgados de Mayor Riesgo (Ver anexo 8).

Según la Ley Orgánica del Ministerio Público de la República de Guatemala<sup>117</sup>:

*Artículo. 1: El Ministerio Público es una Institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad,*

---

<sup>117</sup> Ley Orgánica del Ministerio Publico (Guatemala: Palacio Nacional, 1994), Artículo 1.

*imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece. Es decir, es el Órgano de defensa del Estado y que vela por los intereses del mismo.*

Sus funciones están reguladas en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público<sup>118</sup>: *Artículo 2: Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuye otras leyes, las siguientes:*

Siendo la primera atribución la de investigar Delitos de Acción Pública como es el Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”

- 1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales.*
- 2. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.*
- 3. Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.*
- 4. Preservar el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, efectuando para el caso, las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.*

---

<sup>118</sup> Ley Orgánica del Ministerio Público (Guatemala: Palacio Nacional, 1994), Artículo 2.

### 3.4.4 Otras instituciones íntimamente relacionadas al caso

- **La Fiscalía Especial contra la Impunidad FECI<sup>119</sup>**

La Fiscalía Especial contra la Impunidad FECI (anteriormente denominada Unidad Especial de Fiscalía adscrita a la CICIG- UEFAC) fue establecida en desarrollo del Acuerdo de creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, (CICIG) suscrito por el Secretario General de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala el 12 de diciembre 2006 en la ciudad de Nueva York y por el Convenio de Cooperación Bilateral suscrito entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala el 27 de febrero de 2008.

El objetivo de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) nace con el fin de investigar los casos que la CICIG y el Ministerio Público han seleccionado para ser asignados a esta unidad de acuerdo con el marco de competencia. La función principal de la FECI es investigar los casos de alto impacto. La CICIG apoya las actividades investigativas de los fiscales, brindando asesoría y apoyo técnico. Los casos que conoce la FECI son seleccionados considerando que llenen los requisitos establecidos en el mandato conferido a la CICIG y en acuerdo entre el/la Fiscal General y el Comisionado contra la Impunidad en Guatemala.

Los casos que la FECI investiga son alrededor de 119 casos dentro de los cuales se pueden mencionar: caso PAVON, el caso del Alcalde de la Antigua Guatemala, Caso Jalpatagua con “Manolillo”, Migración, Maskana, caso Militares (Jacobo Salán y Napoleón Rojas). Estos y otros casos han sido

---

<sup>119</sup> La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), La Fiscalía Especial contra la Impunidad FECI, acceso el 26 de octubre de 2018, <http://www.cicig.co/index.php?page=fiscalia-especial>

catalogados como de alto impacto para la sociedad guatemalteca en materia de corrupción, mismos que en la actualidad; las investigaciones se adelantan en contra de organizaciones criminales con capacidad de generar impunidad y desestabilizar con sus acciones el régimen político legal vigente. Es el propósito de CICIG apoyar al Ministerio Público en la desarticulación de esas estructuras criminales.

- **Juzgado de Mayor Riesgo** (Ver anexo 9)

Los Juzgados de Mayor Riesgo son de suma importancia ya que son los juzgados donde se ventilan los casos que cuentan con un mayor nivel de importancia dentro de la sociedad guatemalteca, como es el Caso Especial de Defraudación Aduanera “La Línea”, cuyo proceso se encuentra en la instancia mencionada. Con dirección en: Torre de Tribunales, 21 calle 7-70 zona 1, Nivel 12.

Según la “Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo” expresa en su artículo 1:

*Artículo 1: “Tribunales competentes para procesos de mayor riesgo. La Corte Suprema de Justicia determinará los tribunales competentes para conocer en la fase procesal que corresponda, en los procesos por hechos delictivos cometidos en el territorio de la República y que presenten mayor riesgo para la seguridad personal de jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de justicia, así como de los imputados, testigos y demás sujetos procesales que intervengan en estos procesos”<sup>120</sup>.*

---

<sup>120</sup> Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo (Guatemala: Asamblea Legislativa, 2009), artículo 1.

Es importante mencionar que la Ley de Competencia Penal en procesos de Mayor Riesgo contempla que los delitos de mayor riesgo; que son competencia del Tribunal son:

*Artículo 3: “Delitos de mayor riesgo. Para los fines de la presente Ley, se consideran delitos de mayor riesgo los siguientes: a) Genocidio; b) Los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; c) Desaparición forzada; d) Tortura; e) Asesinato; f) Trata de personas; g) Plagio o secuestro; h) Parricidio; i) Femicidio; j) **Delitos contemplados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada**; k) Delitos cuya pena máxima sea superior de quince años de prisión en la Ley Contra la Narcoactividad; l) **Delitos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**; m) Delitos cuya pena máxima sea superior de quince años de prisión en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; y, n) Los delitos conexos a los anteriores serán juzgados por los tribunales competentes para procesos de mayor riesgo”<sup>121</sup>. De estos delitos el Caso la “La Línea” encaja en inciso j) Delitos contemplados en la Ley contra la delincuencia organizada y l) Delitos contemplados en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros activos Lo cual es el equivalente a los Juzgados Especializados de El Salvador mediante la Ley contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja.*

Basado en el Art.3 de la Ley de Competencia Penal en procesos de Mayor Riesgo, el Caso “La Línea” debía ser procesado por los

---

<sup>121</sup> Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo (Guatemala: Asamblea Legislativa, 2009), Artículo 3.

Juzgados de Mayor Riesgo por la tipología de delitos que cometían: **1) Delitos contemplados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada**  
**2) Delitos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.**

- **Comisión Nacional por la Transparencia y Contra la Corrupción<sup>122</sup>**

Fue creada el 6 de diciembre de 2002, mediante el Acuerdo Gubernativo 469-2002. Dicha Comisión está integrada por los siguientes órganos: Representación del Estado (13 integrantes), Consejo Coordinador, Unidad Técnica, Representación de la Sociedad civil (13 integrantes), Comisión Nacional de Representantes. Esta Comisión no cuenta con una dirección fija en la República de Guatemala.

La comisión cuenta con una visión y misión:

*Visión:* Guatemala es un país, cuyos funcionarios, servidores públicos y sociedad civil, rinden cuenta de su gestión pública y las acciones de corrupción son técnica y socialmente controladas y reducidas por los órganos de control del estado.

*Misión:* promover la participación de la sociedad y el estado para generar propuestas de solución consensuadas, orientadas a fomentar y consolidar la transparencia y erradicar la corrupción en la gestión pública, en el sector privado y los sectores sociales.

Los principales objetivos son:

- Contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la corrupción en la administración pública, el sector privado y los sectores sociales, así

---

<sup>122</sup> World Bank. Comisión Nacional por la Transparencia y contra la corrupción, acceso el 29 de octubre de 2018, [http://web.worldbank.org/archive/website00818/WEB/PDF/TSPY\\_CNT.PDF](http://web.worldbank.org/archive/website00818/WEB/PDF/TSPY_CNT.PDF)

como impulsar una cultura que permita la transparencia y la rendición de cuentas en las gestiones de los asuntos públicos.

- Promover un proceso de diálogo y consulta nacional, participativa y consensuada, orientada a erradicar la corrupción e impulsar la transparencia.

## **SEGUNDA PARTE**

### **Marco Jurídico aplicable al caso especial de defraudación aduanera “La Línea”**

#### **3.5 Marco Jurídico**

##### **3.5.1 Constitución de la República de Guatemala**

Es indispensable por la naturaleza del caso “La Línea” establecer desde la base jurídica de los hechos ya relatados, y sobre todo iniciar, que como en todo Estado Soberano la República de Guatemala en el Artículo 204<sup>123</sup> habla sobre las condiciones esenciales de la administración de justicia, donde afirma que la Constitución Política es la suprema ley y que prima sobre cualquier convenio y/o tratado internacional, así como de sus leyes secundarias, tal como se establece en el método jurídico y que se encuentra en la cúspide de la Pirámide de Kelsen<sup>124</sup>. Siguiendo con la premisa que la Constitución es la ley suprema que rige el orden jurídico de la República de

---

<sup>123</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título IV Poder Público. Capítulo IV Organismo judicial. Sección primaria Disposiciones generales. Artículo 204.- Condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

<sup>124</sup> Isela Guadalupe López López, La Pirámide de Kelsen o Pirámide kelsiana, es categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir cual predomina sobre las demás, este método jurídico es representado gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. Fuente: El imperio del Derecho, M.D.A.

Guatemala, se establecen diversos artículos que ayudan a comprender de mejor manera el objeto de investigación.

En este sentido y acotando mejor el caso en estudio, parte de los principales involucrados y dirigentes de la estructura como ya se mencionó fue el expresidente Otto Pérez Molina, quien se encontraba en funciones, y por finalizar su último año de gestión, según el Artículo 182<sup>125</sup> que habla sobre la Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo el Presidente de la República es el Jefe de estado, y ejerce sus funciones por la voluntad del pueblo, en el Artículo 183<sup>126</sup> sobre las Funciones del Presidente de la República, incluye en su Inciso “a” cumplimiento de la ley, inciso “s” nombramiento de diferentes funcionarios entre estos, el superintendente de la Sistema de Administración Tributaria (SAT), el cual precisamente fue utilizado en dos ocasiones durante su gestión con los Señores: Carlos Muñoz y Álvaro Omar Franco Chacón, quienes formaron parte de la estructura ilegal para la ejecución del fraude realizado al Estado, entre otras funciones y atribuciones según el Artículo 246<sup>127</sup> el presidente ejerce cargos y atribuciones en el

---

<sup>125</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título VI Poder Político. Capítulo II Organismo Ejecutivo. Sección primera Presidente de la República. Artículo 182.- (Reformado) Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo. El Presidente de la República es el Jefe del estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.

<sup>126</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título VI Poder Político. Capítulo II Organismo Ejecutivo. Sección primera Presidente de la República. Artículo 183.- (Reformado) Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. s) Nombrar y remover a los ministros de Estado, viceministros, secretarios y subsecretarios de la presidencia, embajadores y demás funcionarios que le corresponda conforme a la ley.

<sup>127</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título V Estructura y organización del Estado. Capítulo v Ejército. Artículo 246.- Cargos y atribuciones del Presidente en el Ejército. El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del oficial general o coronel o su equivalente en la Marina de Guerra, que desempeñe el cargo de Ministro de la Defensa Nacional.

Ejército como comandante general, en Artículo 184<sup>128</sup> Elección del Presidente y Vicepresidente de la República, se realiza por sufragio universal y el periodo de sus funciones es de cuatro años, caso que no se cumplió debido a los delitos cometidos por ambos funcionarios. Ambos según el Artículo 190<sup>129</sup> Vicepresidente de la República, contaban con inmunidades ante la ley, por ello se ven obligados a renunciar a sus cargos y poder continuar con el debido proceso, y debido al Artículo 14<sup>130</sup> Presunción de inocencia y publicidad en el proceso, según el estado actual de proceso debido a la falta de sentencia ambos implicados continúan siendo inocentes.

En cuanto al Artículo 251<sup>131</sup> donde se hace referencia al Ministerio Público, principal institución involucrada debido a que su fin principal velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, y a su vez se menciona al Fiscal General como jefe de dicho órgano del Estado, es esta institución la

---

<sup>128</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título VI Poder Político. Capítulo II Organismo Ejecutivo. Sección primera Presidente de la República. Artículo 184.- (Reformado) Elección del Presidente y Vicepresidente de la República. El Presidente y Vicepresidente de la República, serán electos por el pueblo para un período improrrogable de cuatro años, mediante sufragio universal y secreto.

<sup>129</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título IV Poder Público. Capítulo II Organismo Legislativo. Sección segunda Vicepresidente de la República. Artículo 190.- Vicepresidente de la República. El Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución. Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual período. El Vicepresidente deberá reunir las mismas calidades que el Presidente de la República, gozará de iguales inmunidades y tiene en el orden jerárquico del Estado, el grado inmediato inferior al de dicho funcionario.

<sup>130</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título II Derechos Humanos. Capítulo I Derechos Individuales. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. EL detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones

<sup>131</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título V Estructura y organización del Estado. Capítulo VI. Ministerio Público Artículo 251.- (Reformado) Ministerio Público. El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

encargada de luego de las investigaciones realizadas en conjunto con la CICIG, de velar por el estricto cumplimiento del debido proceso de los imputados integrantes de la red caso “La Línea” por los delitos cometidos de cohecho pasivo y activo, asociaciones ilícitas, lavado de dinero, defraudación aduanera según cada falta de los imputados, este proceso es llevado ante el Juzgado de Mayor Riesgo B, la primera institución mencionada equivale a la Fiscalía General en El Salvador.

En el Artículo 1<sup>132</sup> Protección a la persona, se menciona el bien común como fin supremo, en este sentido se entrelaza con la responsabilidad como estado de garantizar el pleno de sus derechos humanos, convivencia pacífica, incluyendo así la lucha contra la corrupción, el Artículo 273<sup>133</sup> al hablar sobre la Comisión de Derechos Humanos y Procurador de la Comisión Artículo 274<sup>134</sup> el Estado garantiza el cumplimiento de los derechos ya mencionado, sobre sus atribuciones se puede recalcar en el inciso b del Artículo 275<sup>135</sup> que

---

<sup>132</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título I La persona Humana, fines y deberes del estado. Capítulo Único. Artículo 1.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

<sup>133</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título VI Garantías constituciones y defensa del orden constitucional. Capítulo V Comisión y Procurador de Derechos Humanos. Artículo 273.- Comisión de Derechos Humanos y Procurador de la Comisión. El Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período. Esta Comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un Procurador, que deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos a que se refiere este Artículo.

<sup>134</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título VI Garantías constituciones y defensa del orden constitucional. Capítulo V Comisión y Procurador de Derechos Humanos. Artículo 274.- Procurador de los Derechos Humanos. El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

<sup>135</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título VI Garantías constitucionales y defensa del orden constitucional. Capítulo V Comisión y Procurador de Derechos Humanos.

es el encargado de investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.

En cuanto a la relación con la jerarquía del Derecho ya mencionados, el Convenio de Creación de la CICIG enmarca su legalidad en los Artículo 149<sup>136</sup> De las Relaciones Internacionales, el Artículo 151<sup>137</sup> Relaciones con Estados Afines y el Artículo 150<sup>138</sup> al mencionar la relación con la Comunidad Centroamericana, dentro de este proceso también son de suma importancia

---

Artículo 275.- Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: a. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; b. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas; c. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; d. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; f. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y g. Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley. El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

<sup>136</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título III El Estado. Capítulo III Relaciones Internacionales del Estado. Artículo 149.- De las Relaciones Internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

<sup>137</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título III El Estado. Capítulo III Relaciones Internacionales del Estado. Artículo 151.- Relaciones con Estados afines. El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

<sup>138</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Título III El Estado. Capítulo III Relaciones Internacionales del Estado. Artículo 150.- De la comunidad centroamericana. Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad.

entre otros marcos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Declaración de Guatemala para una región Libre de Corrupción, son los principales instrumentos jurídicos de carácter internacional referidos a la prevención y represión de actos irregulares cometidos por funcionarios públicos, instrumentos que serán analizados en el siguiente apartado.

### **3.5.2 Marco Jurídico Internacional**

- **CONVENIO DE CREACIÓN COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE GUATEMALA (CICIG)**

El presente Convenio en su Artículo 1<sup>139</sup> establece los Objetivos de dicho acuerdo, en su inciso “a”, se resalta las actividades de cooperación técnica, que han sido realizadas con Ministerio Público (MP), entre alguna de estas acciones y formaciones en conjunto se encuentra la creación de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), la investigación y seguimiento al Caso “La línea”, entre otros. En cuanto al inciso “d”, a su vez el caso “La línea”, operaba bajo un cuerpo ilegal que atenta contra los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y vinculado directamente con agentes del Estado. En

---

<sup>139</sup> Convenio de Creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Artículo 1. Objetivos del Acuerdo: 1. El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales: (a) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexa con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos; (d) Para efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características: (i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos. (ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.

consecuencia, a las facultades brindadas mediante el Artículo 3<sup>140</sup>, en el ejercicio de las mismas frente al caso “La línea”, la comisión realizó la investigación, promoviendo su denuncia, persecución y tomando el rol de *Querellante Adhesivo*, durante la etapa actual de litigio.

---

<sup>140</sup> Convenio de Creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Artículo 3. Facultades de la Comisión 1. Para lograr el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para: (a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados; (b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manera la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia; (c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones; (d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente; en particular a aquellos funcionarios o empleados públicos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión, sin perjuicio de promover a través del Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente; (e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente; (f) Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato; (g) Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión conforme al presente artículo, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores; (h) Solicitar en el marco del cumplimiento de su mandato, a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas; declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a entender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido; (i) Solicitar al Ministerio Público y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación así como monitorear, en conformidad a su mandato, la implementación y cumplimiento de dichas medidas, asesorar a los entes públicos encargados y ejercer buenos oficios respecto de la adopción de las mismas; (j) Seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas; (k) Tomar todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco; y(l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

*“La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción son los principales instrumentos jurídicos de carácter internacional referidos a la prevención y represión de actos irregulares cometidos por funcionarios públicos”<sup>141</sup>.*

- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (CNUCC)

Es la primera convención en la materia que tiene un alcance global, además que es uno de los más novedosos y amplios acuerdos internacionales contra este perjuicio. Reúne un conjunto más amplio e integrado de medidas en relación a otros tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC).

El período en el cual los países firmaron esta convención fue del 9 al 11 de diciembre de 2003, durante una conferencia de la ONU convocada precisamente con ese propósito, en Mérida, México.

La CNUCC, inició su gestación a raíz de la creación de una Comisión adscrita a la Oficina para el Control de Drogas y la Prevención del Crimen de la ONU, con sede en Viena. El Artículo 68<sup>142</sup> de la CNUCC establece que ésta entrará

---

<sup>141</sup> Jaime López, *Normas y políticas Internacionales Contra la Corrupción*, (noviembre, 2003).

<sup>142</sup> Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Artículo 68. Entrada en vigor 1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización. 2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, si ésta es posterior.

en vigencia cuando al menos 30 Estados la hayan ratificado<sup>143</sup>. El contenido de la Convención es bastante extenso, ya que cuenta con 71 artículos. *Los objetivos de la CNUCC son:*

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;*
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;*
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos<sup>144</sup>.*

En este sentido, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno. Esta mejora de capacidades en el gobierno sobre transparencia y lucha contra la corrupción puede verse fortalecida a través de la cooperación internacional.

Su artículo 5<sup>145</sup> señala que los Estados "formularán, aplicarán y mantendrán en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción". El artículo

---

<sup>143</sup> El Salvador ratificó la Convención en Julio, 2004.

<sup>144</sup> Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Capítulo I Disposiciones generales Artículo 1. Finalidad La finalidad de la presente Convención es: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

<sup>145</sup> Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Capítulo II Medidas preventivas Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. 2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción. 3. Cada Estado Parte procurará

antes citado señala que las políticas contra la corrupción deben fundarse en dos criterios:

*a) Promover la participación de la sociedad*

*b) Reflejar los principios del "imperio de la ley", la debida gestión de los asuntos públicos y la obligación de rendir cuentas, entre otros aspectos.*

Respecto al artículo señalado, la CNUCC hace una importante innovación al considerar la lucha contra la corrupción como una política de estado que debe ser desarrollada por los gobiernos. De igual manera, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia.

Otro aspecto novedoso de la Convención radica en el tratamiento que otorga a los fondos provenientes de actos de corrupción desviados de los erarios públicos nacionales a terceros países. La recuperación de activos es fundamental, ya que estos fondos son propiedad del Estado y es indispensable su reincorporación a los países de los que fueron sustraídos, lo que obliga a los Estados Parte a brindar mayor cooperación para prevenir y detectar movimientos de fondo.

- CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC)

La Convención Interamericana contra la Corrupción, se abrió a firma en marzo de 1996, bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Caracas, Venezuela. El artículo XXV de la CICC señala que ésta entraría en vigencia 30 días después de adoptado por al menos dos países, Argentina,

---

evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela ratificaron la CICC y presentaron los respectivos instrumentos o decretos ante la OEA en 1997<sup>146</sup>.

La CICC tiene básicamente dos objetivos, los cuales están enunciados en el Artículo 2. El primero es que los países que la han ratificado promuevan y fortalezcan sus mecanismos para prevenir y sancionar los actos de corrupción. El segundo objetivo es facilitar la cooperación entre países.

Esta Convención, es el primer instrumento jurídico internacional en el tema. El compromiso de los países que han suscrito dicha convención es aplicar las medidas del tratado respetando las legislaciones internas, y hacerlo de forma progresiva. Estas medidas preventivas, marcan pautas u orientaciones que deben guiar las reformas jurídicas e institucionales para hacerle frente a la corrupción. La CICC prevé que cada país pueda designar una autoridad central para "formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación" entre países, en el caso de Guatemala el Comisionado Nacional por la Transparencia y contra la Corrupción<sup>147</sup>.

El mecanismo se caracteriza por no buscar sanciones, sino recomendaciones que ayuden a los Estados en la implementación de la Convención, se parte de la premisa de que el mecanismo debe funcionar con base en consensos. El mecanismo cuenta con los siguientes órganos:

- a) La Conferencia de Estados Parte tiene la autoridad y responsabilidad general sobre el mecanismo de seguimiento.

---

<sup>146</sup> En el caso de El Salvador firmó la Convención en marzo de 1996, y ratificó en octubre 1998, durante la administración presidencial de Armando Calderón Sol.

<sup>147</sup> Jaime López, Normas y políticas internacionales contra la corrupción, CREA El Salvador, (noviembre 2003).

- b) El Comité de Expertos está integrado por técnicos designados por cada país. Tiene la responsabilidad de analizar los avances en la implementación de la CICC.

El Mecanismo de seguimiento de la CICC tiene su sede en las oficinas de la OEA, en Washington D.C. El Comité de Expertos<sup>148</sup> cuenta con un presidente y un vicepresidente para coordinar sus actividades. Las funciones de secretaría del Comité de Expertos y del Mecanismo de Seguimiento en general son realizadas por la Secretaría General de la OEA.

- **DECLARACIÓN DE GUATEMALA PARA UNA REGIÓN LIBRE DE CORRUPCIÓN**

Durante la 12a. Conferencia Internacional Anticorrupción, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el 15 de noviembre de 2006, en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

De esta declaración se puede rescatar el apartado 6<sup>149</sup>, el cual enfatiza sobre las acciones para prevenir la corrupción que conlleva en trabajar a favor de la prosperidad de la región.

### **3.5.3 Leyes secundarias de la República de Guatemala**

- **CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA**

---

<sup>148</sup> Experto asignado en Guatemala: Carlos Rafael Rodríguez Herrera, Secretario Particular de la Vicepresidencia de la República. Fuente: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_com\\_exp.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_com_exp.htm)

<sup>149</sup> Declaración de Guatemala para una región libre de corrupción. Priorizar las acciones encaminadas a prevenir la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales, a fin de que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza.

Debido a la naturaleza del caso, el Código Penal de la República de Guatemala, es una de las principales leyes secundarias a tomar en consideración, el cual en su Artículo 396 sobre Asociaciones ilícitas, describe uno de los principales delitos cometidos, y que posteriormente se detalla en su ley particular. Siguiendo en los principales delitos cometidos este marco jurídico a su vez recoge en sus Artículos 439<sup>150</sup> y 442<sup>151</sup>, la definición de Cohecho pasivo y Cohecho Activo respectivamente.

El cohecho es una situación considerada como delito en la cual se realiza la entrega de un soborno para corromper a una persona y para así poder obtener un favor o una ventaja de su parte, ya sea dinero, regalos o bienes, este caso es el cohecho activo y el cohecho pasivo se refiere a todo funcionario público quien acepta dádivas a cambio de favores.

- LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Siendo el caso “La Línea” un Grupo delictivo organizado, se establece el concepto en la presente ley, en su artículo 2<sup>152</sup> de este se destaca que se

---

<sup>150</sup> Código Penal de Guatemala. Art.439 Cohecho pasivo. El funcionario o empleado público que solicitare o recibiere, por sí o por persona intermedia, dádiva o presente, o aceptare ofrecimiento o promesa por realizar un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo, o por abstenerse de un acto que debiera practicar, será sancionado con prisión de uno a cinco años y multa de cien a tres mil quetzales. Cuando el funcionario o empleado público obligare o indujere a la dádiva, presente, ofrecimiento o promesa, la pena se aumentará en una tercera parte.

<sup>151</sup> Código Penal de Guatemala. Art.449 Cohecho activo. Comete el delito de concusión: 1o. El funcionario o empleado público que, directa o indirectamente o por actos simulados, se interesare en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo. Esta disposición es aplicable a los árbitros, peritos, contadores, tutores, albaceas y síndicos, con respecto a las funciones que como tales desempeñen. 2o. El funcionario o empleado público que, con propósito de lucro, interponga su influencia para obtener una resolución de cualquier autoridad, o dictamen que debe pronunciarse ante la misma. Los responsables serán sancionados con prisión de uno a tres años y multa de trescientos a tres mil quetzales.

<sup>152</sup> Ley contra la Delincuencia Organizada. Título primero disposiciones generales. Capítulo segundo definición. Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer

considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos, continuando con el artículo 4<sup>153</sup> sobre Asociación ilícita, en dicho caso esta estructura criminal actuó bajo la luz pública, cometiendo entre este y otros delitos la defraudación aduanera.

El concepto asociación ilícita hace referencia a un grupo de individuos constituido con el objetivo de cometer un acto contrario a la ley, ya sea un ilícito civil o un delito sancionado por la ley penal; tal como lo establece el Código Penal de Guatemala, es necesario que ésta se hallase formada por al menos tres individuos, para otras legislaciones como en Perú no es necesario fijar una pluralidad especial y bastan sólo dos individuos.

- LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO  
ADUANEROS

Con los hechos anteriormente relatados el caso “La Línea” en el cual se realizó el saqueo al Estado por medio de una reducción de impuestos, que a su vez era manejada por una (red) asociación ilícita, quienes cometieron entre

---

uno o más de los delitos siguientes: e) De los contenidos en el Código Penal, f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera, g) De los contenidos en la presente Ley: g.1) Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia.

<sup>153</sup> Ley contra la Delincuencia Organizada. Título primero disposiciones generales. Capítulo segundo definición. Artículo 4. Asociación ilícita. Comete el delito de asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo: 1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión. Este delito será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión, sin perjuicio de las penas asignadas a los delitos cometidos.

otros delitos con la defraudación aduanera expuestos en los artículos 1<sup>154</sup> y 2<sup>155</sup> de la Ley especial referida al mismo.

La defraudación aduanera es toda acción u omisión por medio de la cual se elude o evade, en forma total o parcial, el pago de los tributos correspondientes a las mercancías que ingresan a un país determinado. En Guatemala con el caso en estudio los hechos delictivos se realizaron en “Puerto Quetzal”, donde es un punto clave de ingreso de productos para comercialización, el cual provoca un ambiente propicio para ejecución de este hecho delictivo.

- LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

Si bien el delito de Lavado de Dinero no es cometido por la mayoría de los imputados en el caso, uno de los integrantes de la estructura criminal lo infringe según reza Artículo 2<sup>156</sup> en cuanto a la inversión y administración de dinero procedente de delito.

---

<sup>154</sup> Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Capítulo I De la defraudación y contrabando aduanero. Artículo 1. De la defraudación aduanera. Defraudación en el ramo aduanero es toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero. También constituye defraudación la violación de las normas y aplicación indebida de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el propósito de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación.

<sup>155</sup> Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Capítulo I De la defraudación y contrabando aduanero. Artículo 2. De los casos especiales de defraudación aduanera. Son casos especiales de defraudación en el ramo aduanero: h) Las disminuciones indebidas de las unidades arancelarias, que durante el proceso del aforo se efectúen o la fijación de valores que no estén de acuerdo con lo dispuesto por la legislación arancelaria vigente. i) La declaración inexacta de la cantidad realmente ingresada o egresada introducida al territorio aduanero nacional.

<sup>156</sup> Ley Contra el lavado de dinero u otros activos. Decreto número 67-2001. El congreso de la República de Guatemala. Capítulo II Del delito, de los responsables y de las penas. Sección I Del delito Artículo 2. Del delito de lavado de dinero u otros activos. Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona: a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o

El lavado de dinero también conocido como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de capitales u operaciones con recursos de procedencia ilícita o legitimación de capitales es una operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legales y circulen sin problema en el sistema financiero.

### **3.6 Conclusión Capitular**

El caso “La Línea” fue uno de los casos más sobresalientes en Guatemala, ya que los involucrados eran los mayores dirigentes políticos de ese entonces, la crisis fiscal era única; la baja recolección fiscal debido a los actos de corrupción estaba sumergiendo al país en una crisis social y financiera, en donde el gobierno carecía de credibilidad delante del pueblo guatemalteco. En el año 2015, el trabajo del Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) pone al descubierto una red de corrupción llamada “La Línea”, una estructura criminal con la capacidad para instalar o remover a dos superintendentes de administración tributaria, defraudar al Estado en sumas extraordinarias de dinero, este caso es la punta de lanza de la lucha contra la corrupción y que derivó en la caída del gobierno del Partido Patriota, con periodo de gestión del año 2012 al 2015.

Tanto las leyes primarias y secundarias; nacionales e internacionales ponen en manifiesto la responsabilidad del Estado de Guatemala, de sentenciar actos de corrupción en todos los niveles de la sociedad.

---

profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

## **CONCLUSIONES GENERALES**

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), está llamada a recomendar al Estado la adopción de políticas públicas, así como las reformas jurídicas e institucionales necesarias para garantizar la lucha contra la impunidad. Igualmente, el Acuerdo de creación de la Comisión le faculta para proponer mecanismos y procedimientos necesarios destinados a proteger los derechos a la vida y la integridad de las personas, así como le faculta a actuar como querellante adhesivo en procesos judiciales.

La CICIG en el caso La Línea fue el principal ente que permitió sacar a la luz tal nivel de corrupción a través de su investigación, a pesar de su incidencia y vigilancia en el proceso de dicho caso, éste continúa en su etapa de instrucción por más de dos años, hecho que supone un reto para las instituciones involucradas. La singularidad de la Comisión en su funcionamiento y creación a nivel mundial, ha generado un apoyo por parte de la Comunidad Internacional; sin dejar de lado la importancia de la participación ciudadana del pueblo guatemalteco; dicha participación se ha influenciado por las investigaciones realizadas por la Comisión, y que en el contexto de esta investigación se pudo evidenciar luego de la Declaración del Gobierno en turno en septiembre del corriente año, al no solicitar prórroga de actividades para un próximo periodo para la Comisión. A 31 de agosto del año dos mil dieciocho, vísperas del cierre de la presente investigación la CICIG continúa sus funciones hasta finalizar la última prórroga que tiene como fecha de cierre septiembre de dos mil diecinueve, el cual se mantiene a debido a un proceso de amparo constitucional.

La CICIG fue creada en un marco para combatir los cuerpos ilegales y clandestinos que socavaron el aparato Estatal y con ello afectado a la población civil, dando como resultado los altos índices de violencia, esta Comisión tuvo como fin último el combate la corrupción y brindar cooperación técnica a las instituciones de justicia guatemaltecas, buscando la estabilización y fortalecimiento de Estado. Este trabajo conjunto ha derivado en un incremento significativo de confianza por la población civil hacia el Estado, no obstante, hay retos y desafíos que la omisión no ha logrado controlar. Como la situación actual de la CICIG ante la no renovación de sus funciones, luego de septiembre de 2019, debido a la negativa de renovación de Acuerdo por parte del presidente en funciones Jimmy Morales.

La situación actual de la República de Guatemala sigue manteniendo altos niveles de violencia, migración, desempleo y corrupción. En los últimos años se han ventilado los mayores caso de corrupción dentro de la región centroamericana, con grandes implicaciones políticas, económicas y sobretodo el desgaste de las sociedades; se han construido iniciativas como el Plan de la Alianza de la Prosperidad del Triángulo Norte que si bien es cierto fue creado con la intención de lograr una mayor inversión extranjera y bajar los índices de desempleo, no ha tenido los resultados esperados, ya que la corrupción ha cooptado todos los niveles del Estado. Tanto El Salvador, Honduras y Guatemala se encuentran sumergidos en una crisis, donde los Estados siguen despilfarrando las arcas del Estados y las sociedades sigan sumergidos en el caos.

Aun siendo parte Guatemala de una serie de Tratados, Convenciones, Comisiones; tener leyes primarias y secundarias que regulan y castigan los delitos de corrupción, la República de Guatemala no ha logrado un aparato

estatal libre de la misma, se puede mencionar ciertos avances en la materia como el uso de llamadas telefónicas como parte de la evidencia del caso “La Línea”, la creación de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Impunidad FECI, la cooperación técnica al Ministerio Público y Órgano Judicial, aún existen altos niveles de corrupción por parte de los funcionarios públicos desde los más altos hasta los más bajo cargos.

La CICIG ha logrado cumplir varios objetivos, uno de ellos es que la impunidad y los casos de corrupción pueden ser procesados ante el sistema judicial, así mismo demostraron un punto elemental que se basa en que se puede juzgar a los altos funcionarios.

La impunidad dentro de la República de Guatemala mantiene una sociedad escéptica, debido a los altos niveles de corrupción dentro del aparato estatal los habitantes ven que los procesos de elección popular quedan en un segundo plano y se basan en amistades o relaciones personales para la elección de puestos de confianza, por lo que la corrupción ha logrado un acelerado proceso de protesta en contras de estas y otras actividades que dañan a las esferas medias y bajas de la sociedad.

Cabe destacar que el establecimiento de la CICIG se puede presentar como un aporte fundamental para los Derechos Humanos, visto por primera vez en el mundo. Tal aporte no es una injerencia, sino una cooperación internacional técnica que busca el fortalecer la institucionalidad del país, y que esta Comisión es producto de la Organización de la Sociedad Civil en el marco de las Negociaciones de Paz.

## RECOMENDACIONES

1. La responsabilidad del Estado Guatemalteco garantizar la efectiva independencia de las instituciones de justicia, y ello constituye una obligación fundamental implícita en el Acuerdo. La clausura o cese abrupto de actividades de la CICIG dentro de Guatemala luego de las declaraciones pronunciadas por el presidente Jimmy Morales, constituyen una falta a las Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, ya que si bien es cierto, Guatemala está en su derecho de renovar o no una prórroga de dicho acuerdo; la existencia de la CICIG y el esfuerzo invertido por las Naciones Unidas en su creación y sostenimiento, pierden sentido si Guatemala no puede garantizar que los procedimientos penales promovidos por la Comisión serán mantenidos y resueltos por órganos independientes e imparciales que estén sometidos exclusivamente al imperio de la ley. Actualmente, esa condición para la cooperación no está garantizada, y el gobierno guatemalteco debe comprometerse a garantizarla.
2. Se insta al Gobierno de Guatemala a evaluar la decisión de cese a la prórroga para las funciones de la CICIG, esto sobre el fundamentado del contexto actual en el cual el responsable de esta importante declaración, el presidente Jimmy Morales está siendo investigado por corrupción, principal razón de creación y fundamentos de la CICIG, mermando sus intereses personales frente a su deber como representante del Estado y velar por el bien común de su pueblo.
3. Se recomienda a las instituciones estatales relacionadas con las acciones de apoyo y fortalecimiento al gobierno, a garantizar el pleno

cumplimiento de las transferencias de conocimiento y buenas prácticas sigan en marcha, tal como lo establece el Acuerdo de la CICIG y que éstas puedan prevalecer en el tiempo.

4. En el año que le resta a la CICIG en el desempeño de sus funciones, es fundamental el traslado de capacidades técnicas al Ministerio Público y Órgano Judicial; que estos continúen con el mismo trabajo, ya que este debe ser el que tenga el rol protagónico en el combate a la corrupción.
5. Se considera que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) puede ser replicado en países que cuenten con condiciones similares, altos niveles de violencia, corrupción y desempleo entre otras variantes. Ya que este tipo de mecanismo creados desde el enfoque de la cooperación internacional pueden fortalecer los Estados débiles en sus instituciones de justicia creando un ambiente de confianza dentro de la comunidad y ser garante de que se cumplan los derechos fundamentales dentro de estos países.
6. Considerando el valioso esfuerzo y resultados envidiables a nivel global, luego de la participación ciudadana de los guatemaltecos ante el caso “La Línea”, se insta a continuar ejerciendo sus deberes para la garantía de sus derechos, como es contar con un Gobierno que les represente con total transparencia.
7. Se hace un atento llamado a la Cooperación Internacional y en especial a las Naciones Unidas a no dejar de apoyar este tipo de iniciativas como la CICIG, que más allá de invertir en el crecimiento económico o

solucionar crisis humanitarias (sin dejar de lado su importancia), es valioso y relevante el apostar por Estados fortalecidos con una erradicación de la corrupción siendo capaces de garantizar el cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos.

8. Considerando el estatus prorrogable y temporal de la CICIG es necesario la inclusión de indicadores y herramientas que logren comprobar y verificar de manera objetiva el impacto de la misma, crear espacios de consulta y de opinión por parte de los países donantes, estos mecanismos ayudarán a saber el estado actual de la CICIG y sus avances dentro de la materia de erradicación de la corrupción y poner fin a la cooperación, por ende dar por terminado el acuerdo de creación logrando un Estado sostenible en el tiempo.
9. La vulnerabilidad en la que se encuentra la sociedad guatemalteca, necesita que los funcionarios públicos dejen de velar por un beneficio propio y sus decisiones sean basadas en un interés colectivo, por lo que se insta al pueblo guatemalteco a mantener una posición en defensa de sus derechos fundamentales y a mantener una actitud recíproca hacia aquellas iniciativas, planes, proyectos que velen por una democracia y una sociedad libre de corrupción.

## VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

La vigilancia e incidencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) es limitada ya que solo puede investigar mediante el Ministerio Público; porque no posee un carácter autónomo dentro de la República de Guatemala, por lo que sus acciones para el combate de la corrupción quedan limitadas. Descrito desde la óptica de las Relaciones Internacionales es un ente único dentro de la comunidad internacional, desde su creación hasta el funcionamiento de la misma, si bien es cierto su vigilancia e incidencia ha sido limitada ha tenido gran impacto en la República de Guatemala, durante la entrevista con el Oficial Político Osvaldo La Puente de la CICIG el día tres de agosto en la Ciudad de Guatemala, hacía mención que si bien ha tenido muchos desafíos y oponentes estos han sido minimizados por el impacto que ha tenido la Comisión dentro del combate a la corrupción. Entre los mayores éxitos es la creación de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), Instituto de Ciencias Forenses en Guatemala, una mayor confianza de la población hacia el Ministerio Público, Aprobación de leyes a favor del combate de la Corrupción y poder ocupar un papel de querellante adhesivo dentro del proceso judicial.

Es importante mencionar que desde la creación de la CICIG ha ido superando obstáculos políticos y sociales; el ámbito político la creación de la CICIG era vista como una cooptación de su democracia ya que para muchos era demostrar la incapacidad que tenía Guatemala de poder mantener a flote un estado que si bien ya tenía unos cuantos años fuera del conflicto armado aún tenía consecuencias de los mismos; mientras que otros opinaban que la creación de la Comisión era un progreso para la democracia participativa y efectiva dentro de Guatemala. Tanto en la investigación de campo como en

la investigación bibliográfica se pone en relevancia que, durante la propuesta de creación de la Comisión, se mostraba diferentes puntos de vistas sobre el papel que tendría la CICIG en el Estado de Guatemala, sobre si esta sería inconstitucional o no. Luego, de un extenso proceso jurídico se pudo crear la Comisión que su principal función es el desmantelamiento de redes criminales dentro de las esferas de gobierno. Utilizado el método hipotético deductivo, las entrevistas y la investigación documental, da a conocer el papel fundamental que tiene la CICIG dentro de la República de Guatemala para el desmantelamiento de organizaciones ilícitas.

La CICIG ha logrado ventilar altos casos de corrupción en donde los principales involucrados eran los gobernantes; ejemplo de ello el Caso “La Línea” si bien es cierto este caso se encuentra en un proceso sin mayores avances, se logró la destitución y renuncias de los altos cargos públicos, sin embargo un caso que si ha logrado avances el “Caso Amatitlán” donde la ex vicepresidenta Roxana Baldetti fue sentenciada a 15 años de prisión por los delitos de fraude, asociaciones ilícitas y tráfico de influencia. Dentro de la esfera internacional la CICIG cuenta con el apoyo de la Unión Europea, Reino Unido, Canadá, organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) ya que considera que su labor ha sido clave para la eliminación de la corrupción conllevando a una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, como también ejemplo para países en iguales condiciones generan herramientas y mecanismo que logren frenar este tipo de delitos y lleguen a ser sociedades ejemplares. La investigación de campo arrojó información importante sobre como las escuchas telefónicas; uno de los mayores logros de la Comisión, llevaron a que la red fuera desmantelada y pudiera llevarse a juicio a los principales dirigentes de la red.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Fuentes Bibliográficas

1. Bernal C., Álda, Genaro Aguilar G. y Pedro Durán F. "Análisis de las migraciones laborales actuales y los procesos de armonización legislativa en Centroamérica, México y la República Dominicana. Informe Regional. México: INCEDES y Sin Fronteras. 2013.
2. Calduch, R. "Relaciones Internacionales". Edit. Ediciones Ciencias Sociales. Madrid, 1991.  
<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap3.pdf>.
3. Comparative study between El Salvador and Guatemala", (tesis para Master in Anti-corruption Studies Programme, International Anti-corruption Academy de Austria, Octubre,2017),  
[https://www.iaca.int/images/Research/Gabriela\\_Ibarra\\_Masters\\_Thesis\\_2017.pdf](https://www.iaca.int/images/Research/Gabriela_Ibarra_Masters_Thesis_2017.pdf).
4. Dijk, Buscaglia & Van. "Controlling organized crime and corruption in the public sector". 2003. ONUDD. Forum on Crime and Society. Viena, Austria.
5. Eguizábal, Cristina. "Logros y Limitaciones De La Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala (CICIG)". 2018. Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE)  
<http://www.funde.org/logros-y-limitaciones-de-la-comision-internacional-contra-la-impunidad-en-guatemala-cicig>.
6. Enciclopedia de la Relaciones Internacionales, 1º ed. Hernández Vega, Edmundo.
7. Funde. "Logros -Y Limitaciones- De La Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala (CICIG)". 2018. Org.

<http://www.funde.org/logros-y-limitaciones-de-la-comision-internacional-contrala-impunidad-en-guatemala-cicig>.

8. Grasa, Rafael. "Neoliberalismo e institucionalismo. La reconstrucción del liberalismo como teoría sistemática internacional". Teoría de las Relaciones Internacionales. España: Madrid 2015. 108-109.
9. Instituto centroamericano de estudios fiscales Oxfam Guatemala. "Informe de Investigación OXFAM, LA CORRUPCIÓN: Sus caminos, su impacto en la sociedad y una agenda para su eliminación". 2015.
10. López, Jaime. "Normas y políticas internacionales contra la corrupción". CREA El Salvador. Noviembre 2003.
11. Ubeda. J. Escribano. "Lecciones de Relaciones Internacionales. Capítulo I La Sociedad Internacional contemporánea: Universalidad interdependencia y heterogeneidad". Madrid: Editorial AEIBUS. 2010. 13-14.
12. Universidad de San Carlos en Guatemala Análisis semiótico sobre Roxana Baldetti. Acceso el 27 de agosto de 2018. [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/16/16\\_1484.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/16/16_1484.pdf)

#### **Fuentes de hemeroteca**

13. Agencia Guatemalteca de noticias. "Guatemala presenta nuevas estrategias para fortalecer el Plan de Alianza para la Prosperidad". <https://agn.com.gt/guatemala-presenta-nuevas-estrategias-para-fortalecer-el-plan-alianza-para-la-prosperidad/>
14. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR. "Acciones estratégicas Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte". 2015. <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10889.pdf>.

15. Comisión Internacional Contra la Impunidad. "CICIG: Informe de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala con ocasión de su séptimo año de labores". 2014. [https://www.cicig.org/uploads/documents/2014/COM\\_039\\_20141023\\_DOC01.pdf](https://www.cicig.org/uploads/documents/2014/COM_039_20141023_DOC01.pdf)
16. Derecho Internacional Público. "La Sociedad Internacional". [https://www.derecho-internacional-publico.com/2012/12/sociedad-internacional.html?fbclid=IwAR3tQ\\_5X-mgNeLXdcIT\\_BE3mH276YONhYOsW1VmUPI8z6w-kb-WkzcoJF-I](https://www.derecho-internacional-publico.com/2012/12/sociedad-internacional.html?fbclid=IwAR3tQ_5X-mgNeLXdcIT_BE3mH276YONhYOsW1VmUPI8z6w-kb-WkzcoJF-I)
17. El periódico. "De la presidencia a la prisión: Otto Pérez Molina y un día de esperanza para Guatemala". Acceso el 27 de agosto de 2018. <https://web.archive.org/web/20150913150050/http://m.elperiodico.com.gt/2015/09/13/domingo/de-la-presidencia-a-la-prision-otto-perez-molina-y-un-dia-de-esperanza-para-guatemala/>.
18. El Salvador.com. "La lista de expresidentes de Guatemala procesados por corruptos", <https://www.elsalvador.com/noticias/internacional/449628/la-larga-lista-de-expresidentes-de-guatemala-procesados-por-corruptos/>.
19. Estrategia y Negocio. "Expresidente Portillo se declara culpable ante Corte de EE. UU". Marzo, 2014. <https://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/624504-330/expresidente-portillo-se-declara-culpable-en-eeuu>.
20. Ibarra, Gabriela. "Institutional multiplicity and coordination in the fight against corruption"
21. La prensa Honduras. "OEA crea misión para combatir corrupción en Honduras". <https://www.laprensa.hn/honduras/884923-410/oea-crea-misi%C3%B3n-para-combatir-corrupci%C3%B3n-en-honduras>.

22. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA). “La CICIG: un instrumento contra redes criminales y para el fortalecimiento del Estado de derecho”. 2015.
23. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA). “La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala: Un estudio de investigación de WOLA sobre la experiencia de la CICIG”. <https://www.wola.org/sites/default/files/CICIG%203.25.pdf>
24. Pauselli, Gino. "Teorías De Relaciones Internacionales Y La Explicación De La Ayuda Externa". Academia.Edu. [http://www.academia.edu/1539014/Teor%C3%ADas\\_de\\_relaciones\\_internacionales\\_y\\_la\\_explicaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_ayuda\\_externa](http://www.academia.edu/1539014/Teor%C3%ADas_de_relaciones_internacionales_y_la_explicaci%C3%B3n_de_la_ayuda_externa).
25. Periódico La República. “Caso La Línea”. Julio, 2018. <https://republica.gt/2018/07/09/catorce-personas-vinculadas-con-el-caso-la-linea-siguen-profugas/>.
26. Plaza Pública. “La Línea, una red de corrupción y una crisis política”. Abril, 2016. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-linea-una-red-de-corrupcion-y-una-crisis-politica>.
27. Plaza Pública. “La Línea, una red de corrupción y una crisis política”. Abril, 2016. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-linea-una-red-de-corrupcion-y-una-crisis-politica>.
28. Prensa Libre. “Caso La Línea”. 2018. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/un-juez-no-debe-tener-twitter-baldetti-intenta-separa-al-juez-galvez-de-la-linea>.
29. Organización de las Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
30. Programa de las Naciones Unidas Guatemala. “El Índice de Desarrollo Humano Guatemala 2016”. <https://mundochapin.com/2017/12/el-indice-de-desarrollo-humano-guatemala-2016/43734>.

31. Programa Nacional de Competitividad de Guatemala. "PRONACOM ¿Por qué es importante el PAPTN?". [https://www.pronacom.gt/proyectos/plan\\_de\\_la\\_alianza\\_para\\_la\\_prosperidad\\_del\\_triangulo\\_norte/por\\_que\\_es\\_importante\\_el\\_paptn](https://www.pronacom.gt/proyectos/plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_triangulo_norte/por_que_es_importante_el_paptn).
32. Research Guides. Documentación De La ONU: "Derecho Internacional: Cortes Y Tribunales". Research.Un. Org. <https://research.un.org/es/docs/law/courts>.
33. Secretaria de Paz de la Presidencia. "Acuerdos de Paz en Guatemala". <https://www.sepaz.gob.gt/images/Descargas/Acuerdos-de-Paz.pdf>.
34. Secretaria Privada de la Presidencia de Guatemala. "¿Quiénes somos?". Disponible en <http://www.secretariaprivada.gob.gt/index.html>. Consultada: 13 de septiembre de 2018.
35. Solano, Luis. Plaza Pública, "Un proyecto de la elite empresarial".
36. Superintendencia de la Administración Tributaria. "¿Qué es la SAT?". Disponible en: <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>. Consultado 13 de septiembre de 2018.
37. Transparencia Internacional. "Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción". 2009. Berlín, Alemania.

### **Fuentes electrónicas**

38. Comisión Internacional Contra la Impunidad. "CICIG: Comisión Internacional Contra La Impunidad En Guatemala, Fiscalía Especial". <http://www.cicig.co/index.php?page=fiscalia-especial>.
39. Comisión Internacional Contra la Impunidad. "CICIG: Cultura de la Legalidad". 2018. [http://www.cicig.org/proyectos/cultura\\_de\\_la\\_legalidad/](http://www.cicig.org/proyectos/cultura_de_la_legalidad/)

40. Comisión Internacional Contra la Impunidad. “La Fiscalía Especial contra la Impunidad FECI”, <http://www.cicig.co/index.php?page=fiscalia-especial>.
41. Diccionario Actual. ¿Qué es incidencia?, <https://diccionarioactual.com/incidencia/#definition>.
42. Diccionario del Poder Mundial. “Comunidad Internacional”. <http://podermundial.net/termino/comunidad-internacional/>.
43. Documento elaborado por los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras. “Triángulo Norte: Construyendo confianza, creando oportunidades”. [https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones\\_estrategicas\\_del\\_plan\\_de\\_la\\_alianza\\_para\\_la\\_prosperidad\\_del\\_triangulo\\_norte\\_folleto\\_07abril20151.pdf](https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones_estrategicas_del_plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_triangulo_norte_folleto_07abril20151.pdf)
44. El sistema internacional y el derecho internacional. “El concepto de comunidad internacional”. PDF. Universidad Nacional Autónoma de México.
45. Gutiérrez, Édgar. “LA CICIG: desde el diseño, hasta la aplicación”. Nueva Sociedad No 263. mayo-junio de 2016.
46. Inacif. Gob. Gt. “Historia”. <http://www.inacif.gob.gt/index.php/inacif/historia>.
47. Marroquín Godoy, Gonzalo. “Enfoque: Tres comisionados, una CICIG”. Actualización 15 de julio 2017. <http://cronica.gt/tres-comisionados-una-cicig/>.
48. Oficina de Información diplomática. “Ficha País, Republica de Guatemala” [http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUATEMALA\\_FICHA%20PAIS.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/GUATEMALA_FICHA%20PAIS.pdf)

49. República. “Catorce personas vinculadas al caso La Línea, siguen prófugas”. Julio, 2018. <https://republica.gt/2018/07/09/catorce-personas-vinculadas-con-el-caso-la-linea-siguen-profugas/>.
50. República. Pocasangre, Henry. “Caso La Línea se retrasaría hasta tres años”. Julio, 2018). <https://republica.gt/2018/07/04/caso-la-linea-roxana-baldetti/>
51. United Nations Office on Drugs and Crime. “Global Study on Homicide”. 2014.  
[http://www.undoc.org/documents/gsh/pdfs/2014\\_GLOBAL\\_HOMICIDE\\_BOOK\\_web.pdf](http://www.undoc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf).
52. Wikiguate. “Juan Carlos Monzón Rojas”. Acceso el 27 de agosto de 2018 <https://wikiguate.com.gt/juan-carlos-monzon-rojas/>
53. World Bank. “Comisión Nacional por la Transparencia y contra la corrupción”.  
[http://web.worldbank.org/archive/website00818/WEB/PDF/TSPY\\_CNT.PDF](http://web.worldbank.org/archive/website00818/WEB/PDF/TSPY_CNT.PDF). Acceso: 09 de septiembre de 2018.

### **Fuentes legislativas**

54. Asamblea Legislativa de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala. 1993.
55. Comisión Internacional Contra la Impunidad. “Acuerdo Creación de CICIG”. 2018. <http://www.cicig.org/index.php?page=antecedentes>.
56. Gobierno de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). “Acuerdo Global de Derechos Humanos”. Compromiso 4º, numeral 1. México, D.F., 29 marzo 1994.
57. Ley Contra el lavado de dinero u otros activos. Decreto número 67-2001. Congreso de la República de Guatemala. 2001.

58. Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Congreso de la República de Guatemala. 1990.
59. Ley contra la Delincuencia Organizada. Congreso de la República de Guatemala. 2006.
60. Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo. Guatemala: Asamblea Legislativa. 2009.
61. Ley Orgánica del Ministerio Público. República de Guatemala: Palacio Nacional. 1994.

#### **Fuentes jurisprudenciales**

62. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 1998. Edición PDF.

#### **Otras fuentes**

63. Comisión del Migrante, Congreso de la República. "Sistematización de propuestas de acción para el abordaje de las migraciones en Guatemala". 2014.
64. Gobierno de Guatemala. "Guatemala acciones de implementación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte". [https://www.pronacom.gt/website/biblioteca/descargas\\_3\\_plan\\_de\\_accion\\_paptn.pdf](https://www.pronacom.gt/website/biblioteca/descargas_3_plan_de_accion_paptn.pdf).
65. Lineamientos de la política exterior de Guatemala durante el periodo 2008-2012. "Los principales parámetros de la Política Exterior de Guatemala". <http://www.minex.gob.gt/uploads/lineamientosdelapoliticaexteriordeguatemala.pdf>

# ANEXOS

## Anexo No. 1 Mapa de América



**Imagen:** Mapa de América con la ubicación de todos sus países.

**Fuente de la Imagen:**

[https://www.google.com.sv/search?rlz=1C1CHZL\\_esUS768US768&biw=1093&bih=526&tbm=isch&sa=1&ei=UVjSW9WFMel\\_Qa6gZaAAQ&q=mapa+america&oq=mapa+america&gs\\_l=img.3..](https://www.google.com.sv/search?rlz=1C1CHZL_esUS768US768&biw=1093&bih=526&tbm=isch&sa=1&ei=UVjSW9WFMel_Qa6gZaAAQ&q=mapa+america&oq=mapa+america&gs_l=img.3..)

## Anexo No. 2 Mapa de Centroamérica



**Imagen:** Mapa de Centroamérica con la ubicación de todos sus países.

**Fuente de la Imagen:**

[https://www.google.com/sv/search?q=centroamerica&rlz=1C1CHZL\\_esUS768US768&source=Inms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwi85piq7aLeAhWQy1MKHTrYAscQ\\_AUIDigB&biw=1093&bih=526#imgrc=5TWw\\_4p\\_FDnKjM](https://www.google.com/sv/search?q=centroamerica&rlz=1C1CHZL_esUS768US768&source=Inms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwi85piq7aLeAhWQy1MKHTrYAscQ_AUIDigB&biw=1093&bih=526#imgrc=5TWw_4p_FDnKjM):

### Anexo No. 3 Mapa de la Republica de Guatemala



Imagen: Mapa de la Republica de Guatemala

**Fuente de la imagen:**

[https://www.google.com.sv/search?rlz=1C1CHZL\\_esUS768US768&tbm=isch&q=guatemala&chips=q:guatemala,g\\_1:mapa&sa=X&ved=0ahUKEwi9\\_4qqPeAhVOUt8KSHHDAQQ4IYIJigA&biw=1093&bih=526&dpr=1.25#imgrc=J5hMWWI-5rTICM](https://www.google.com.sv/search?rlz=1C1CHZL_esUS768US768&tbm=isch&q=guatemala&chips=q:guatemala,g_1:mapa&sa=X&ved=0ahUKEwi9_4qqPeAhVOUt8KSHHDAQQ4IYIJigA&biw=1093&bih=526&dpr=1.25#imgrc=J5hMWWI-5rTICM)

## Anexo No. 4 Guía de entrevista CICIG

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**  
**PROCESO DE GRADUACIÓN**  
**ASESOR: MAESTRO WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA**



**Objetivo:** Rastrear el papel que ejerce la CICIG ante el desmantelamiento de grupos ilícitos y cuerpos ilegales en la República de Guatemala.

**Dirigida a:** Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)

**Tiempo aproximado de la entrevista:** 20-30 min.

**Recursos:** Guía de entrevista y apuntes<sup>157</sup>.

### Guión de preguntas para entrevista

1. **Podría explicar, ¿cuál fue el contexto en el que estaba sumergido Guatemala antes y después de la creación de la CICIG?** En los años 80's con la Política Carter de los Estados Unidos, la cual incluyó un bloqueo de armas, se hizo uso de la corrupción para la lucha contra la insurgencia de los grupos comunistas en América Latina. Este clima de corrupción se agudizó tanto que se desarrollaron redes criminales, ahora conocidas en Guatemala como cuerpos ilegales, tema que fue tocado en las negociaciones de 1996 para el Acuerdo de Paz de la Guerra Civil, en Oslo. Así mismo la sociedad civil guatemalteca reconoce estas redes criminales como una amenaza política debido a su estrecha relación con el gobierno, el cual les garantizaba una impunidad (corrupción).
2. **¿Cuáles han sido los mecanismos o herramientas creadas por la institución para el combate de la corrupción?** El eje principal es trabajar en base a casos

---

<sup>157</sup> Nota aclaratoria: Esta guía es completada a partir de los apuntes tomados el día 3 de agosto de 2018, debido a temas de seguridad y confidencialidad no es permitido grabación alguna de la entrevista brindada en las instalaciones de la institución con dirección en Zona 14, Ciudad de Guatemala.

prácticos para transferencia de capacidades con las instituciones involucradas, principalmente Ministerio Público.

3. **¿Cuál ha sido la participación que ha tenido la CICIG en la creación de políticas en el combate de la corrupción?** La regulación de escuchas telefónicas ha sido una de las propuestas llevadas ante el congreso para el combate de la corrupción.
4. **¿Qué entiende usted por querellante adhesivo y cuáles son sus funciones?** En simples palabras es un apoyo a la Fiscalía.
5. **¿Cuáles han sido los casos de éxito en cada uno de los ejes de la institución?** De los mayores impactos a parte de los casos de investigación, se destacan la propuesta para la regulación de escuchas telefónicas, la creación del Instituto de forenses, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, el índice de demandas en general ante el MP denota una mayor credibilidad de la institución ante la opinión pública de la sociedad guatemalteca, el incremento de personal nacional en la institución reflejando la transferencia de capacidad de manera más tangible. Por otra parte, la incidencia en la región Centroamericana luego de la creación de la Misión de Apoyo para el Combate de la Corrupción e Impunidad (MACCIH), solicitada ante la OEA por el gobierno hondureño en el año 2015.
6. **Podría mencionar algunos de retos de la institución en el combate de la corrupción.** El mayor reto es para la sociedad guatemalteca, continuar incidiendo activamente a través de su participación política, por otra parte, es la sostenibilidad y continuidad de todas las capacidades transmitidas hacia el personal guatemalteco, y de las instituciones nacidas a partir del mismo.
7. **¿Cuál es el papel de la CICIG ante el Caso de Defraudación Aduanera “La Línea”?** Su facultad de actuar como apoyo de la fiscalía ante el debido proceso (*querellante adhesivo*).

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**  
**PROCESO DE GRADUACIÓN**  
**ASESOR: MAESTRO WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA**



**Objetivo:** Conocer el punto de vista sobre la investigación y sus principales hallazgos en experiencia con su máster en el programa de estudio anti- corrupción.

**Dirigida a:** Gabriela Ibarra de Hernández.

**Tiempo aproximado de la entrevista:** 20-30 min.

**Recursos:** Grabadora de audio y la guía de entrevista.

1. **¿Tema de investigación?** Institutional Multiplicity and coordination in the fight against corruption: Comparative study between El Salvador and Guatemala, International Anti-corruption Academy (IACA).
  
2. **Principales hallazgos de su investigación.** Un marco institucional de vigilancia como el reconocido en el Caso de El Salvador, debido a su multiplicidad de instituciones deberían complementarse, compararse y permitir una colaboración requiere una coordinación cercana entre ellos con el objetivo máximo de erradicar la corrupción. Por otra parte, la cantidad de investigaciones criminales realizadas en Guatemala, corresponden al gran esfuerzo conjunto desde la llegada de la CICIG al país, brindado mayor credibilidad institucional a los órganos nacionales. La principal convergencia entre ambos países es que en el caso de El Salvador cuenta con más instituciones en la etapa de vigilancia, sin embargo, gracias a la CICIG Guatemala cuenta con un apoyo extra y valioso en la etapa de investigación

## Anexo No. 5 Comunicado Oficial del Gobierno de Guatemala, 31 de agosto de 2018

Excelentísimo señor Secretario General,

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, para referirme a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), establecida mediante el Acuerdo suscrito en Nueva York el 12 de diciembre de 2006, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas, y que entró en vigor desde el 4 de septiembre de 2007, con la aprobación por parte del Congreso de la República mediante el Decreto 35-2007 y ratificado por el Presidente de la República el 23 de agosto de 2007.

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, dicho acuerdo tenía vigencia de dos años prorrogables a través de un canje de notas entre las partes, según su artículo 14. Bajo este entendido, se acordó una primera prórroga hasta el 3 de septiembre de 2011 mediante el canje de notas del 20 de marzo y del 15 de abril de 2009; la segunda prórroga permitió la vigencia de las acciones de la CICIG en el país hasta el 3 de septiembre de 2013, solicitada por el Gobierno de la República de Guatemala a través de la nota de fecha 6 de octubre de 2010 y respondida el 15 de enero de 2011. Se solicitó una tercera prórroga mediante la nota de fecha 30 de noviembre de 2012, la cual fue contestada en fecha 15 de enero de 2013; una cuarta prórroga se solicitó mediante nota del 4 de mayo de 2015 y respondida por la Organización de las Naciones Unidas con fecha 15 de mayo de 2015; y una quinta prórroga mediante la nota de fecha 15 de abril de 2016, la cual fue contestada el 24 de mayo de 2016, cuyo plazo inició el 4 de septiembre de 2017 y finalizará el 3 de septiembre de 2019.

Como podrá ver su Excelencia, la CICIG ha permanecido en el país por más de diez años, considerándose que a la fecha el mismo ha sido suficiente para que dicha Comisión haya logrado el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Acuerdo, contemplados en el Artículo 1 del mismo.

En virtud de lo anterior por este medio hago de su conocimiento que no se solicitará prórroga del plazo del acuerdo y en consecuencia el mismo fenecerá el 3 de septiembre de 2019. Esta comunicación se realiza con el objeto que la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), goce de un año para hacer la transferencia de capacidades técnicas a las instituciones estatales guatemaltecas que corresponde, así como pueda llevar a cabo las acciones administrativas para el retiro correspondiente.

Aprovecho la ocasión para reiterar al señor Secretario General, las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.



Andrés Bello Fandiño  
Ministro de Relaciones Exteriores

Excelentísimo  
Antonio Guterres  
Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas  
Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América



Jimmy Morales Cabrera  
Presidente de la República



Carlos Adolfo Martínez Gulara  
Secretario General  
de la Presidencia de la República

Imagen: Comunicado de Prensa

Fuente de la imagen:

<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/en-directo-jimmy-morales-no-renovara-el-mandato-de-cicinexo>

## Anexo No 6. Cronología de Hechos del Caso La Línea 2015.

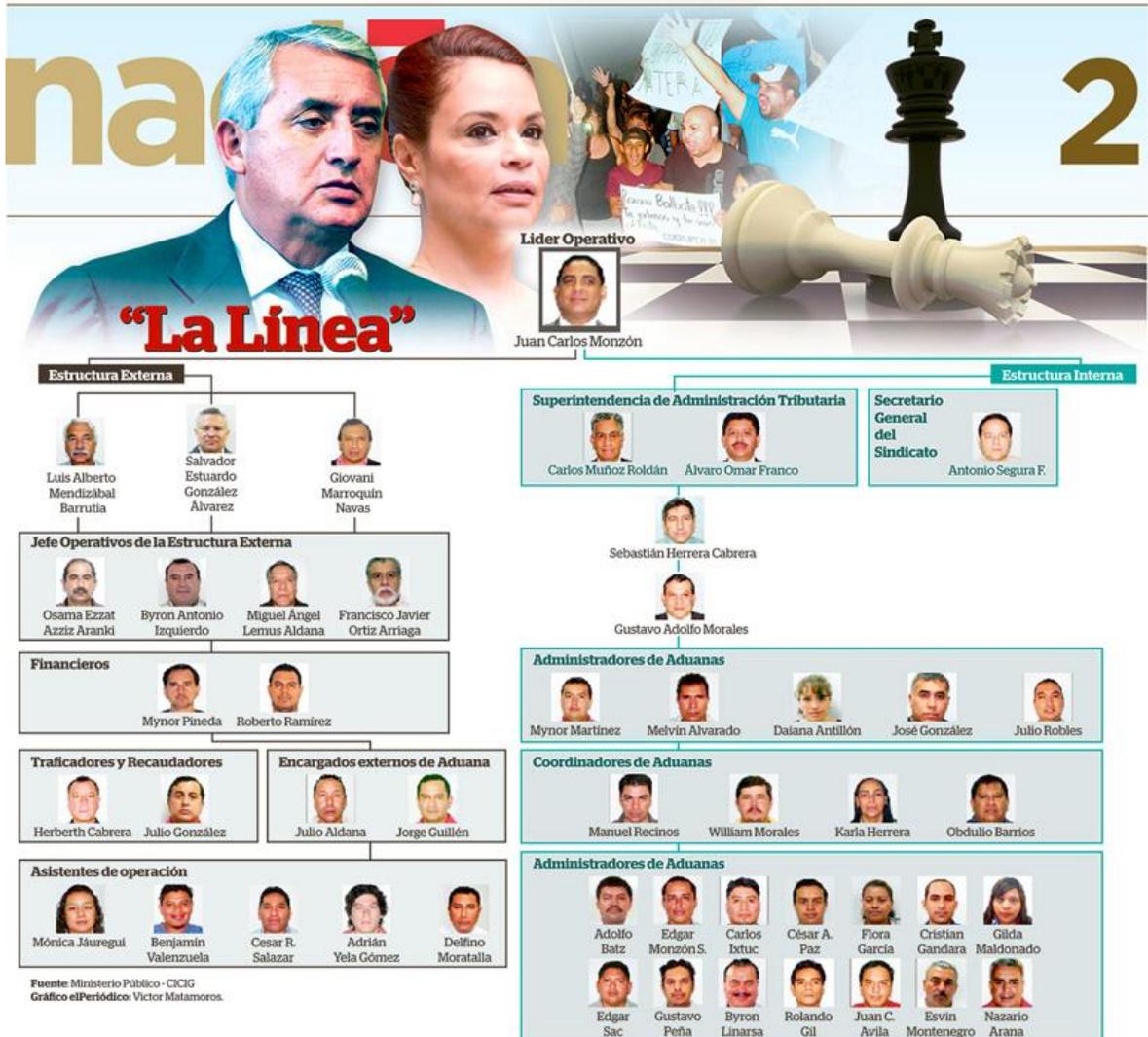


Imagen: Cronología del Caso La Línea

Fuente de la imagen:

<https://i0.wp.com/bajopalabra.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2015/09/3033303931352d31323031353039303335353331.jpg?resize=670%2C770&ssl=1>

## Anexo No.7 Estructura Caso La Línea



**Imagen:** Estructura de los miembros del Caso La Línea

### Fuente de la imagen:

<http://www.cicig.co/index.php?mact=News%2Ccntnt01%2Cdetail%2C0&cntnt01articleid=662&cntnt01returnid=67&fbclid=IwAR1Q5tGAeK6WZpmTfIHIZrXLzjZUMQoQCIIz57SLvl-lr7tWJPZIRlelz6s>

## Anexo No. 8 Imágenes del Ministerio Publico Guatemala



**Imagen:** Fachada del Ministerio Público en Guatemala

**Fuente de la imagen:**

Foto tomada por el grupo investigador.

**Dirección:** 15 Avenida A 15-16, Ciudad de Guatemala, Guatemala

Foto tomada viernes 3 de agosto 2018.

## Anexo No. 9 Juzgado de Mayor Riesgo



**Imagen:** Fachada de Juzgado de Mayor Riesgo

**Fuente de la imagen:** Foto tomada por el grupo investigador.

**Dirección:** Torre de Tribunales, 21 calle 7-70 zona 1, Nivel 12.

Foto tomada viernes 3 de agosto 2018.

## **Anexo No. 10 Otros casos de Corrupción**

- Caso Guatemala: Alfonso Portillo (2000-2004)<sup>158</sup>

En un primer momento, al expresidente Portillo se le acusó de peculado y de acuerdo con el tratado de extradición firmado con México el 7 de octubre de 2008, por medio de un avión de la Procuraduría General de la República Mexicana, Portillo fue enviado de regreso a Guatemala, para ser juzgado por los tribunales de justicia de ese país centroamericano. La CICIG estuvo adherida al proceso en su contra; de hecho, la Comisión fue respaldada por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala para que fuera querellante adhesivo en el caso en su contra por el desfalco de 15,813,467 millones de dólares (120 millones de quetzales) al erario. Debido a las pruebas poco fehacientes que presentaron en su contra, demostraron su inocencia de los cargos que le imputaban.

El 25 de enero de 2010 el fiscal del condado de Nueva York, Estados Unidos, Cyrus Vance Jr. acusó formalmente al expresidente guatemalteco Alfonso Portillo del delito de lavado de dinero, de hasta 60 millones de dólares, por lo que pidió su extradición a ese país.

Portillo fue extraditado a los Estados Unidos en mayo de 2013, se declaró culpable ante los tribunales en marzo de 2014, de haber lavado en bancos estadounidenses \$2,5 millones en sobornos pagados por el Gobierno de Taiwán para que Guatemala mantuviera el reconocimiento diplomático al país asiático, logrando una pena muy reducida, finalmente fue condenado en mayo de 2014, a cinco años y diez meses de prisión por conspiración para cometer lavado de dinero por el juez federal en Nueva

---

<sup>158</sup> El Salvador.com, “La lista de expresidentes de Guatemala procesados por corruptos”, <https://www.elsalvador.com/noticias/internacional/449628/la-larga-lista-de-expresidentes-de-guatemala-procesados-por-corruptos/>.

York, en un caso inédito para América Latina. Luego de estar prisionero en una base militar en Guatemala por algunos meses<sup>159</sup>

- Caso El Salvador: Ex presidente Elías Antonio Saca (2004-2009)

Durante marzo 2016, la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ordenó abrir un proceso civil contra el expresidente Elías Antonio Saca, su esposa y sus tres hijos por presunto enriquecimiento ilícito, luego de que la Sección de Probidad detectara supuestas irregularidades durante su gestión, entre 2004 y 2009. La Corte resolvió congelar cuentas bancarias e inmovilización de bienes muebles e inmuebles de la pareja. En abril del mismo año, es presentada la demanda civil por la Fiscalía contra Saca, su esposa y sus tres hijos. La demanda fue aceptada por la Cámara Primero de lo Civil, dejando fuera a sus hijos, tras aducir que ellos en ningún momento fueron funcionarios públicos<sup>160</sup>.

El ex mandatario fue capturado el 30 de octubre de 2016, mientras celebraban la boda de su hijo mayor. Junto a él fueron detenidos los exfuncionarios de Gobierno, César Funes, quien fue su secretario de la Juventud, el presidente de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillas (ANDA); y Julio Rank, su secretario de Comunicaciones, por estar relacionados a la investigación, estos fueron trasladados hacia las bartolinas de la División Antinarcostráfico (DAN). Las autoridades iniciaron investigación en contra de Élmer Charláix, el exsecretario privado de Saca, por el delito de enriquecimiento ilícito, por la mañana luego de la captura de Saca, Funes y Rank, Charlaix se presentó para entregarse a las autoridades.

---

<sup>159</sup> Estrategia y Negocio, "Expresidente Portillo se declara culpable ante Corte de EE. UU", (marzo,2014), <https://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/624504-330/expresidente-portillo-se-declara-culpable-en-eeuu>.

<sup>160</sup> El Salvador Times, "Momentos claves del calvario judicial de Tony Saca", <http://www.elsalvadortimes.com/articulo/judiciales/momentos-claves-calvario-judicial-tony-saca/20171028190409030701.html>, última actualización 1 de noviembre 2017.

La Fiscalía General de la República (FGR) también giró la orden de investigar a su primo, Herbert Saca, por lo que allanaron sus negocios para buscar elementos que llevaran a determinar la supuesta venta con sobreprecio de varios vehículos. Como parte del proceso se allanaron las diferentes propiedades del ex mandatario, así como, las oficinas del grupo Samix.

El 17 de enero de 2017, Saca y el resto de los detenidos fueron trasladado hacia el penal La Esperanza, mejor conocido como "Mariona" convirtiéndose así en el primer ex presidente de El Salvador en ser encarcelado en una penitenciaría destinada a reos comunes, donde no hay pandilleros.

A la Fiscalía se le otorgaron seis meses más para continuar las investigaciones y poder sustentar la acusación en contra de Saca y seis ex funcionarios procesados por los delitos de lavado de dinero, peculado y agrupaciones ilícitas, plazo otorgado en mayo de 2017. Durante este mismo mes el abogado de la ex primera dama, Ana Ligia de Saca, presentó una nueva petición de prórroga para pagar la fianza impuesta para no ser llevada a prisión, misma que fue cancelada antes de finalizar el mes. En ese momento, el juez del Juzgado Séptimo de Instrucción giró una orden de captura en contra de la ex primera dama.

El 28 de julio de 2017, el tribunal le notificó a la ex primera dama la demanda civil que había en su contra y a partir de ese día tenía 20 días hábiles para contestarla, en el sentido de desvirtuar con documentos cada uno de los señalamientos que le hizo la Fiscalía.

En octubre del mismo año, la Sala de lo Civil ordena poner en libertad a once implicados en caso Saca, entre ellos: el cuñado del exmandatario, Óscar Edgardo Mixco Sol; Rolando Alberto Durán Acevedo, José Antonio Armando Lemus Zelaya y Gerardo Antonio Funes Durán, José Antonio Armando Lemus Zelaya, Gerardo Antonio Funes Durán, Sonia Guadalupe Morales de Reyes, María Emma Suazo Canjura, Ángel José Montoya González, Oswaldo Octavio Orantes Marengo y Milton

Romeo Avilés Cruz. La Fiscalía apeló ante la Sala de lo Civil, pero el máximo tribunal ratificó la resolución de la Cámara.

La Cámara Primera de lo Civil de San Salvador declaró en rebeldía a la ex primera dama, Ana Ligia Mixco de Saca, por no atender la demanda que la Fiscalía hizo en su contra por enriquecimiento ilícito por más de \$589 mil, los cuales no justificó su origen legal.

El 30 de noviembre de 2017, finalizó la fase de instrucción, luego de haber sido extendido, debido a que según el juez hay auditorías contables que no se han podido realizar dentro del plazo “por la cantidad de documentos a analizar”. Según el defensor de Saca, la Fiscalía estaría analizando pedir una nueva prórroga.

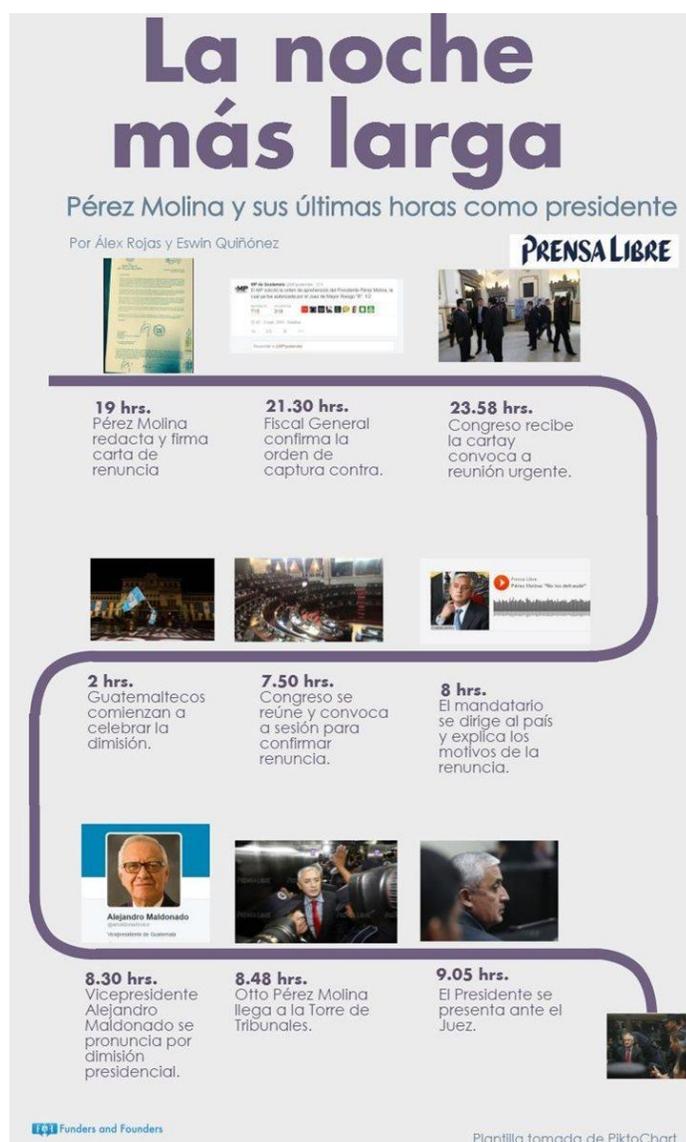
Durante la audiencia de vista pública en agosto de 2018, Saca acepta los cargos de peculado y lavado de dinero, por 300 millones de dólares<sup>161</sup>. A su vez confesó que los mecanismos de corrupción utilizados fueron copiados de su predecesor el fallecido, Francisco Flores Pérez. Parte del lavado de dinero se utilizó para el pago de favores, inversión en su empresa de radiodifusión, compra de bienes inmuebles, pago de sobresueldos hacia funcionarios de alto y medio rango, así como 7 millones que beneficiaron al partido ARENA, con el cual llegó al poder. A este proceso abreviado donde la condena será por 10 años de prisión, se adhirieron los acusados: su exsecretario privado Élmer Charlaix, el exsecretario de la Juventud, César Funes; el exsecretario de Comunicaciones Julio Rank; así como los exempleados de la Presidencia, Francisco Rodríguez Arteaga y Jorge Herrera<sup>162</sup>.

---

<sup>161</sup> BR canal, “Ex presidente Saca confeso actos de corrupción”, <https://br-channel.com/vision/ex-presidente-saca-confeso-actos-de-corrupci%C3%B3n-sVJx082wNJM.html>.

<sup>162</sup> El Salvador.com, “Infografía: Seis corruptos confesos en caso Saca”, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/514106/infografia-seis-corrupci%C3%B3n-saca/>.

## Anexo No. 11 Renuncia del ex presidente Otto Pérez Molina



### Imagen:

Cronograma de las últimas horas como presidente de Guatemala de Otto Pérez Molina.

### Fuente de la imagen:

<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/renuncia-el-presidente-otto-perez?fbclid=IwAR3NnEdfePBiou6CXrkZ-yfLDQoihH-JAIYCP-kk8cdyS7-hKJ4c1M1aF4I>

## Anexo No. 12 Nota periodística

### Roxana Baldetti, a prisión 15 años por querer descontaminar un lago con agua mágica y defraudar \$2.9 millones al Estado guatemalteco

El juez reconoció que el total defraudado al Estado y trasladado a otras cuentas "nacionales e internacionales", sumó 22.8 millones de quetzales (2.90 millones de dólares), aunque "lo planificado a defraudar" era más pero "por razones ajenas a la voluntad de los integrantes de la organización criminal no les fue posible apoderarse" de todo.

Por Patricia Pernes, ACAN-EFE  
9 de Octubre de 2018 - 08:49 HG



La ex vicepresidenta de Guatemala Roxana Baldetti se convirtió hoy en la primera pers...

- La exvicepresidenta de Guatemala Roxana Baldetti se convirtió hoy en la primera persona en ostentar ese cargo y ser condenada por corrupción al imponerle 15 años y seis meses de cárcel por liderar un fraude millonario al Estado para limpiar un lago contaminado con "agua con sal y cloro".
- El titular del Tribunal C de Mayor Riesgo, Pablo Xitumul, leyó este martes durante más de dos horas la sentencia del caso "Agua Mágica", en el que Baldetti y otras 9 personas, entre ellas su hermana María, fueron condenadas por participar en esta trama, desmantelada en febrero de 2016 y de la que fueron absueltos otros tres acusados.

Publicidad

#### LO MÁS VISTO

- Juiza confirma viaje de Jorge Hernández a Estados Unidos
- Asesinan a hombre en comedor de su esposa
- Se acabó el amor! Majo Alger terminó con su novia
- Fallece persona lesionada de bala en disturbios de Santa Tecla
- Selección sub 20 clasifica como líder a segunda ronda del Premundial

**Imagen:** Noticia sobre la condena de Roxana Baldetti

**Fuente:**

<https://www.elsalvador.com/fotogalerias/noticias-fotogalerias/526334/roxana-baldetti-exvicepresidenta-de-guatemala-condenada-a-15-anos-de-prision/>

## **Anexo No. 13 Acuerdo de creación de CICIG**

### **ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG)<sup>163</sup>**

---

<sup>163</sup> CICIG, Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG,  
file:///C:/Users/Claudia%20Oviedo/Downloads/acuerdo\_creacion\_cicig.pdf



---

**ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA  
RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA  
COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG)**

---

La Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala,

*Considerando que* el Estado de Guatemala, tiene compromisos asumidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos para implementar mecanismos efectivos para proteger estos derechos, conforme la Carta de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universales reconocidos,

*Considerando que* los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad atentan gravemente contra los derechos humanos a través de acciones delictivas, existiendo en los mismos capacidad de provocar impunidad, entendida ésta como la inexistencia de hecho o de derecho de responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria o civil para los responsables de dichas acciones, eludiendo la investigación o la condena; todo lo cual conduce al debilitamiento del estado de derecho, impidiendo al Estado cumplir con su deber de garantizar a los ciudadanos afectados la protección de su vida, integridad física y el pleno acceso a la justicia, con la consecuente pérdida de la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas del país,

*Considerando que* el Gobierno de la República de Guatemala, se obligó en el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 22 de marzo de 1994 a combatir los cuerpos ilegales de seguridad y los aparatos clandestinos de seguridad con el propósito de que éstos ya no existan, asumiendo además la obligación de “*garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos*” y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, el Estado está legalmente obligado a cumplir dichos compromisos.

*Considerando que* de conformidad al artículo 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, dicha organización promueve el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, y que los Estados miembros se comprometen a tomar medidas en cooperación con la misma para dicho propósito,

*Considerando* el acuerdo político de 13 de marzo de 2003 y *addendum* entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y el Procurador de los Derechos Humanos, sobre el establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala,

*Considerando* la carta de 4 de abril de 2003 del Gobierno de Guatemala en la que solicitaba la asistencia de la Organización de Naciones Unidas para el establecimiento y funcionamiento de una Comisión Investigadora de estos grupos, con miras a coadyuvar en la investigación y desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad,

*Considerando que*, como consecuencia de lo anterior se hace necesaria la implementación de un Acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que cree mecanismos efectivos de combate a la impunidad provocada por los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales,

*Considerando que* el establecimiento de dicha Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, en adelante CICIG, reforzará la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir eficazmente sus obligaciones dimanantes de las convenciones de derechos humanos de que es parte y sus compromisos contraídos con arreglos al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 29 de marzo de 1994,

*Considerando además* que el Secretario General y el Gobierno de Guatemala han celebrado negociaciones para el establecimiento de la CICIG, no siendo un órgano de las Naciones Unidas, sino que funcionará solamente de conformidad con los términos de este Acuerdo,

Han convenido, en consecuencia, lo siguiente:

## **Artículo 1. Objetivos del Acuerdo.**

1. El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales:

(a) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexas con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos;

(b) Crear los mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas. Lo anterior de conformidad con los compromisos internacionales del Estado de Guatemala en materia de protección de los derechos fundamentales, y de los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala es parte;

(c) Para dichos efectos, se crea una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los compromisos del Estado establecidos en instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y especialmente en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos romanos IV.1 y VII.3;

(d) Para efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características:

(i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos.

(ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.

2. La CICIG realizará las actividades indicadas en el numeral anterior de conformidad con la legislación de Guatemala y lo regulado por el presente Acuerdo.

## **Artículo 2. Funciones de la Comisión**

1. Para lograr los propósitos y finalidades indicadas, por el presente instrumento, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

(a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo;

(b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes;

(c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

2. La CICIG actuará con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato.

### **Artículo 3. Facultades de la Comisión**

1. Para lograr el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para:

(a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados;

(b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manea la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia;

(c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones;

(d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan cometidos presuntamente infracciones administrativas, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente; en particular a aquellos funcionarios o empleados públicos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión, sin perjuicio de promover a través del Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente;

(e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente;

(f) Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato;

(g) Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión conforme al presente artículo, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores;

(h) Solicitar en el marco del cumplimiento de su mandato, a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas; declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a entender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido:

(i) Solicitar al Ministerio Público y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación así como monitorear, en conformidad a su mandato, la implementación y cumplimiento de dichas medidas, asesorar a los entes públicos encargados y ejercer buenos oficios respecto de la adopción de las mismas;

(j) Seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas;

(k) Tomar todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco; y

(l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

#### **Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad legal.**

1. A partir de la ratificación del presente acuerdo la CICIG poseerá personalidad jurídica y capacidad legal para:

(a) Celebrar contratos;

(b) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles;

(c) Iniciar procedimientos judiciales; y

(d) Cualquier otra acción autorizada por la legislación guatemalteca para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

2. La CICIG tendrá la facultad de concertar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones, con arreglo al presente Acuerdo.

#### **Artículo 5. Composición y estructura orgánica.**

1. La CICIG estará integrada por un/a Comisionado/a, el personal especializado que sea pertinente y una Secretaría.

(a) El Comisionado/a, designado/a por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, será el responsable general de las actividades de la CICIG, representando a la Comisión ante el Gobierno de Guatemala, ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales. Deberá ser jurista y poseer un alto nivel de competencia profesional en esferas directamente relacionadas con el mandato de la CICIG, particularmente los derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional, así como poseer una amplia experiencia en la investigación y el combate a la impunidad. El Comisionado/a informará periódicamente sobre las actividades de esta Comisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

(b) El Personal internacional y nacional contratado por el Comisionado/a incluirá profesionales y técnicos especializados con experiencia en la realización de investigaciones en la esfera de los derechos humanos y podrá incluir investigadores, expertos forenses y expertos en tecnología de la información, entre otros.

(c) Una Secretaría que estará a cargo de un funcionario internacional quien tendrá la administración general. La Secretaría funcionará bajo la autoridad general y dirección del Comisionado/a.

#### **Artículo 6. Cooperación con la CICIG.**

1. El Gobierno de la República proporcionará toda la asistencia necesaria para la realización de las funciones y actividades de la CICIG de conformidad con el ordenamiento jurídico y garantizará, en particular, a sus miembros:

(a) Libertad de movimiento sin restricción alguna a través del territorio de Guatemala;

(b) Libertad de acceso sin restricción alguna a todos los lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, tanto civiles como militares y a todos los establecimientos penitenciarios y de detención sin previo aviso, observando lo que para el efecto preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala;

(c) Libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas, con inclusión de funcionarios del Estado, personal militar y de policía, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el desempeño de su mandato;

(d) Libre acceso a la información y material documental que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Para el cumplimiento de las finalidades de este Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente y con los acuerdos bilaterales de cooperación que se suscriban:

(a) El Fiscal General del Ministerio Público dispondrá el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con los finalidades de la investigación y la persecución penal, en particular para los siguientes efectos:

(i) Contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del presente acuerdo;

(ii) Realizar las diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal;

(iii) Recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias; y

(iv) Mantener la adecuada coordinación para todos los efectos de este acuerdo, y en particular para el ejercicio de las atribuciones que el mismo confiere a la CICIG como querellante adhesivo.

(b) La Policía Nacional Civil dispondrá la creación de las respectivas unidades policiales de apoyo a la investigación a cargo del Ministerio Público.

3. El Organismo Ejecutivo presentará al Congreso de la República de Guatemala y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema guatemalteco de investigación y procesamiento judicial. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas en consulta con representantes de instituciones del Estado de Guatemala y Naciones Unidas, con el fin de poner el sistema legal de Guatemala y de Naciones Unidas, con el fin de poner el sistema legal de Guatemala en conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos.

#### **Artículo 7. Gastos de la CICIG.**

1. Los gastos de la CICIG se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.

2. El Ejecutivo facilitará a la CICIG los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que ésta requiera para desarrollar apropiadamente sus funciones.

#### **Artículo 8. Seguridad y protección del personal de CICIG.**

1. El Gobierno de Guatemala adoptará todas las medidas eficaces y adecuadas para garantizar la seguridad y protección de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

2. El Gobierno garantizará asimismo la seguridad de las víctimas, los testigos y cualquier persona que colabore con la CICIG, mientras dure su mandato y después que finalice su labor en Guatemala.

#### **Artículo 9. Inviolabilidad de los locales y documentos; exenciones fiscales.**

1. Los locales, documentos y materiales de la CICIG serán inviolables. Los bienes inmuebles, los fondos y los activos de la Comisión no podrán ser objeto de registro, allanamiento, confiscación, secuestro, requisición y expropiación.

2. La CICIG, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes:

(a) Estarán exentos de todo impuesto directo. No obstante, quedará entendido que la CICIG no reclamará la exención de los impuestos que, en la práctica, constituyan cobros de servicios de utilidad pública;

(b) Estarán exentos de toda clase de impuestos a los bienes que importe la CICIG para su uso oficial. Quedará entendido, sin embargo, que los artículos que se importen con arreglo a esas exenciones no podrán venderse en Guatemala salvo con arreglo a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y

(c) Asimismo estarán exentos de impuestos a la importación y exportación de sus publicaciones.

#### **Artículo 10. Privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG.**

1. El Comisionado disfrutará de los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgados a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En particular, disfrutará:

(a) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros;

(b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de conformidad con la Convención de Viena;

(c) Inviolabilidad de cualesquiera papeles y documentos;

(d) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros;

(e) Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje propio o personal que la Convención de Viena concede a los agentes diplomáticos; y

(f) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones;

**Artículo 12. Solución de controversias.**

Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación de l presente Acuerdo se resolverá por negociación entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

**Artículo 14. Entrada en vigencia y duración.**

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Estado de Guatemala notifique oficialmente a la Organización de Naciones Unidas, que ha completado sus procedimientos internos de aprobación y ratificación. Tendrá una vigencia de dos (2) años y podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes.

**Artículo 15. Modificación.**

El presente instrumento se podrá modificar por acuerdo escrito entre las partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los siguientes representantes debidamente autorizados por la Organización de Naciones Unidas y por el Gobierno de Guatemala han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, en dos originales Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Organización de Naciones Unidas

Por el Gobierno de Guatemala